PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: CABILDO

Sesión Extraordinaria de Cabildo 21 de enero de 2013

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----------

En la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, siendo las trece horas con cinco minutos del día veintiuno de enero del año dos mil trece, se reunieron en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento. Acto seguido, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Cabildo; encontrándose presentes los Ciudadanos: Presidente Municipal Jorge Morales Barud, regidoras y regidores: Pablo André Gordillo Oliveros, Juan Manuel Sandoval Vital, Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Alfredo Gutiérrez Trueheart, Jesús Valdemar Castañeda Trujillo, Juan Jaramillo Fricas, Roselia Uriostegui Bahena, Luis Fernando Hidalgo Galicia, Romualdo Salgado Valle, Marco Antonio Valdín Pasaflores, Carlos Alfredo Alaniz Romero, Víctor Iván Saucedo Tapia, Dulce María Arias Ataide y Felipe Domínguez Alarcón. ----------

Declarado el quórum legal, la Secretaria, por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a consideración de los integrantes del Cabildo, el orden del día con los siguientes asuntos: ----------

1) Pase de lista de los miembros del Cabildo. ----------
2) Declaración del quórum legal. ----------
3) Lectura y aprobación del orden del día. ----------
4) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en representación del Ayuntamiento, Convenio de Pago con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos. ------
5) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que modifica el anexo II del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, relativo al tabulador de sueldos. ----------
6) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2013. ----------
7) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se designa a la Titular de la Dirección de la Instancia de la Mujer del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. ----------
8) Clausura de la Sesión. ----------

La Secretaria da cuenta de la asistencia a la presente sesión del Síndico Municipal Fernando Josaphat Martínez Cué. ----------

En seguida, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, sometió en votación económica de los integrantes del Cabildo, el orden del día; siendo el resultado quince votos a favor, aprobado por unanimidad de los presentes. ----------

Sesión Extraordinaria de Cabildo 21 de enero de 2013

El cuarto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en representación del Ayuntamiento, Convenio de Pago con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, asentó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito a la Secretaria consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, la Secretaria por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento en referencia, siendo el resultado dieciséis votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, solicitó a los presentes registrarse para discusión del presente punto, registrándose el Regidor **JUAN MANUEL SANDOVAL VITAL,** quien señaló: *"Gracias, Señor Presidente, buenas tardes a todos. Es importante que el Partido de la Revolución Democrática, fije su postura respecto a este acto que vamos a aprobar; porque si bien es cierto, por omisión la administración anterior, no tuvo a bien señalar a los responsables de este uso indebido de los recursos de las aportaciones de los trabajadores del Ayuntamiento, si es preciso que aquí este Cabildo, se ejerza la ley en cuanto a quién fue el responsable, ¿no? Vamos a aprobar este acuerdo, vamos a dar el voto de confianza a esta administración para resolver este problema que no fue causado por nosotros; sin embargo, es importante que la misma base trabajadora tenga a bien que éste Ayuntamiento está atendiendo el problema. Pero si hacer hincapié que no debemos de ser omisos y que debemos de señalar e iniciar los procedimientos jurídicos contra los responsables de esa acción. Es cuanto"*. ----------

El Regidor **MARCO ANTONIO VALDÍN PASAFLORES,** dijo: *"Buenas tardes, Señor Presidente y los miembros de este Cabildo. Señor Presidente, mi intervención sobre este punto versa sobre, se dice por ahí, "que los delincuentes no nacen, sino se hacen" y muchos se hicieron en la pasada administración; por lo que, ésta es una prueba flagrante más, del gran saqueo de algunos servidores públicos y me refiero específicamente a los dos Ex presidentes municipales y un tanto de los tesoreros, que fueron cómplices, que sin escrúpulos desaparecieron y no entregaron en tiempo y forma las aportaciones y descuentos de los trabajadores de este Ayuntamiento, que cada quincena les retenían, eso sí, de manera muy puntual, para cumplir con algunos créditos o servicios con este Instituto y que hoy, tienen demandado a este Ayuntamiento. A mi llegada a este Ayuntamiento, hace algunas semanas un grupo de trabajadores de base, me pidieron el apoyo sobre este tema tan delicado obviamente, para que, por mi conducto fuera su voz en el Cabildo, compromiso que asumí, ya que a muchos de ellos no los han escuchado, las autoridades han hecho oídos sordos, por supuesto que estaremos reconociendo el monto del adeudo total y no deslindarnos y que crezca más la deuda. Estaremos dando una muestra de que venimos a recomponer y hacer bien las cosas y a enderezar el barco; es decir, a limpiar el cochinero que hicieron otros. Ésos desvíos de recursos millonarios no pueden quedar impunes, ya que con este convenio de pago que podrá firmar el Alcalde, se dará fin a esta demanda civil. No puedo ser omiso y ni mucho menos comparsa de estos desfalcos financieros, que se castigue a los responsables, ya que ellos tienen nombre y apellido; se burlaron de la confianza de los trabajadores y de esta comuna, porque no estando conformes con tomar dinero público de obras, servicios o programas sociales, le rascaron a las aportaciones y descuentos que iban al Instituto de Crédito. Las mensualidades que se proponen para ir cumpliendo con la obligación del pago,*

afectan parte de las arcas públicas y merman la prestación de servicios públicos, por lo que, exijo se denuncie a los responsables de cuello blanco, que andan por ahí caminando sin que nadie les diga nada. Bajo esta consideración Señor Presidente Municipal, mi voto obviamente será a favor. Es cuanto Señor Presidente". ----------

El Regidor **JESÚS VALDEMAR CASTEÑEDA TRUJILLO,** comentó: *"Buenas tardes a todos, como posicionamiento del Partido Acción Nacional, solicitamos y que quede asentado en actas, hay una demanda presentada por el Ayuntamiento de Cuernavaca, por la administración anterior para que se investigue a los responsables de este suceso, solicitamos que la Procuraduría que es donde está erradicado el expediente siga con las investigaciones y se deslinden responsabilidades. No podemos señalar a nadie en particular, pero tampoco vamos a permitir que las investigaciones duerman en el sueño de los justos; no ha habido avance, creo que faltaba voluntad para entregar la información, para que la carpeta de investigación fuera debidamente integrada, solicito que este Ayuntamiento, a través de la Tesorería o de las instancias que así sean requeridas por la Procuraduría, colaboraren para la integración correcta del expediente, se investigue y se deslinde a los responsables. Reconocemos aquí, la buena voluntad de Gobierno del Estado, para aceptar la condonación de intereses, son setenta y seis millones de pesos, de un monto total de setenta y seis millones quinientos seis mil pesos; esa buena voluntad creo que, se verá correspondida con el pago puntual, mensual, que a partir del mes de febrero, entiendo, el Ayuntamiento en funciones hará por dos millones y medio de pesos y con un último pago para terminar con el adeudo y creo que, también como usted lo expuso en la toma de protesta, hay compromiso irreductible del Ayuntamiento para respetar, tanto los sueldos de los trabajadores, como sus aportaciones en este caso al Instituto de Crédito, ser enteradas de manera puntual. Así lo estaremos revisando los regidores del PAN, para que se cumpla con esta obligación de enterar puntualmente las cuotas y el pago de los créditos de los trabajadores y una vez que esto suceda se reactiven los servicios del Instituto para con los trabajadores del Ayuntamiento. Es cuanto".* ----------

El Regidor **CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO**, manifestó: *"Buenas tardes compañeros regidores, compañeros de los medios, Alcalde, público, buenas tardes. De igual forma, sumándonos al posicionamiento de nuestro Regidor y compañero de partido Jesús Valdemar Castañeda, considero importante el resarcir el daño ocasionado a los trabajadores del Ayuntamiento, al no haberse dado de manera oportuna sus correspondientes pagos al Instituto de Crédito, por esto, como Regidor respaldo el esfuerzo del Presidente Municipal, por subsanar el adeudo que tiene el Ayuntamiento con el Instituto, por supuesto que las responsabilidades deben de deslindarse de manera adecuada y se debe de castigar a todos aquéllos que hayan incurrido en actos de irresponsabilidad administrativa o en su caso, actos delictivos también. Pero en este momento es más urgente que se regularice la relación entre el Instituto de Crédito y el Ayuntamiento, porque lo más necesario es apoyar a nuestros trabajadores y en este punto, que su servidor se suma, quiere acompañar los esfuerzos del Doctor Jorge Morales Barud, esto no quiere decir que seremos omisos ante la gravedad de este tema, simplemente es una muestra de que como parte del Cabildo priorizamos la búsqueda de soluciones y el bienestar de los trabajadores, sobre la búsqueda de culpables. Yo creo, que no podemos ser omisos ante lo sucedido en la administración pasada y es responsabilidad de nosotros clarificar esa situación, sobre todo por el bien de los trabajadores y el bien de la ciudadanía. Es cuanto".* ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** asentó: *"Muchas gracias Señor Regidor por sus comentarios que serán tomados en consideración".* ----------

El Regidor **ROMUALDO SALGADO VALLE,** dijo: *"Con su permiso Señor Presidente, con el*

permiso de mis compañeros regidores. Señor Presidente, este acuerdo que hoy se firma, de ninguna manera exonera de una responsabilidad de alguien o alguien que pueda estar implicado en esta situación, este acuerdo más bien va a resolver un problema que tiene el Ayuntamiento con el Instituto de Crédito, en donde están afectados los intereses de los trabajadores, que bueno que este acuerdo se firme con el aval de los regidores y desde luego, nosotros pedimos y solicitamos que se investigue hasta las últimas consecuencias este asunto y que se castigue a quién se deba de castigar y esto nos dará como resultado poner un ejemplo también, Señor Presidente, para que la administración anterior estatal, que dejó un adeudo de aproximadamente de trescientos millones de pesos, sin pago al Instituto de Crédito, también se pueda retomar, porque estaban en la misma situación, incluyendo la Legislatura pasada, que no apartaron las cuotas de los trabajadores. Esto que nos sirva de ejemplo para todos y desde luego que se castigue a los culpables o responsables de lo que sucedió en la administración anterior. Es cuanto, Señor Presidente". ----------

El **SÍNDICO MUNICIPAL,** manifestó: *"En el mismo sentido de mis compañeros, este seria también el tema del que ya las comisiones del Municipio hacia el futuro, permitirían la creación de un Instituto Municipal de Ahorro y Crédito, para que sea el Municipio él que pueda manejar estos recursos; es decir, plantear posteriormente una iniciativa. Recalcar que nos sumamos a todas las propuestas que han hecho los regidores y en ese sentido, que se deslinden las responsabilidades correspondientes por parte de la Contraloría, del Sistema de Agua Potable; que presentemos las denuncias correspondientes y que la autoridad haga su trabajo; es decir, la Procuraduría, persiga a los delincuentes. Gracias, Señor Presidente".* ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"Muchas gracias por sus comentarios Señor Síndico, quisiera agregar algunos adicionales sobre el mismo tema. En efecto, a partir de esta administración estamos cumpliendo cabalmente con el entero de las obligaciones patronales que como Ayuntamiento tenemos; así como las propias aportaciones de los servidores públicos que son beneficiarios del Instituto de Crédito de los Trabajadores del Estado de Morelos. El punto de acuerdo tiene como objeto el regularizar los adeudos que se tienen y que se asumieron con anterioridad, que corresponden a otra administración, pero que ha mantenido a los trabajadores del Ayuntamiento sin tener acceso a los beneficios que ofrece el Instituto de Crédito. Si se tiene a bien autorizar al Presidente Municipal, para la suscripción de este convenio, una vez realizado este acto, se regularizarían la prestación de estos servicios a los trabajadores del Ayuntamiento, por parte del Instituto de Crédito. Y, sumándome a las expresiones diversas que han manifestado nuestros compañeros regidores, también habré de instruir al Secretario de Asuntos Jurídicos, así como a la Contralora del Ayuntamiento, para que inicie los procedimientos jurídicos sobre responsabilidades de los servidores públicos, relacionados con el tema que estamos comentando".-*

En seguida, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si se considera el tema suficientemente discutido, siendo el resultado dieciséis votos a favor. A continuación, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en representación del Ayuntamiento, Convenio de pago con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos; siendo el resultado dieciséis votos a favor aprobado por unanimidad de los presentes, ordenándose expedir y otorgar el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS*

HABITANTES, SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17; 38, FRACCIÓN IX Y 41, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CONSIDERANDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, cuentan con la facultad exclusiva de administrar libremente su hacienda. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. Que bajo ese contexto legal, con fecha veinte de febrero del año dos mil tres, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos suscribió con el Instituto de Crédito Para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, un convenio de incorporación con efecto retroactivo de reconocimiento de derechos y obligaciones, mediante el cual se incorporo inicialmente a doscientos noventa y dos trabajadores de la entonces Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitano, con la finalidad de cubrir las obligaciones patronales de dichos trabajadores y obtuvieran mayores beneficios, prestaciones y oportunidades de desarrollo a través de los créditos y servicios que se otorgan. Posteriormente, con fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, se suscribió el convenio de incorporación número SA/08/104/ICTSGEM, con el objeto de incorporar a los trabajadores de base que percibieran un salario integrado para usar y disfrutar de los servicios que otorga el citado organismo descentralizado estatal. En los citados convenios de incorporación se establecieron diversas obligaciones a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de entre las que se encuentran, descontar vía nómina, retener y enterar el monto correspondiente de las aportaciones ordinarias a cargo de los trabajadores afiliados iguales al 4.25% de sus remuneraciones periódicas deducidas de su salario base presupuestal, así como las aportaciones ordinarias a cargo de la entidad municipal correspondientes al 6% del salario base presupuestal de cada trabajador afiliado, así como el monto correspondiente con motivo de los créditos otorgados a sus trabajadores. Que ante el incumplimiento de las obligaciones de pago consignadas en los citados convenios por parte de la anterior Administración Municipal, a partir de la segunda quincena del mes de agosto del años dos mil diez, el Instituto de Crédito Para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, presentó una demanda por la vía Ordinaria Civil radicada en el Juzgado Noveno de los Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el cual se reclama la cantidad de $86'142,521.89 (Ochenta y seis millones ciento cuarenta y dos mil quinientos veintiún pesos 89/100 M. N.), por concepto de adeudo total que tiene al treinta y uno de agosto del año dos mil doce, más las sumas que se siguieran generando por el incumplimiento consistente en no enterar en tiempo y forma establecida en los citados instrumentos jurídicos, las aportaciones ordinarias a cargo de los trabajadores, las aportaciones ordinarias a cargo del patrón, así como el no entero de la cantidad respectiva de los créditos otorgados a los trabajadores del Ayuntamiento y de la entonces

Secretaria de Protección y Auxilio Ciudadano, cantidades que son descontadas vía nómina a los trabajadores municipales y no fueron enteradas. Lo cual, y tomando en consideración los montos y porcentajes que se establecieron como pena convencional para el caso de incumplimiento, al día de hoy, la deuda del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con el descentralizado estatal oscilaría alrededor de un centenar de millones de pesos, lo cual evidentemente resultaría difícil de pagar y en consecuencia poder regresar el servicio a los trabajadores municipales. Que dicho incumplimiento, no sólo afecta las finanzas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por la dificultad que representa el poder pagar las aportaciones y retenciones que se dejaron de hacer durante los últimos meses, resultando casi imposible liquidar el adeudo en una sola exhibición, sino que además los intereses y demás prestaciones que se reclaman por la vía ordinaria civil se acumularán con el transcurso del tiempo, al grado que la parte actora estaría en posibilidad de solicitar cualquier medida precautoria en contra de las ya mermadas finanzas públicas, sino que además, ofende y lastima la confianza de los trabajadores municipales, quienes se han visto afectados en su patrimonio y en su persona por no poder obtener los préstamos financieros que el organismo descentralizado estatal les otorgaba, los cuales representaban una gran ayuda ante estos tiempos difíciles que se vive en todo el País, pues uno de los beneficios de los créditos obtenidos, radica en los bajos intereses y el pago mediante descuento vía nómina mecanizada. Que ante esa situación legal y financiera tal desfavorable, el Presidente Municipal ha realizado sendas reuniones con los Directivos del Instituto de Crédito Para los Trabajadores al Servicios del Gobierno del Estado de Morelos, con la firme convicción de restablecer los derechos y servicios que han dejado de gozar los trabajadores municipales, buscando además, obtener las mayores condonaciones respecto de los intereses y demás accesorios que se demandan por la vía ordinaria civil, que permitan a la presente Administración regularizar la servicio, pero sobre todo, poder terminar la contienda judicial que atañe a este Ayuntamiento, pues de llegase a algún acuerdo o convenio oficial de pago con la parte actora o demandante se elevaría a cosa juzgada ante el Juzgado que conoce de la contienda, lo que evitaría que se continuará con el incremento de la deuda que se tiene y sobre todo, se podrían buscar los mejores esquemas que permitan al Ayuntamiento ir cubriendo el adeudo pactado, sin dejar de cumplir con la función municipal. Que bajo las premisas del dialogo y la conciliación, se han obtenido respuestas favorables del citado Instituto de Crédito, pues existen grandes expectativas de que sea aceptada la propuesta de la condonación de los intereses moratorios, así como la posibilidad de establecer un esquema de pago en treinta mensualidades respecto de la deuda principal, pero sobre todo, y lo más alentador para continuar con las mesas de la negociación, radica en el hecho de que podría reanudarse de inmediato el servicio a favor de los trabajadores municipales, razón por la cual, este Cuerpo Colegiado, considera necesario otorgar la autorización al Presidente Municipal, para que a nombre del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, celebre o suscriba con el Instituto de Crédito Para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, los actos jurídicos necesarios para pago de las aportaciones, retenciones y demás obligaciones que se dejaron de realizar a favor del citado Instituto, y generar las condiciones de concluir la contienda judicial que pesa en contra de esta Administración Municipal, por lo que en su oportunidad se tendrá que informar a este Cabildo de la autorización concedida. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente: ***ACUERDO AC/SE-21-I-2013/15, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE PAGO CON***

EL INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. PRIMERO.- *Se autoriza al Dr. Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a realizar las propuestas y negociaciones que sean necesarias para la obtención de las mejores condiciones a favor de esta Administración Municipal para la regularización del adeudo que se tiene con el Instituto de Crédito Para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.* ***SEGUNDO.-*** *Se autoriza al Dr. Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a celebrar en representación del Ayuntamiento, convenio de pago con el Instituto de Crédito Para los Trabajadores al Servicios del Gobierno del Estado de Morelos, para la regularización de las aportaciones, descuentos y demás obligaciones que se dejaron de hacer a favor del Instituto antes citado.* ***TERCERO.-*** *El Presidente Municipal deberá informar oportunamente al Cabildo del ejercicio de la facultad que se le confiere.* ***TERCERO.-*** *Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Administración, a la Tesorería Municipal y demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente acuerdo.* ***TRANSITORIOS: PRIMERO.-*** *El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.* ***SEGUNDO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece. (Los Integrantes del Cabildo)".* ----------

---

El quinto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que modifica el Anexo II del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, relativo al tabulador de sueldos. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, asentó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito a la Secretaria consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, la Secretaria por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento en referencia, siendo el resultado dieciséis votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, solicitó a los presentes registrarse para discusión del presente punto, registrándose el Regidor **JESÚS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO,** quien expresó: *"En este punto, solamente solicitar que cuando se aplique el tabulador como se había solicitado para el pago de los trabajadores, sea utilizado el tabulador en "c" para inicio y cuando vaya haber modificaciones nos sea informado previamente la promoción de los servidores públicos que así se lo hayan merecido, para que sepamos del uso de la aplicación del recurso en cuanto a gasto corriente. Otra cosa también, se había propuesto que revisáramos para una siguiente ocasión, que quede asentado en actas, la posibilidad de tener ingresos adicionales de la federación o por otros ingresos o derechos para que pudiera ser considerado en un nuevo punto en alcance a esta aprobación".* ----------

A lo que el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** asentó: *"Se toma nota de su propuesta para que se inserte dentro del punto de acuerdo, la especificación de privilegiar el nivel "c", que es el más bajo para la remuneración de los servidores públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca".* ----------

En seguida, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, sí se considera el tema suficientemente discutido, siendo el resultado dieciséis votos a favor. A continuación, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, sí es de aprobarse el contenido del Acuerdo que modifica el Anexo II del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, relativo al tabulador de sueldos; siendo el resultado dieciséis votos a favor aprobado por unanimidad de los presentes, ordenándose expedir y otorgar el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 112 Y113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 38, FRACCIÓN II Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CONSIDERANDO. Que con el objeto de sustentar las erogaciones efectuadas por la Tesorería Municipal durante el inicio de esta administración, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 10 de enero del año en curso, este Cuerpo Edilicio tuvo a bien acordar la prórroga de la vigencia del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2012, hasta en tanto se aprueba por este Cabildo el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio. Que la prórroga de la vigencia de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2012, incluyó el de sus respectivos anexos, entre ellos, el relativo al Tabulador de Sueldos; a ese respecto se acordó que, en tanto se contaba con el presupuesto de egresos del presente ejercicio, se aplicarían los salarios más bajos de dicho tabulador, a los servidores públicos de reciente ingreso. Que declarada la prórroga de la vigencia del presupuesto del año anterior, es viable modificarlo o ajustarlo a las nuevas condiciones económicas del Ayuntamiento, en tanto se expide el nuevo Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, en el marco del proyecto de austeridad que hemos puesto en práctica, y con el objeto de no generar alguna duda o interpretación equívoca sobre el particular, se ha considerado prudente ajustar, desde ahora, el tabulador de sueldos para el Ayuntamiento anexo al citado presupuesto y fijar en lo inmediato los salarios que se propondrán en el presupuesto de egresos 2013. Que siempre bajo el criterio de generar economías en el gasto corriente, en este caso el pago de servicios personales, a efecto de homologar con los órdenes de gobierno Estatal y Federal, en esta propuesta se presentan tres niveles de salarios para los cargos de la estructura administrativa de mandos superior y medios, correspondiendo el nivel de sueldo más bajo a la categoría "C" y el mayor a la categoría "A"; esto es con el fin de impulsar la profesionalización del servicio público, de tal forma que los criterios básicos de asignación del sueldo son: la experiencia en el trabajo y el nivel académico del servidor público; de esta forma, quien tenga experiencia en el cargo y no tenga cédula profesional estaría en el nivel "C", quien tenga experiencia en el cargo y tenga cédula profesional estaría en el nivel "B" y quien tenga experiencia y tenga estudios de postgrado (Maestría o Doctorado), estaría en el nivel de sueldo "A". Que sin embargo, atendiendo al Acuerdo del Cabildo, en cumplimiento del Proyecto de Austeridad propuesto por esta Presidencia, en este año todos los servidores públicos municipales percibirán el nivel de sueldo "C"; al mismo tiempo, se contempla el descuento del 5% a las percepciones acordado por este Cuerpo Edilicio. Que es prudente aclarar que los sueldos del Secretario de Seguridad Ciudadana, del Director General de la Policía Preventiva y los sueldos de*

los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tienen asignado un monto más alto en virtud de la obligación de homologarlos, conforme a lo mandatado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Que no obstante ello, los salarios fijados a los servidores públicos de mandos medios y superiores, resultan inferiores a los previstos por el Tabulador 2012 para los mismos niveles, acorde con el compromiso adquirido por esta Presidencia y en congruencia a la necesidad de reducir en lo posible el gasto corriente, con el objeto de hacer frente a los múltiples compromisos financieros que tiene esta administración. Que en esta propuesta, se ha puesto especial atención en no afectar los derechos adquiridos por los trabajadores de base o administrativos del Ayuntamiento; en todo caso, la reducción se aplica únicamente a los mandos medios y superiores, respetando o, en su caso, incrementando, el nivel salarial del resto de los empleados municipales. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente: ***ACUERDO AC/SE/21-I-2013/16, QUE MODIFICA EL ANEXO II DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, RELATIVO AL TABULADOR DE SUELDOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Se modifica el Anexo II del Presupuesto de Egresos correspondiente al año 2012, correspondiente al Tabulador de Sueldos de los servidores públicos del Ayuntamiento, para quedar en los siguientes términos:*

ANEXO No. II

TABULADOR DE SUELDOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

GRUPO	NIVEL/ CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO	CANTIDAD			
I	I	PRESIDENTE	81,396			
	II	SÍNDICO	57,456			
	III	REGIDORES (DIETA)	57,456			
GRUPO	NIVEL	CATEGORÍA	NIVEL SUELDOS			
			A	B	C	U
2	IV	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	55,225	47,000	40,000	
		SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	54,950.10	54,950.10	54,950.10	
		SECRETARIO	48,322	41,125	35,000	
		TESORERO, CONTRALOR MUNICIPAL, CONSEJERO JURÍDICO	48,322	41,125	35,000	
		COMISARIO	48,322	41,125	35,000	
		DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA	48,253	41,066	34,950	
		SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	41,418	35,250	30,000	
		SECRETARIO TÉCNICO, COORDINADOR DE ASESORES Y SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	38,658	32,900	28,000	
	V	DIRECTOR GENERAL	34,515	29,375	25,000	
		COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	34,515	29,375	25,000	
		COORDINADOR GENERAL	34,515	29,375	25,000	
		COORDINADOR DEL COPLADEMUN	34,515	29,375	25,000	
		COORDINADOR DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO	34,515	29,375	25,000	
	VI	DIRECTOR DE ÁREA	27,613	23,500	20,000	

	VII	OFICIAL	21,076	17,937	15,266.35	
		ASESOR	20,709	17,625	15,000	
		ENLACE ADMINISTRATIVO DE REGIDORES	20,709	17,625	15,000	
		OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	20,709	17,625	15,000	
		DELEGADO MUNICIPAL	20,709	17,625	15,000	
		JUEZ DE PAZ	20,709	17,625	15,090	
	VIII	SUBOFICIAL	19,159	16,306	13,878.50	
		POLICIA 1°	17,418	14,824	12,616.82	
		JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567	14,100	12,000	
		ASESOR JURÍDICO	16,567	14,100	12,000	
		JUEZ CÍVICO	16,567	14,100	12,000	
	IX	POLICIA 3° (JEFE U.R.)	15,869	13,506	11,495.90	
		POLICIA 2°	15,834	13,476	11,469.83	
		POLICIA 3° (JEFE U.A.)	15,115	12,864	10,948.48	
		POLICIA (U. REACCIÓN)	14,427	12,278	10,450.82	
		POLICIA 3°	14,395	12,251	10,427.12	
		POLICIA (U. ANÁLISIS)	13,741	11,694	9,953.16	
		POLICÍA	13,086	11,137	9,479.20	
		ADMINISTRADOR	11,045	9,400	8,000	
		COORDINADOR	11,045	9,400	8,000	
		COMANDANTE	11,045	9,400	8,000	
		TÉCNICO INFORMÁTICO	11,045	9,400	8,000	
		AUDITOR	11,045	9,400	8,000	
		RESIDENTE DE OBRA	11,045	9,400	8,000	
3	X	ASISTENTE				6,720
		JEFE DE OFICINA				6,720
		COORDINADOR OPERATIVO				6,720
		SUPERVISOR				6,720
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO				6,720
		MÉDICO				6,720
		JEFE DE SECTOR				6,405
		LÍDER DE PROYECTO				6,405
		PROGRAMADOR				6,405
		CHOFER DE TRAILER				6,405
		DENTISTA				6,405
		VETERINARIO				6,405
		INSTRUCTOR				6,405
		ANALISTA DE INFORMACIÓN				6,405
		HOJALATERO				6,405
		SUBCOMANDANTE				6,405
		SUPERVISOR TÉCNICO				6,090
		DICTAMINADOR DE SUELO				6,090
		OPERADOR TÉCNICO (DE MAQUINARIA, DE PLANTA TRATADORA, DE TALLER, DE TRILLADORA)				6,090
		ANALISTA ADMINISTRATIVO				6,090
		OFICIAL DE SEGURIDAD (MOTOCICLISTA Y PATRULLERO)				6,090
		TÉCNICO ESPECIALIZADO				5,775
		JEFE DE SECCIÓN				5,775
		POLICÍA RASO				6,249
		OFICIAL PARAMÉDICO				6,249

		SUPERVISOR PROFESIONAL				5,775
		PSICOLOGO (A)				5,775
		MECÁNICO ELECTRICISTA				5,460
		AUXILIAR JURÍDICO				5,460
		AUXILIAR TÉCNICO				5,460
		JEFE DE TURNO				5,460
		JEFE DE BRIGADA				5,040
		OFICIAL BOMBERO				6,249
		OPERADOR DE GRUA				5,040
		AUXILIAR CONTABLE				5,040
		MECÁNICO ESPECIALISTA				5,040
		TERAPEUTA DEL LENGUAJE				4,725
		SECRETARIA				4,725
		PROMOTOR				4,725
		JEFE DE GRUPO				4,410
		ELECTRICISTA				4,410
		ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO				4,410
		TAQUIMECANÓGRAFA				4,410
		DIBUJANTE				4,410
		INSPECTOR				4,410
		MECÁNICO (ASISTENTE DE MANTENIMIENTO, MUELLERO, TALACHERO)				4,410
		JEFE DE REGIÓN				3,990
		JEFE DE CAJA				3,990
		TIPÓGRAFO				3,990
		OPERADOR				3,990
		TRABAJADOR SOCIAL				3,990
		ROTULISTA				3,990
		RECEPCIONISTA				3,990
		MENSAJERO				3,990
		CAJERA				3,675
		SERIGRAFISTA				3,675
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO				3,570
		CHOFER				3,570
		OPERADOR DE SONIDO				3,570
		ALMACENISTA				3,570
		CAPTURISTA				3,570
		LIQUIDADOR DE IMPUESTOS				3,570
		CARPINTERO				3,570
		PLOMERO				3,570
		ALBAÑIL				3,570
		HERRERO				3,570
		BIBLIOTECARIA				3,150
		NOTIFICADOR				3,150
		CERRAJERO				3,150
		PINTOR				3,150
		AUXILIAR DE CAMPO (AYUDANTE, INTENDENTE, PEÓN DE LIMPIEZA, PEÓN DE BACHEO, AUX. MANTTO, VIGILANTE, JARDINERO, VELADOR-CONSERJE)				3,150
		AYUDANTE DE ALBAÑIL				3,150

		AUXILIAR TÉCNICO				3,150
		RADIO TÉCNICO				3,150
		CORTADOR/TABLAJERO				3,150
		AUXILIAR DE CORTADOR				3,150
		AYUDANTE DE TOPÓGRAFO				3,150
		GUÍA				3,150
		AYUDANTE DE BALIZAMIENTO				3,150
		AYUDANTE DE ELECTRICISTA				3,150
		MÚSICO				3,150

TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, MORELOS

NIVEL	CARGO / NOMBRAMIENTO	NIVEL DE SUELDOS			
		A	B	C	U
I	DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF CUERNAVACA	37,277	31,725	31,111	
	COORDINADOR GENERAL	33,135	28,200	24,000	
II	TESORERA	27,613	23,500	20,000	
	DIRECTOR DE ÁREA	27,613	23,500	20,000	
	SECRETARIA TÉCNICA	24,851	21,150	17,315	
	COMISARIO	21,343	18,165	15,460	
	COORDINADOR	21,343	18,165	15,460	
III	GINECÓLOGO	17,014	14,480	12,324	
IV	JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567	14,100	12,000	
	SECRETARIO PARTICULAR	13,192	12,930	11,004	
V	MÉDICO GENERAL				8,640
	CIRUJANO DENTISTA				8,640
VI	AUXILIAR JURÍDICO ESPECIALIZADO				8,512
	ASISTENTE DE SECRETARIA PARTICULAR				8,462
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO				8,462
	PSICÓLOGA				8,326
VII	PROMOTORA DE PROGRAMAS SOCIALES				7,738
	SECRETARIA				7,287
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				7,287
VIII	TERAPEUTA				6,936
	CHOFER				6,280
	ENFERMERA				5,949
	TRABAJADOR SOCIAL				4,916
	RECEPCIONISTA				4,916
	CAJERA				4,470
	INTENDENTE				3,887

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, MORELOS

CONSECUTIVO	PUESTO	NIVEL SUELDOS			
		A	B	C	U
1	DIRECTOR GENERAL	41,955.73	41,955.73	41,955.73	
2	COORDINADOR GENERAL	33,135.00	28,200.00	25,250.00	
3	DIRECTOR DE ÁREA	27,613.00	26,250.00	26,250.00	
4	COMISARIO	24,851.00	21,150.00	18,850.00	
5	COORDINADOR DE	24,851.00	21,150.00	18,850.00	

	UNIDAD JURIDICA				
6	SECRETARIO TÉCNICO DE DIRECTOR GENERAL	22,469.00	19,123.00	16,275.00	
7	COORDINADOR ADMINISTRATIVO / COMERCIAL / TÉCNICO / OPERATIVO	20,882.00	17,772.00	15,125.00	
8	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	20,882.00	17,772.00	15,125.00	
9	SECRETARIO PARTICULAR	18,844.00	16,038.00	13,650.00	
10	JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
11	SUPERVISOR DE OBRA				12,025
12	SUPERVISOR COMERCIAL				12,025
13	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO				12,025
14	SUPERVISOR JURÍDICO				12,025
15	JEFE DE OFICINA				9,367
16	ASISTENTE DE DIRECCIÓN				9,367
17	JEFE DE SECCIÓN "A"				9,367
18	SECRETARIA EJECUTIVA "A"				9,367
19	CHOFER DE PIPA				8,061
20	JEFE DE SECCIÓN "B"				8,061
21	SECRETARIA EJECUTIVA "B"				8,061
22	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO				8,061
23	CHOFER				7,459
24	AUXILIAR ANALISTA				7,459
25	SECRETARIA				7,430
26	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO				7,430
27	NOTIFICADOR LECTURISTA				7,430
28	OPERADOR FONTANERO				7,430
29	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO				7,430
30	OPERADOR DE MAQUINARIA				7,430
31	CAJERA				6,205
32	RECEPCIONISTA				6,205
33	OPERADOR DE RADIO				6,205
34	MECANÓGRAFA CAPTURISTA				6,205
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO				6,205

36	AUXILIAR DE INTENDENCIA				6,205
37	PEON				6,205

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El presente Tabulador se aplicará en tanto se aprueba y entra en vigencia el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2013; el Tabulador Anexo al Presupuesto de Egresos 2013, se deberá ajustar a los niveles salariales previstos en el presente Tabulador.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Acordé con el Proyecto de Austeridad Presupuestal implementado por la presente administración, los servidores públicos de nuevo ingreso del Ayuntamiento y aquellos que hayan sido recontratados con motivo del cambio de la administración municipal, en lo que corresponde a los Jefes de Departamento, Directores de Área, Directores Generales, Secretarios, Coordinadores, Asesores y demás mandos medios y superiores, se les asignará el nivel salarial "C".* ***ARTÍCULO CUARTO.-*** *Para el cambio de asignación de nivel salarial, a los servidores públicos que así lo acrediten debe de hacerse del conocimiento al Cuerpo Edilicio.* ***ARTÍCULO QUINTO.-*** *Cualquier duda que surja respecto a la aplicación de la reforma prevista en el presente Acuerdo, será resuelta por la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración del Ayuntamiento.* ***TRANSITORIOS: PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.* ***SEGUNDO.-*** *Comuníquese el presente Acuerdo a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, para todos los efectos legales correspondientes.* ***TERCERO.-*** *Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece. (Los Integrantes del Cabildo)".* ----------

---

El sexto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2013. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, asentó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito a la Secretaria consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, la Secretaria por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento en referencia, siendo el resultado dieciséis votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, solicitó a los presentes registrarse para discusión del presente punto, registrándose el **SÍNDICO MUNICIPAL,** quien comentó: *"Para asentar en acta, que se han hecho algunas propuestas de modificaciones al propio documento y también dejar asentado que el Municipio debe buscar y explorar caminos para cobrar los derechos y los aprovechamientos que no han quedado claros en la Ley, para posteriormente presentar una modificación a ésta Ley de Ingresos y que pueda ser aprobada también en el propio Congreso del Estado. Nada más para asentarlo en el acta".* ----------

En respuesta el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"Gracias, se toma nota, Señor Síndico".* ---

La Regidora **DULCE MARÍA ARIAS ATAIDE,** comentó: *"Muchas gracias, Señor Presidente, buenas tardes a todos y a todas. En este mismo sentido, nosotros queremos puntualizar que se debe hacer un análisis profundo de áreas que son cruciales para el Ayuntamiento, no solamente para la*

generación de recursos económicos, sino también en la que se posibilite la disminución de algunos cobros en cuanto a políticas que vayan orientadas, por ejemplo, en aspectos de apoyo al medio ambiente, en áreas que han estado desordenadas como los anuncios, la telefonía, cosas que puedan ayudar a este Cabildo, a este Ayuntamiento, pero también a la ciudadanía, a los cuernavacenses. Creo que hay un punto fundamental que en el caso del SAPAC, debería estudiarse y es, las contribuciones por agua potable, sé que son áreas muy torales, difíciles de ser tratadas, pero sino, este Ayuntamiento seguirá subsidiando áreas específicas. Buscar un esquema de recaudación de impuestos, creo que, esa es la parte fundamental que no, nos permite; primero, tener una idea clara de cuánto dinero va entrar al Municipio, mientras no podamos tener un esquema de recaudación más eficiente. Por el otro lado, en resumen de éstas ideas, me gustaría que se propusiera dentro de la Comisión en particular, una Comisión Ampliada que trabajara durante los siguientes meses para generar una propuesta que pudiera no solamente generar un nuevo Reglamento, pero ayudarnos a hacer propuestas de las leyes que pudieran ser afectadas en ese sentido. Muchas gracias". ----------

A lo que el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** asentó: *"Gracias, Regidora por sus consideraciones y propuestas a las que habré de dar respuesta en un momento más".* ----------

El Regidor **CARLOS ALFREDO ALANIZ ROMERO,** dijo: *"Buenas tardes, nuevamente. Alcalde, aplaudo la disposición tanto de usted como la del Tesorero y la Comisión respectiva que plantea en lo referente a los derechos por la prestación de servicios del Rastro Municipal, que tiene que ver con la Comisión que yo presido, que es Desarrollo Agropecuario. Aplaudir el incentivo para los introductores y productores de Cuernavaca, al diferenciar los impuestos que se cobran al introductor local como al introductor foráneo ¿no? Creo que, es un avance importante que ayuda a la economía de nuestros introductores locales, así como de nuestros productores. Solamente aprovechar el espacio para mencionarlo, se me hace una actividad muy importante lo que se realizó. Muchas gracias".* ----------

La Regidora **TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ,** manifestó: *"Gracias, Señor Presidente, a todas las mujeres y hombres que nos acompañan, a los medios de comunicación. Solamente en este punto seis, comentar, ya no es tiempo, tenemos que votar esta iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca; más sin embargo, en julio empezamos hacer el análisis para la siguiente Ley del próximo año y así como decía la compañera Regidora Dulce María Arias, en esta Comisión, sí me gustaría que también planteáramos el estudio de algún apoyo y descuento en el predial a madres solteras, de igual manera a personas de bajos recursos, que no se vea populista. Cuernavaca es una ciudad que los sueldos son muy bajos a nivel nacional y es muy caro su nivel de vida, en Cuernavaca gastamos como si viviéramos en Cancún, en Baja California, es caro el nivel de vida y los sueldos son muy bajos. De ésa manera, estudiemos para que haya apoyos a las clases más necesitadas, en este caso a las madres solteras, sobre el predial, en el SAPAC, que sí sería importante que se anote en actas y los que van a estar en esta Comisión, ojalá pudiéramos estar un Regidor por cada partido, para que hagamos una mejor Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, para el siguiente año".* ----------

En respuesta el **PRESIDENTE MUNICIPAL,** apuntó: *"Muchas gracias por su propuesta Regidora y se toma nota de la misma".* ----------

El Regidor **ROMUALDO SALGADO VALLE,** comentó: *"Gracias, Señor Presidente. Nada más establecer a la ciudadanía que esta Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca 2013, no contempla nuevos impuestos, además ni aumentos, impuestos, ni derechos de los que se tenían en la Ley anterior, por lo cual, Presidente, creo que, es un esfuerzo importante y en ese*

sentido, creo que estamos cumpliendo en darle a la ciudadanía lo mejor posible de este Ayuntamiento y además, que estén seguros los ciudadanos que es una Ley, que ellos ya de alguna manera han ejercido con anterioridad y que lo más importante de este Cabildo es que, no contempla nuevos impuestos, ni aumento a impuestos, ni a derechos. Es cuanto". ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** puntualizó: *"Este proyecto que está considerado en este día, no incorpora nuevos impuestos, ni tampoco incremento en tazas a las ya vigentes con anterioridad, pero además existe la voluntad de quienes integramos este Cabildo, de hacer una revisión profunda de toda la normatividad en materia impositiva que tiene el Ayuntamiento. Por ello, yo recibo con gran agrado la propuesta presenta por la Regidora Dulce María Arias y también apoyada con las aportaciones de quienes han hecho uso de la palabra, para también incorporar a esas comisiones al Tesorero Municipal, a quien instruiré para que de inmediato entre en contacto tanto con el Presidente de la Comisión de Hacienda y sus integrantes, como con el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, así como sus integrantes y tomar en cuenta la propuesta de la Regidora Tania Valentina Rodríguez, para que pueda ser una Comisión especial que revise precisamente los temas relacionados con nuestra normatividad fiscal".* ----------

En seguida, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, sí se considera el tema suficientemente discutido, siendo el resultado dieciséis votos a favor. A continuación, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2013; siendo el resultado dieciséis votos a favor aprobado por unanimidad de los presentes, ordenándose expedir y otorgar el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS. QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 32; 112, PÁRRAFO PRIMERO; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15; 17; 38, FRACCIONES I Y V Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 33 ÚLTIMO PARRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CONSIDERANDO. Que conforme a lo establecido en la legislación y la normatividad vigente, los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto han trabajado conjuntamente con la Tesorería Municipal, las dependencias y Entidad municipales responsables de la recaudación de los ingresos; han escuchado todas las propuestas de los contribuyentes, han considerado la situación económica actual, el impacto social y económico en las personas, familias y empresas, al momento de definir los conceptos, cuotas, tasas, tarifas y montos que habrán de financiar el desarrollo municipal, mismas que dan forma a la expectativa de ingresos, integrándose así, con un ejercicio participativo y democrático el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal del año 2013. Que el presente proyecto considera que en la actualidad la crisis financiera inmobiliaria originada en los Estados Unidos de Norteamérica desde el año 2008, ha repercutido en la crisis de deuda de la Eurozona, por lo que continúa siendo la mayor amenaza para la economía Mundial. Por consiguiente, el crecimiento se ha debilitado en la mayoría de los países, donde el riesgo se ha intensificado. Indicadores económicos como la caída de la producción industrial, la disminución en los niveles de empleo y el aumento en el precio de las materias primas y alimentos básicos reflejan la persistencia de la*

debilidad económica. Que cinco años después de que iniciara la crisis financiera global, la economía mundial se mantiene frágil y el desempleo es elevado. Existen alrededor de 200 millones de personas desempleadas en el mundo, de las cuales 75 millones son jóvenes. En este contexto, el Acuerdo Parcial del Congreso de Estados Unidos para retrasar la peor parte del precipicio fiscal junto con la persistente incertidumbre sobre el techo de la deuda pública conforman un inicio de año 2013 débil de la economía estadunidense, por lo que se mantendrá la incertidumbre en los inversionistas y empresarios, situación que se reflejaría en órdenes de compra detenidas y decisiones de inversión congeladas, los analistas económicos estiman que el efecto más visible del Acuerdo se reflejará en la debilidad del mercado laboral; por otro lado, emerge la economía de la Zona Sur del continente Americano con la organización denominada MERCOSUR, en la que se incluye Venezuela, y que por su crecimiento económico están realizando inversiones importantes; como resultado de esta emergencia económica los niveles de producción de Brasil, Chile y Perú serán los indicadores líderes de esta región, que darán una buena impresión a la inversión extranjera directa, por ejemplo, Bolivia se mantiene entre los primero países del mundo productores de gas natural. Que en el ámbito nacional, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó el 4 de enero de este año, que con el acuerdo fiscal de Estados Unidos de Norteamérica, para evitar el denominado precipicio fiscal, aunado al paquete económico aprobado en México para 2013, disminuye la vulnerabilidad de la economía nacional ante el complejo entorno internacional; que el riesgo país de México, medido a través del Índice de Bonos de Mercados Emergentes (EMBI+) de la calificadora J.P. Morgan, cerró en 116 puntos base, 15 unidades por debajo del nivel reportado el último viernes del año 2012. Que en México el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) concluyó el viernes 4 de enero de 2013 sobre los 44,562.33 puntos, acumulando un avance semanal de 1.92 por ciento; por lo que las preocupaciones se centran en las expectativas de inflación que, a pesar de ser un objetivo prioritario del Banco de México, podrían resultar en un incremento en los precios durante el año en curso. Que el reporte del Banco de México sobre las expectativas de expansión para la actividad económica mexicana en 2013, la inversión y el empleo, concluye que la industria manufacturera y en particular la rama asociada al sector automotriz de exportación, cerró el año 2012 con un crecimiento estimado de 12.4%, comparado con el año 2011, lo que hizo que se convirtiera en el principal generador de divisas netas para México, superando el valor de las exportaciones de petróleo crudo y las divisas producidas por los ingresos turísticos; que la construcción pública fortalecerá en los próximos meses la demanda interna; a su vez, la expansión del crédito a la producción y al consumo del sistema financiero mexicano podrá fortalecer el crecimiento económico regional. Que de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Censo de Población y Vivienda del año 2010 la Población Económicamente Activa (PEA) en el país fue de 87.2 millones de personas, tomando como base estos resultados, en diciembre de 2012 el Consejo Nacional de Población (CONAPO) dio a conocer sus Proyecciones de la Población de México 2010-2050 que estiman llegarán al año 2020 a 98.9 millones de personas y para el año 2050 a 114.4 millones de personas ocupadas. Que el INEGI al hacer públicos los Indicadores Oportunos de Ocupación y Empleo para el mes de noviembre de 2012, destacó que el 59.07 por ciento de los mexicanos de 14 años y más, forma parte de la PEA, cifra mayor al 59.56 por ciento observado en noviembre del año 2011. El número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aumentó en el tercer trimestre del año 2012. De tal modo que el desempleo se ubicó en 2.6 millones de mexicanos. En el sector informal se observó en el año 2012 un incremento de 783,000 personas, alcanzando un total

de 14.2 millones de mexicanos. Que en el Estado de Morelos la composición del Producto Interno Bruto (PIB) registra que el sector primario aporta el 4 por ciento, el 35 por ciento el sector secundario y el 61 por ciento el sector terciario. Que las cifras publicadas por INEGI en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, la PEA en Cuernavaca en el año 2012 fue de 350,936. En la zona metropolitana el municipio se ubica como el más importante y ocupa el primer lugar en la actividad económica; sus principales actividades se concentran en el sector secundario y terciario. Cuernavaca tiene un papel fundamental en la prestación de servicios de comercialización, transporte, educación y salud, además de ser un vínculo estratégico con la ciudad de México. Que desde hace algunos años se observa un descenso en la afluencia turística en el municipio, de las cifras de ocupación hotelera que en 2007 superaron el 45 por ciento, al año 2012 apenas alcanzaron el 25 por ciento promedio mensual. Mientras tanto, en resultados obtenidos en el último estudio de competitividad turística, realizado por el Instituto Tecnológico de Monterrey, se ubica al Estado de Morelos en la posición número 21 en el país. En la actualidad existen diversos factores que hacen prever un escenario económico complicado para el año 2013, por lo que es recomendable mantener la mesura en la aplicación de políticas públicas y conservar un equilibrio fiscal que garantice finanzas municipales sanas. Que el riesgo de que México caiga en recesión por lo que pudiera suceder en Europa y Estados Unidos de Norteamérica es persistente, pero con buenas decisiones en política fiscal podrían atenuarse los imprevistos. La clave será que en el Municipio de Cuernavaca tengamos la capacidad de reaccionar correctamente y en los tiempos adecuados ante los shocks externos, por ello el compromiso será cuidar el equilibrio de las finanzas municipales, pues las grandes decisiones económicas en el mundo siempre tendrán su efecto en lo que habrá de hacerse en Cuernavaca. Que en razón de lo anterior, el gobierno municipal ha expresado que para generar los empleos que los cuernavacenses necesitan se deberán establecer las bases que logren promover el crecimiento y desarrollo económico de Cuernavaca, mediante la política fiscal, instrumento más eficaz que tiene a su alcance para acortar las distancias entre los grupos sociales que integran el municipio; por lo que se implementarán medidas fiscales equitativas, que a su vez, darán el impulso necesario para reactivar la economía y consecuentemente la generación de empleos. Que atento a dar respuestas inmediatas a las necesidades y demandas de la ciudadanía, con la presentación de este proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, el Presidente Municipal Constitucional, Doctor Jorge Morales Barud, en respuesta a su compromiso relativo al eje de desarrollo económico; primero.- No al incremento de impuestos ni contribuciones: con el objeto de proteger la economía de los cuernavacenses; en su lugar se fortalecerá la hacienda pública municipal mediante la implementación de un programa eficiente de recaudación que evite la evasión y la elusión fiscales. Que así mismo, en cumplimiento al compromiso tercero.- Estímulos Fiscales: se establecerá un sistema de estímulos fiscales a las empresas y negocios que se encuentren en los siguientes supuestos: Aquellos de reciente creación que generen como mínimo 20 empleos para los habitantes de Cuernavaca. Aquellos que acrediten la contratación de jóvenes de primer empleo. A las empresas que se instalen en el Área Metropolitana de Cuernavaca, siempre y cuando sus oficinas corporativas se instalen en nuestra ciudad. Que en tal virtud, el objetivo de la política fiscal durante el presente ejercicio fiscal será recaudar los ingresos suficientes que brinden mejores servicios públicos que permitan la obra pública y el equipamiento urbano. Para lograr dicho objetivo, se plantea la modernización de las mesas receptoras de ingresos, a través de la promoción de la cultura de pago voluntario de las contribuciones, la ampliación y actualización de la base de contribuyentes, con apego al marco normativo vigente que proporcione certeza jurídica

a la ciudadanía. Que en términos generales, el presente proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal del año 2013, busca optimizar los procedimientos que se realizan en el área de ingresos del Ayuntamiento, así como cumplir el compromiso establecido en el eje de administración pública octavo.- Transparencia: con el objeto de impulsar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en el uso y manejo de recursos financieros. Lo anterior será indispensable para lograr el cumplimiento de los objetivos y las metas que se habrán de establecer en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015. Que el presente proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, formulado por la Tesorería Municipal, se ajusta a las nuevas disposiciones de armonización contable y homogenización financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, que obliga a los entes públicos federales, estatales y municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable, órgano creado por la referida ley general para el cumplimiento de sus fines. Que así formulado, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2013, contempla la cantidad de ***1,436,784.083 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.),*** *monto que representa un incremento de* ***16.67*** *por ciento, en relación con la expectativa de ingresos para el ejercicio fiscal 2012, y cuya estructura se compone de la siguiente manera: el* ***38.87*** *por ciento corresponde a ingresos propios por conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. El* ***25.22*** *por ciento proviene de las participaciones federales, el 4.69 de participaciones estatales y el* ***22.31*** *por ciento de las aportaciones en ingresos federales. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:* ***ACUERDO AC/SE/21-I-2013/17, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.*** ----------

CAPÍTULO PRIMERO DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS. ARTÍCULO 1.- *LA EXPECTATIVA DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SE COMPRENDE DE:*

	MONTO ($)
INGRESOS ORDINARIOS	
INGRESOS PROPIOS	
1.- IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*322,539,085*
2.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	*175,821*
3.- DERECHOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*78,933,057*
3-1.- DERECHOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	*269,125,785*
4.- PRODUCTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*4,980,648*
4-1.- PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	*261,238*
5.- APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*39,494,553*
5-1.- APROVECHAMIENTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	*4,848,820*
6.- PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	*267,435,120*
7.- PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES (FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL)	*53,785,488*
8.- FONDO DE FISCALIZACIÓN	*9,779,655*
9.- CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	*12,126,878*
10.- APORTACIONES FEDERALES	*255,934,726*
10-1.- APORTACION FEDERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	*14,952,697*
11.- APORTACIONES ESTATALES	*2,400,000*
SUMA INGRESOS PROPIOS	***1,336,773,571***
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	

12.-ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	100,000,000
13.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10,512
SUMA INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**100,010,512**
TOTAL	**1,436,784,083**

A FECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EL DESGLOSE DE LAS EXPECTATIVAS DE INGRESO, SE PRESENTA EN EL ANEXO ÚNICO QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTA INICIATIVA. ***ARTÍCULO 2.-*** *LOS INGRESOS PROVENIENTES DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SE DETERMINARÁN AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO GENERADOR DEL CRÉDITO FISCAL Y SE CALCULARÁN, EN LOS CASOS EN QUE ESTA LEY INDIQUE Y EN FUNCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA ENTIDAD* ***(S.M.G.V.)***. ***ARTÍCULO 3.-*** *DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL MOMENTO DE APROBAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, DEBERÁ PREVER UNA PARTIDA PRESUPUESTAL NO MENOR AL 0.3% DE SUS INGRESOS PROPIOS PARA HACER FRENTE A LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL DAÑO QUE OCASIONE A LOS PARTICULARES CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD IRREGULAR, EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.* ***CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESO Y SU PRONÓSTICO. ARTÍCULO 4.-*** *LOS INGRESOS QUE PREVÉ RECIBIR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:*

	MONTO ($)
INGRESOS ORDINARIOS	
INGRESOS PROPIOS	
1.- IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	322,539,085
2.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	175,821
3.- DERECHOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	78,933,057
3-1.- DERECHOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	269,135,785
4.- PRODUCTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	4,980,648
4-1.- PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	261,239
5.- APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	39,494,553
5-1.- APROVECHAMIENTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,848,820
6.- PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	267,435,120
7.- PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES (FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL)	53,785,488
8.- FONDO DE FISCALIZACIÓN	9,779,655
9.- CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	12,126,878
10.- APORTACIONES FEDERALES	255,934,726
10-1.- APORTACION FEDERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	14,952,697
11.- APORTACIONES ESTATALES	2,400,000
SUMA INGRESOS PROPIOS	***1,336,773,571***
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
12.-ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	100,000,000
13.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10,512
SUMA INGRESOS EXTRAORDINARIOS	***100,010,512***
TOTAL	***1,436,784,083***

CAPÍTULO TERCERODE LOS IMPUESTOS. SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL. ARTÍCULO 5.- *ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LAS*

PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SEAN PROPIETARIAS DEL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A EL, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE LAS CONSTRUCCIONES TENGA UN TERCERO. LOS POSEEDORES TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS INMUEBLES QUE POSEAN, CUANDO NO SE CONOZCA AL PROPIETARIO O EL DERECHO DE PROPIEDAD SEA CONTROVERTIBLE. TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 93 BIS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. ES OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, CUALQUIERA QUE SEA SU USO O DESTINO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 BIS-1 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. EL IMPUESTO PREDIAL SE CALCULARÁ ANUALMENTE, APLICANDO AL VALOR CATASTRAL LA SIGUIENTE TARIFA:

I.- DE PREDIOS URBANOS:

CONCEPTO	*COSTO*
A.- SOBRE LOS PRIMEROS $70,000.00 DE LA BASE GRAVABLE	*2/MILLAR*
B.- SOBRE EL EXCEDENTE DE LOS $70,000.00	*3/MILLAR*

*II.- **DE PREDIOS RÚSTICOS**:*

CONCEPTO	*COSTO*
RÚSTICOS	*2/MILLAR*

EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ BIMESTRALMENTE Y DEBERÁ PAGARSE DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE. DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE. CUANDO SE PAGUE EL IMPUESTO PREDIAL ANUALMENTE DURANTE EL PRIMER BIMESTRE LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 93 BIS-6 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. SÓLO ESTARÁN EXENTOS LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO. ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C PRIMER PÁRRAFO; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ***SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES. ARTÍCULO 6.-*** *ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ADQUIERAN INMUEBLES QUE CONSISTAN EN LA SUPERFICIE DE TERRENO Y LA DE CONSTRUCCIÓN, EN SU CASO, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO AL VALOR DEL INMUEBLE LA TASA DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SE ENTENDERÁ POR ADQUISICIÓN TODO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 94 BIS-1 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE CONSIDERARA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR MÁS ALTO DEL AVALÚO*

COMERCIAL, CATASTRAL O VALOR DE OPERACIÓN DE LOS INMUEBLES, DE CONFORMIDAD A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO CON EL DECRETO NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4542 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2007, ATENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 94 BIS-2 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. EL PAGO DEL IMPUESTO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE EL FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, APROBADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DEL RECIBO OFICIAL DE PAGO CORRESPONDIENTE. ***SECCIÓN TERCERA DEL IMPUESTO ADICIONAL. ARTÍCULO*** *7.- ES OBJETO DEL IMPUESTO ADICIONAL LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. SON SUJETOS DEL IMPUESTO ADICIONAL QUIENES TENGAN A SU CARGO, DIRECTA O SOLIDARIAMENTE, LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. ES BASE DEL IMPUESTO LOS PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. LA TASA GENERAL DEL IMPUESTO SERÁ DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE LA BASE QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 121, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. EL ENTERO DEL IMPUESTO SE HARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE REALICEN LOS PAGOS OBJETO DEL GRAVAMEN, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SÓLO PROCEDERÁ ALGÚN DESCUENTO, CUANDO SE AUTORICE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.* ***CAPÍTULO CUARTO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.*** *ARTÍCULO 8.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO, PAGARAN LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN, POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA PODRÁ OBTENER CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR: I.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, POR METRO LINEAL; II.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO, POR METRO LINEAL; III.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA GAS, POR METRO LINEAL; IV.- PAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, POR METRO LINEAL; V.- GUARNICIONES, POR METRO LINEAL; VI.- BANQUETAS, POR METRO CUADRADO; VII.- ALUMBRADO PÚBLICO; VIII.- TOMAS DOMICILIARIAS. LA CUOTA SE DETERMINARÁ POR EL AYUNTAMIENTO, CONFORME AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA MISMA. EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O POR MENSUALIDADES QUE CUBRAN LA TOTALIDAD DEL*

PAGO DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE LA OBRA. ***CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS SECCIÓN PRIMERA DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL ARTÍCULO*** *9.- POR LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ORDINARIAS: SE ENTREGAN AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL POSTERIOR AL PAGO	1
B.- URGENTES: SE ENTREGAN EN DOS HORAS POSTERIORES AL PAGO	2.5
C.- REPOSICIÓN DE FORMATO	3

II.- POR REGISTRO DE NACIMIENTOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR REGISTROS DE NACIMIENTO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	GRATUITO
B.- POR REGISTROS DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	GRATUITO
C.- REGISTRO DE NIÑO FINADO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	GRATUITO
D.- REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJO	4
E.- REGISTRO DE ADOPCIÓN	6

III.- POR REGISTRO Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	14
B.- EN DOMICILIOS PARTICULARES:	
1.- EN DÍAS HÁBILES	35
2.- EN DÍAS SÁBADO, DOMINGO Y FESTIVO	40
B.- VIÁTICOS PARA EL OFICIAL POR GASTOS DE MATRIMONIO A DOMICILIO	10
C.- POR EL REGISTRO DE CAMBIO DE RÉGIMEN (VÍA JUDICIAL)	8
D.- DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50

IV.- POR ANOTACIONES MARGINALES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EN ACTA DE DIVORCIO	10
B.- EN ORDEN JUDICIAL	6
C.- RECTIFICACIÓN POR ORDEN JUDICIAL	6
D.- POR ORDEN ADMINISTRATIVA	2

V.- POR INSERCIONES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EN ACTA DE MATRIMONIO	9
B.- EN ACTA DE NACIMIENTO	9
C.- EN ACTA DE DEFUNCIÓN	9
D.- EN OTRO TIPO DE ACTA	9

VI.- POR BÚSQUEDA Y COTEJO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- BÚSQUEDA ORDINARIA	3
B.- BÚSQUEDA DE APÉNDICE	4
C.- COTEJO DE ACTA	1
D.- CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DISTINTO DE LOS ANTERIORES	2

VII.- POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EN ACTA	2
B.- EN DOCUMENTO DE APÉNDICE	2

C.- EN DOCUMENTO DISTINTO AL SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES	2

VIII.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- INEXISTENCIA DE REGISTRO	2
B.- REGISTRO EXTEMPORÁNEO	2
C.- ACTA DE SUPERVIVENCIA	3
D.- MATRIMONIO	2

IX.- CERTIFICADOS DE DEFUNCIONES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EXHUMACIÓN	8
B.- REINHUMACIÓN EN PANTEONES MUNICIPALES	4
C.- REINHUMACIÓN PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ	18
D.- DERECHOS DE INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	8
E.- DERECHOS DE TRASLADO DE UN CADÁVER FUERA DEL ESTADO DE MORELOS, SALIENDO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	8
F.- CREMACIÓN	6
G.- SERVICIO DE GUARDIA	1
H.- INHUMACIÓN EN LOTE PROPIO	4
I.- DERECHOS DE TRASLADO DE UN CADÁVER DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS, SALIENDO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	4

X.- POR SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
QUE SE REALICEN FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, EL COSTO SERÁ DE	15

XI.- VIÁTICOS PARA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL POR SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
QUE SE REALICEN FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, EL COSTO SERÁ DE	5

LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES PRESTARÁN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁN EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA. LA CELEBRACIÓN DE REGISTRO DE MATRIMONIO EN CAMPAÑAS, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE SERÁ GRATUITA. LA EXPEDICIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE REGISTRO DE NACIMIENTO DE QUIENES SEAN REGISTRADOS DURANTE LA CAMPAÑA DE REGISTROS SERÁ GRATUITA. LO ANTERIOR CUANDO SE AUTORICE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES. ARTÍCULO 10.-** POR LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- DEL ARCHIVO MUNICIPAL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN AL AYUNTAMIENTO	3
CONCEPTO	**MONTO EN PESOS**
B.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE INFORMACIÓN EN GENERAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL, POR PÁGINA TAMAÑO CARTA	$1.00

C.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE INFORMACIÓN EN GENERAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL, POR PÁGINA TAMAÑO OFICIO	*$1.50*
D.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS INTEGRADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE, GENERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN AL AYUNTAMIENTO	*$25.00*

II.- JUNTA DE RECLUTAMIENTO CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA	*2*
B.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECON.	*2*
C.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE MODO HONESTO DE VIVIR (SE EXPIDEN A LOS CONTRIBUYENTES PARA QUE CUMPLAN EL REQUISITO DE LA SEDENA PARA EL REGISTRO Y TRASLADO DE ARMAS DE FUEGO Y OTROS	*2*
D.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE CARTILLA DE IDENTIDAD MILITAR	*2*
E.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE BÚSQUEDA DE MATRICULA DE CARTILLA DE IDENTIDAD MILITAR	*1*

III.- SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
1.- POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS:	
A.- EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD	
1.- DISCO MAGNÉTICO DE TRES Y MEDIA PULGADA	*0.0705*
2.- DISCO COMPACTO (CD)	*0.1411*
3.- DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	*0.1940*
4.- EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD	*1*
5.- IMPRESIONES POR CADA HOJA	*0.0176*
6.- IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM.	*2*
7.- POR CADA 25 CM. EXTRAS	*0.50*

LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL REGISTRO DE MATRIMONIOS Y DE NACIMIENTOS EN CAMPAÑAS, SERÁ GRATUITA; LO ANTERIOR CUANDO SE AUTORICE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. IV.- CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- CONSTANCIA DE REGISTRO DE INFRACCIÓN, PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTE, DE LICENCIA PARA CONDUCIR, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN	*5*
B.- CERTIFICACIÓN DE NO INFRACCIÓN EN CASO DE EXTRAVÍO DE PLACA, LICENCIA DE CONDUCIR O TARJETA DE CIRCULACIÓN	*1*
C.- CERTIFICACIÓN DE LA BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS	*20*

V.- COPIAS CERTIFICADAS, RATIFICACIÓN DE FIRMAS Y ACTAS TESTIMONIALES ELABORADAS EN EL JUZGADO DE PAZ:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES DE LAS ÁREAS CIVIL Y PENAL	*6.2*
B.- RATIFICACIÓN DE FIRMAS DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE	*7.2*
C.- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS A CASA HOGAR	*7.2*
D.- ACTA TESTIMONIAL POR REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO	*4.2*
E.- CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD COOPERATIVA	*11.2*

LA EXPEDICIÓN DE ACTA TESTIMONIAL POR REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO QUE SE REQUIERAN EN CAMPAÑAS, SERÁ GRATUITA; LO ANTERIOR CUANDO SE AUTORICE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

VI.- POR BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS ELABORADAS EN EL JUZGADO CÍVICO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ORDINARIA: QUE SE ENTREGA A LOS DOS DÍAS HÁBILES, PREVIA COMPARECENCIA Y PAGO	3
B.- URGENTE: QUE SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA COMPARECENCIA	4

VII.- POR LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, COPIAS CERTIFICADAS, BÚSQUEDAS Y CONSTANCIAS RESPECTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ORDINARIA	1

VIII.- POR SERVICIOS DIVERSOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO	2
B.- CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO	2
C.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTA	2
D.- CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ.	
1.- POR UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO AÑOS	2
2.- POR UN PERIODO QUE EXCEDA DE CINCO AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE	5
E.- CONSTANCIA DE VALOR FISCAL DE PREDIO	2
F.- CERTIFICADO DE FECHA DE PAGO DE CRÉDITO FISCAL	2
G.- COPIA CERTIFICADA QUE EXCEDA DEL TAMAÑO INDICADO	3
H.- COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE DIVORCIO	10
I.- CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS	4
J.- CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O BÚSQUEDA DE DOCUMENTACIÓN QUE SE EXPIDA DISTINTAS A LAS EXPRESADAS	2
K.- CONSTANCIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA DE ADIESTRAMIENTO CANINO	3
L.- CONSTANCIA DE PERMISO DE PADRES A MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 18 AÑOS PARA INGRESAR A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 97, 98 Y 99 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, SIN CONSUMO DE ALCOHOL Y HASTA LAS 01:30 HORAS A.M.	5

LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE SE SOLICITEN CON CARÁCTER DE URGENTES (MENOS DE 24 HORAS), CAUSARÁN EL DOBLE DE LA CORRESPONDIENTE CUOTA FIJADA. LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES FACULTADAS, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL ESPECIAL AUTORIZADO.

SECCIÓN TERCERA DE LOS SERVICIOS CATASTRALES. ARTÍCULO 11.- LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORMA A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- AVALÚOS CATASTRALES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- COPIA CERTIFICADA DE PLANO EN HOJA T/ OFICIO	2
B.- PAPEL HELIOGRÁFICO.	
1.- HASTA 60 POR 90 CENTÍMETROS	4
2.- POR CADA 25 CENTÍMETROS EXTRAS	1
C.- CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA	3
D.- COPIA HELIOGRÁFICA DE LAS REGIONES	4
E.- COPIA HELIOGRÁFICA DEL PLANO DEL MUNICIPIO	5
F.- COPIA DEL PLANO MUNICIPAL EN MEDIO MAGNÉTICO	20

II.- LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, VERIFICACIONES Y DESLINDES:

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	S.M.G.V.
A.- 0.01 HASTA 1,000	6
B.- 1,001 HASTA 5,000	8
C.- 5,001 HASTA 10,000	10
D.- DE 10,001 HASTA 15,000	15

E.- DE 15,001 HASTA 20,000	20
F.- DE 20,001 HASTA 25,000	25
G.- DE 25,001 HASTA 30,000	30
H.- DE 30,001 HASTA 35,000	35
I.- DE 35,001 HASTA 40,000	40
J.- DESPUÉS DE 40,000 SE APLICARÁ POR CADA 5,000 METROS CUADRADOS ADICIONALES	2
K.- EN EL CASO DE DIVISIONES O LOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁ POR CADA LOTE	1

III.- OTROS SERVICIOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- REGISTRO DE OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLADO DE ESCRITURAS	5
B.- DICTÁMENES PERICIALES	20 A 100
C.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y PLANOS EXISTENTES POR EXPEDIENTE	10
D.- COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS DIVERSOS, RECIBOS Y PLANOS, POR EXPEDIENTE	6
E.- ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO	2
F.- INSPECCIÓN OCULAR DE UN PREDIO	5
G.- CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN	5
H.- ALTA DE UNA CONSTRUCCIÓN	2
I.- ALTA CON PLANO APROBADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE DIVISIONES, NOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS, POR CADA LOTE O FRACCIÓN	2
J.- COPIA IMPRESA DE UNA ORTOFOTO	7
K.- COPIA DE UNA ORTOFOTO EN MEDIO MAGNÉTICO	21
L.- CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO	2

SECCIÓN CUARTA DE LAS COPIAS SIMPLES DE INFORMACIÓN PÚBLICA. ARTÍCULO 12.- LOS DERECHOS DE PROPORCIONAR COPIAS SIMPLES DE INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- DEL ARCHIVO MUNICIPAL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES DE INFORMACIÓN EN GENERAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL, POR PÁGINA TAMAÑO CARTA	$0.50
B.- EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES DE INFORMACIÓN EN GENERAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL, PÁGINA TAMAÑO OFICIO	$1.00
C.- EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS INTEGRADAS DENTRO DEL EXPEDIENTE, GENERADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN AL AYUNTAMIENTO	$20.00

II.- SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
I.- POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA	0.00882

SECCIÓN QUINTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. ARTÍCULO 13.- LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO URBANO Y LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO, POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA POR MES DE:

ZONA	BASE DE PAGO SOBRE EL S.M.G.V.
1	0.276545
2	0.1422115
3	0.0617258

II.- POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, POR PREDIOS CONSTRUIDOS Y PREDIOS BALDÍOS O CERCADOS, POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SE CAUSARÁN DERECHOS, POR BIMESTRE, DE:

ZONA	BASE DE PAGO SOBRE EL S.M.G.V.
1	0.276545
2	0.1422115
3	0.0617258

EN EL CASO DE LOS PREDIOS INTERIORES CON O SIN SERVIDUMBRE DE PASO, SE CONSIDERARÁN CON FRENTE DE 10 METROS LINEALES CADA UNO. CUANDO EL PREDIO TENGA DOS O MÁS FRENTES, ÚNICAMENTE SE PAGARÁ POR EL DE MAYOR EXTENSIÓN LINEAL. LA CUOTA DE PAGO DEL DERECHO SERÁ BIMESTRAL Y DEBERÁ PAGARSE DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, EL PAGO PODRÁ HACERSE ANTICIPADO DE FORMA ANUALIZADA DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO Y LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. ***SECCIÓN SEXTA DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS. ARTÍCULO 14.-*** *POR LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: ----------*

A.- EN EL PANTEÓN INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ DE CUERNAVACA:

I.- DERECHOS DE USO PARA INHUMAR:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- PAGO DE PERPETUIDAD AL VENCIMIENTO DE RENTA DE 7 AÑOS	70
B.- POR FOSA A PERPETUIDAD:	
1.- SECCIÓN I A LA IV	110
2.- SECCIÓN V A LA XIV	99
C.- REFRENDO, MÁXIMO UNO, ADQUISICIÓN HASTA 2006:	
1.- SECCIÓN I A LA IV	44
2.- SECCIÓN V A LA XIV	33

II.- NICHOS U OSARIOS A PERPETUIDAD:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ADQUISICIÓN DE GAVETA VERTICAL A 7 AÑOS	43
B.- PAGO DE PERPETUIDAD AL VENCIMIENTO DE RENTA DE 7 AÑOS	16
C.- ADQUISICIÓN DE GAVETA VERTICAL A PERPETUIDAD	58
D.- TRASPASO DE NICHO O GAVETA	6

III.- SERVICIOS DIVERSOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- INHUMACIONES DESPUÉS DE LAS 16:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS DESPUÉS DE LAS 13:00 HORAS, ADEMÁS DE LAS TARIFAS SEÑALADAS	7
B.- EXHUMACIÓN TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY:	
1.- PARA REINHUMAR E INHUMAR	13
2.- PARA INCINERAR O REINHUMAR (OTRO PANTEÓN)	20
3.- DE RECIÉN NACIDO	4
4.- CREMACIÓN	70
C.- EXHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL ANTES DE 7 AÑOS	92
D.- TRASPASO DE FOSA (CESIÓN DE DERECHOS):	
1.- POR UN LOTE PARA INHUMAR	23
2.- POR DOS LOTES PARA INHUMAR	43
3.- POR TRES LOTES PARA INHUMAR	63
4.- ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES PARA INHUMAR	92
5.- POR UN LOTE EN PREVENCIÓN	33
6.- POR DOS LOTES EN PREVENCIÓN	53

7.- POR TRES LOTES EN PREVENCIÓN	*73*
8.- ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES EN PREVENCIÓN	*99*
E.- CAMBIO DE USUARIO:	
1.- POR UN LOTE	*12*
2.- POR DOS LOTES	*14*
3.- POR TRES LOTES	*16*
4.- ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES	*18*
F.- NICHOS EN COLUMBARIO PARA CENIZA A PERPETUIDAD EN INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ	*77*
G.- PASILLOS	*15*
H.- CAMBIO DE BENEFICIARIO A USUARIO:	
1.- POR UN LOTE	*8*
2.- POR DOS LOTES	*10*
3.- POR TRES LOTES	*12*
4.- ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES	*14*

IV.- OTROS SERVICIOS:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE BASE CON NICHO O CABECERA:	
1.- TABIQUE CON CEMENTO EN UN LOTE	*5*
2.- TABIQUE CON CEMENTO EN DOS LOTES	*7*
3.- TABIQUE CON CEMENTO EN TRES LOTES	*8*
4.- ESPECIAL	*12*
B.- POR RECUBRIMIENTO DE NICHOS:	
1.- UN LOTE	*4*
2.- DOS LOTES	*6*
3.- TRES LOTES	*7*
C.- POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS O CRIPTAS EN:	
1.- UN LOTE	*10*
2.- DOS LOTES	*13*
3.- TRES LOTES	*15*
4.- ESPECIAL (MÁS DE TRES LOTES)	*18*
D.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CRIPTA EN:	
1.- UN LOTE	*10*
2.- DOS LOTES	*13*
3.- TRES LOTES	*15*
4.- ESPECIAL (MÁS DE TRES LOTES)	*18*
E.- POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE NICHO:	
1.- UN NICHO EN UN LOTE PARA INHUMAR	*4*
2.- DOS NICHOS EN UN LOTE PARA INHUMAR	*6*
3.- UN NICHO EN UN LOTE EN PREVENCIÓN	*6*
4.- DOS NICHOS EN UN LOTE EN PREVENCIÓN	*8*
F.- DEMOLICIÓN DE UNA GAVETA:	
1.- PARA EXHUMAR E INHUMAR	*10*
2.- PARA EXHUMAR, INCINERAR O REINHUMAR (EN OTRO PANTEÓN)	*12*
G.- DESTAPAR Y SELLAR NICHOS (POR CADÁVER O MIEMBRO PÉLVICO)	*18*
H.- SELLAR GAVETAS EN CRIPTAS DESPUÉS DE INHUMAR	*18*
I.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL POR FOSA INDIVIDUAL EN PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ:	*4*
J.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL EN NICHOS Y GAVETAS VERTICALES EN PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ	*2*
K.- SELLAR UN OSARIO EN UNA CRIPTA	*7*
L.- QUITAR UNA LOZA	*4*
M.- CONSTRUCCIÓN DE NICHO:	
1.- UN NICHO SENCILLO EN UN LOTE	*33*
2.- DOS NICHOS EN UN LOTE	*66*
N.- REMOZAMIENTO O CONSERVACIÓN O INTRODUCCIÓN DE PLACA EN:	
1.- UN LOTE	*2*

2.- DOS LOTES	3
3.- TRES LOTES	4
4.- ESPECIAL (MÁS DE TRES LOTES)	5
O.- DESTAPAR Y SELLAR GAVETA VERTICAL	10

V.- PERMISO PARA INTRODUCCIÓN DE MONUMENTOS Y ACCESORIOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 1 LOTE.	8
B.- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 2 LOTES	10
C.- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 3 LOTES	12
D.- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN MÁS DE 3 LOTES	14

VI.- POR EL ALQUILER DE CAPILLA PARA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- SERVICIOS RELIGIOSOS	3

VII.- POR REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- PERPETUIDAD O TEMPORALIDAD POR CADA COPIA CERTIFICADA SE PAGARÁ	5
B.- CAMBIAR O AGREGAR BENEFICIARIOS	5

VII.- POR PROPORCIONAR ATAÚD DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MADERA O METÁLICO, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ EL EQUIVALENTE, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS	2 A 180

IX.- POR OTROS SERVICIOS VELATORIOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR USO DE CARROZA PARA RESCATE Y TRASLADO LOCAL DE CADÁVER	8
B.- POR USO DE CARROZA PARA TRASLADO FORÁNEO DE CADÁVER (POR KILÓMETRO)	0.40
C.- PREPARACIÓN DE CADÁVER:	
1.- PREPARACIÓN DE CADÁVER SERVICIO VELATORIO	7
2.- PREPARACIÓN DE CADÁVER FUNERARIAS FORÁNEAS	10
D.- SALA DE VELACIÓN:	
1.- RENTA DE SALA DE VELACIÓN SERVICIO VELATORIOS	22
2.- RENTA DE SALA DE VELACIÓN A FUNERARIAS	30
E.- ALQUILER DE EQUIPO DE VELACIÓN	8

B.- EN OTROS PANTEONES: TEOPANZOLCO, LA LEONA, LAS MARGARITAS, CHAPULTEPEC, ACAPANTZINGO, ANTONIO BARONA Y TLALTENANGO:

I.- DERECHOS DE USO PARA INHUMAR:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- FOSA RENTA 7 AÑOS	15
B.- REFRENDO FOSA RENTA 7 AÑOS	15
C.- FOSA A PERPETUIDAD	40
D.- FOSA A PERPETUIDAD RECIÉN NACIDO	22
E.- NICHO PARA CENIZAS A PERPETUIDAD	22
F.- TRASPASO DE FOSA	15

II.- REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CONSTANCIA DE POSESIÓN	3
B.- REGISTRO DE PERPETUIDAD	2
C.- REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE DERECHO DE USO	3

III.- OTROS SERVICIOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CUOTA DE MANTENIMIENTO ANUAL POR LOTE	2
B.- MANTENIMIENTO ANUAL DE CAPILLAS DE NICHOS DE CENIZAS	1
C.- CONSTRUCCIÓN E INTRODUCCIÓN DE GUARNICIÓN	5

D.- INTRODUCCIÓN DE MONUMENTO	10
E.- CONSTRUCCIÓN DE NICHO	5
F.- CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 1 LOTE	18
G.- CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 2 LOTES	25
H.- CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 3 LOTES	33

IV.- POR EL ALQUILER DE CAPILLA PARA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- OFICIOS RELIGIOSOS EN EL PANTEÓN DE LA LEONA SE PAGARÁN	2

V.- POR EXHUMACIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EXHUMACIÓN TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY	8
B.- EXHUMACIÓN ANTES DE 7 AÑOS POR ORDEN JUDICIAL	8
C.- REINHUMACIÓN	4

SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL. ARTÍCULO 15.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- MATANZA DE GANADO MAYOR POR CABEZA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- PORCINO:	
1.- INTRODUCTOR LOCAL	0.95
2.- INTRODUCTOR FORÁNEO	1.50
B.- BOVINO:	
1.- INTRODUCTOR LOCAL	2
2.- INTRODUCTOR FORÁNEO	2.50
D.- OVINO, CAPRINO	
E.- USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE OVICAPRINOS	0.50
F.- USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE CERDOS	0.50
G.- ESTANCIA POR DÍA DE USO DE CORRALETAS, DESPUÉS DE 72 HORAS DE HABER INGRESADO A LAS INSTALACIONES	0.20
H.- USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE BOVINOS	1

II.- LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- REGISTRO Y REFRENDO DE FIERROS QUEMADORES DE GANADO	2
B.- INSPECCIÓN Y RESELLO DE CARNE:	
1.- LOCAL	0.40
2.- FORÁNEO	0.50
C.- POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE CARNE O PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE PORCINO O SU EQUIVALENTE A 60 KILOS EN PIEZA O CORTES:	
1.- LOCAL	0.40
2.- FORÁNEO	0.50
D.- POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE CARNE O PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE OVINO, CAPRINO O SU EQUIVALENTE A 20 KILOS EN PIEZA O CORTES:	
1.- LOCAL	0.40
2.- FORÁNEO	0.50
E.- POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE CARNE O PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE BOVINO O SU EQUIVALENTE DE 100 A 360 KILOS EN PIEZA O CORTES:	
1.- LOCAL	0.50
2.- FORÁNEO	1

III.- POR EL CERTIFICADO DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- REGISTRO GANADERO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS POR	2

SECCIÓN OCTAVA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES. ARTÍCULO 16.- *LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS	*7*
B.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS	*9*
C.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS	*20*
D.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA 1 A 300 METROS CUADRADOS.	*30*
E.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN EN TERRITORIO MUNICIPAL DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y/O DESARROLLOS HABITACIONALES Y/O RECREATIVOS ESTABLECIDOS EN PREDIOS DE:	
I. DE 301 A 500 METROS CUADRADOS	*100*
II. DE 501 METROS CUADRADOS A 1,000 METROS CUADRADOS	*200*
III. DE 1001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	*300*
F.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*7*
G.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*9*
H.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*16*
I.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*22*
J.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A UNIDADES HABITACIONALES Y/O ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y/O EN DONDE SE ENCUENTRAN MÁS DE 100 ÁRBOLES EN COLONIAS Y POBLADOS Y/O ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*50*
K.- VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS	*10*
L.- VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONAS RESIDENCIALES Y FRACCIONAMIENTOS	*15*
M.- VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	*20*
N.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE HASTA 35 METROS CUADRADOS	*2*
Ñ.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LOCALES DE HASTA 36 A 500 METROS CUADRADOS	*8*
O.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS	*15*
P.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE 36 A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONAS RESIDENCIALES Y FRACCIONAMIENTOS	*20*

Q.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN PREDIOS MAYORES A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONAS RESIDENCIALES	*50*
R.- AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES, TALA Y SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, AUN CUANDO SE ENCUENTREN EN PROPIEDAD PRIVADA, POR INDIVIDUO O ESPECIE AFECTADA	*1*
S.- POR RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES O TALA DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, Y EN PROPIEDAD PRIVADA	*2*
T.- INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN AUTORIZADO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS AMBIENTALES	*10*
U.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, FRACCIONAMIENTOS Y/ ZONA RESIDENCIAL	*6*
V.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS	*5*
W.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN FRACCIONAMIENTOS Y/ ZONA RESIDENCIAL	*30*
X.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	*50*
Y.- RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS	*4*
Z.- RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS	*7*
AA.- RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	*10*
AB.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A TIENDAS DEPARTAMENTALES Y/O UNIDADES HABITACIONALES EN PREDIOS DE MÁS DE 1,001 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	*300*

SECCIÓN NOVENA DE LOS DESECHOS VEGETALES. ARTÍCULO 17.- *LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RAMAS Y HOJARASCA EN EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DESECHOS DOMICILIARIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A.- PODA Y TALA DE ÁRBOL DE HASTA 4 MTS DE ALTURA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*12*
B.- PODA Y TALA DE ÁRBOL DE MAS DE 4 MTS Y HASTA 6 MTS DE ALTURA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*16*
C.- PODA Y TALA DE ÁRBOL DE MAS DE 6 MTS Y HASTA 8 MTS DE ALTURA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*24*
D.- PODA Y TALA DE ÁRBOL DE MAS DE 8 MTS DE ALTURA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE POR METRO EXCEDENTE	*5*
E.- LA RECOLECCIÓN DE RAMAS Y HOJARASCA EN EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO	*2*
F.- VENTA DE MOLIENDA GRUESA A VIVERISTAS, EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIO, ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL, POR METRO CÚBICO	*1*

SECCIÓN DÉCIMA DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A DOMICILIO. ARTÍCULO 18.- *LOS DERECHOS POR EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- LOS USUARIOS QUE DEPOSITEN BASURA EN LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, PAGARÁN POR:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CARGA TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS EN VEHÍCULOS, POR KILOGRAMO O FRACCIÓN, EL EQUIVALENTE	0.0110

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS DERECHOS DEL PARQUE ALAMEDA "LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA". ARTÍCULO 19.- *LOS DERECHOS DENTRO DEL PARQUE ALAMEDA SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR EL USO DE PISO EN PLANCHAS, CUOTA MENSUAL	2
B.- POR EL USO DEL LAGO ARTIFICIAL, PARA LANCHAS CUOTA MENSUAL	5
C.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA TREN ESCÉNICO CUOTA MENSUAL	5
D.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA CUATRICICLOS CUOTA MENSUAL	5
E.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA CALANDRIAS CUOTA MENSUAL	5
F.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA MOTOS ELÉCTRICAS, CUOTA MENSUAL	5
G.- POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA BRINCOLINES CUOTA MENSUAL	2
H.- POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA JUEGOS INFLABLES CUOTA MENSUAL	3
I.- POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA JUEGOS MECÁNICOS CUOTA MENSUAL	5
J.- POR EL USO DE UN ESPACIO PARA IMPARTIR CLASES DE KARATE, AERÓBICS, ZUMBA, ETC. CUOTA MENSUAL SIEMPRE Y CUANDO SE GENERE UN INGRESO PARA EL INSTRUCTOR DE LA ACTIVIDAD	3

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN. ARTÍCULO 20.- *LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES Y AMPLIACIONES QUE NO EXCEDAN LOS 25 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES HASTA 6 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	6
B.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	0.47
C.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES HASTA 6 METROS CUADRADOS	3
D.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	0.45
E.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES HASTA 6 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	2
F.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	0.43

II.- POR RECONSTRUCCIONES Y/O REMODELACIONES, YA SEA EN INTERIORES O EXTERIORES QUE SE REALICEN FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- HASTA 25 METROS CUADRADOS	6
B.- DE 25.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	0.24

III.- DEMOLICIONES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN PARA ACCESO DE VEHÍCULOS POR METRO LINEAL	0.25

B.- DEMOLICIÓN DE BANQUETA PARA ACCESO VEHICULAR POR METRO CUADRADO	0.27
C.- DEMOLICIÓN DE CAMELLÓN PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS POR METRO CUADRADO	7
D.- DEMOLICIÓN DE BARDA POR METRO LINEAL	0.20
E.- DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO	0.30
F.- DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS LIGERAS POR METRO CUADRADO	0.20

IV.- LICENCIA PARA COLOCAR TAPIALES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- PARA OBRA Y DEMOLICIONES POR METRO LINEAL, LA CUOTA A PAGAR SERÁ	0.20

V.- CONSTRUCCIÓN DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POZO DE ABSORCIÓN POR METRO CÚBICO PARA AGUAS PLUVIALES	1.40
B.- FOSA SÉPTICA POR PIEZA	9
C.- PLANTA DE TRATAMIENTO POR METRO CÚBICO	1.50
D.- CISTERNA POR METRO CÚBICO	0.50
E.- ALBERCA POR METRO CÚBICO	1.50
F.- PISO DE ESTACIONAMIENTO, TERRAZA, ANDADOR DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO	0.20
G.- PISO DE CANCHAS DEPORTIVAS POR EL TIPO DE MATERIAL POR METRO CUADRADO:	
1.- CONCRETO	0.20
2.- ARCILLA	0.26
3.- PASTO	0.05
4.- PASTO SINTÉTICO	0.25
H.- PISO PARA CALLES, SERVIDUMBRES DE PASO Y BANQUETAS DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO	0.45
I.- CUARTO DE MÁQUINA POR PIEZA	0.14
J.- INSTALACIÓN DE ELEVADOR, POR PIEZA	90
K.- DESPLANTE DE CIMENTACIÓN DE CUALQUIER MATERIAL HASTA NIVEL DE PISO POR METRO LINEAL	0.15

VI.- LOS DERECHOS QUE SE ORIGINAN POR CONSTRUCCIÓN DE BARDA, SE CALCULARÁN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- HASTA UNA ALTURA DE 2.10 METROS Y HASTA 25 METROS LINEALES	6
B.- HASTA UNA ALTURA DE 2.10 METROS Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL	0.25
C.- HASTA UNA ALTURA DE 2.50 METROS Y HASTA 25 METROS LINEALES	8
D.- HASTA UNA ALTURA DE 2.50 METROS Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL	0.26
E.- DE UNA ALTURA DE 2.51 METROS EN ADELANTE Y HASTA 25 METROS LINEALES	10
F.- DE UNA ALTURA DE 2.51 METROS EN ADELANTE Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL	0.35

VII.- POR NIVELACIÓN DE TERRACERÍA POR METRO CÚBICO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- HASTA 50 METROS CÚBICOS	6
B.- DE 50.01 METROS CÚBICOS EN ADELANTE	0.12

VIII.- POR EXCAVACIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DEL TERRENO, POR METRO CÚBICO HASTA 0.60 METROS CÚBICOS, LA CUOTA SERÁ	6

IX.- POR EXCAVACIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DEL TERRENO, POR METRO CÚBICO DE MAS 0.60 METROS CÚBICOS, LA CUOTA SERÁ	0.17

X.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA CON VALIDEZ DE 365 DÍAS, POR METRO CUADRADO, EN SUPERFICIE CUBIERTA DE LOSA MONOLÍTICA, LOSA ACERO, LOSA RETICULAR, VIGUETA BOVEDILLA Y LÁMINA ESTRUCTURAL, BÓVEDAS, MADERA Y SIMILARES:

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.10*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.09*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.08*
B.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.13*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.12*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.11*
C.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.16*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.15*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.14*
D.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.18*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.17*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.16*
E.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.20*
2.- CON TECHUMBRES DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.19*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.18*
F.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.16*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.15*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.14*
G.- CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.20*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.19*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.18*
H.- CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.22*
2.- CON TECHUMBRE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.21*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.20*
I.- CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.24*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.23*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.22*
J.- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.18*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.17*
3.- CON TECHUMBRE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.16*
K.- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.22*
2.- CON TECHUMBRES DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.21*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.20*

L.- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.24
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.23
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.22
M.- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.55
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.54
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.53
N.- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.25
O.- INSTALACIONES RELIGIOSAS: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.22
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.21
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.20

XI.- POR AMPLIACIONES DE TIEMPO, PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA POR DÍA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.18
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.17
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.16
B.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.19
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.18
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.17
C.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.19
D.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.23
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.22
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.21
E.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
F.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.19
G.- CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
H.- CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.27
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.26
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.25
I.- CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.29

2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.28
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.27
J.- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.24
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.23
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.22
K.- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.26
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.25
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.24
L.- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0,26
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.25
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.24
M.- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.55
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.54
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.53
N.- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.25
O.- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
P.- PROYECTOS AUTORIZADOS CON USOS MIXTOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.19
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.18

XII.- OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE POR METRO CUADRO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.06
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.03
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.01
B.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.07
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.04
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.01
C.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.05
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.02
D.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.10
2.- CON TECHUMBRE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.07
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.04
E.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
F.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	

1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRES DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.05
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.02
G.- CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0,09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
H.- CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.14
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.11
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.08
I.- CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.16
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.13
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.10
J.- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.11
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
K.- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
L.- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.13
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.10
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.07
M.- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.29
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.28
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.27
N.- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.07
O.- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS.	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06

XIII.- OFICIO DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEA, SE COBRARÁN POR DÍA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.18
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.17
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.16
B.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.19
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.18
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.17
C.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.19
D.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	

1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.23
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.22
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.21
E.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
F.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.19
G.- CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
H.- CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.27
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.26
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.25
I.- CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.29
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.28
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.27
J.- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.24
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.23
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.22
K.- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.26
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.25
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.24
L.- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.28
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.27
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.26
M.- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.55
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.54
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.53
N.- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.55
O.- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23

XIV.- INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN, POR METRO CUADRADO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.03
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.02
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.01
B.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE	

CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.05
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.02
C.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.13
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.10
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.07
D.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.17
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.14
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.11
E.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.19
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.16
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.13
F.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.13
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.11
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.08
G.- CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.19
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.16
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.13
H.- CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.18
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.15
I.- CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.23
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.17
J.- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.14
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.11
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.08
K.- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.15
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.12
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.09
L.- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.16
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.13
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.10
M.- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.22
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.21
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.20
N.- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.07
O.- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.22
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.21

3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.20*

XV.- POR APROBACIÓN Y REAPROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA:

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.05*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.02*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.015*
B.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.06*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.03*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.01*
C.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.08*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.05*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.04*
D.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADROS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.10*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.07*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.04*
E.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.10*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.07*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.03*
F.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.08*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.05*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.02*
G.- CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.12*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.09*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.06*
H.- CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.14*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.11*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.09*
I.- CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.16*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.13*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.10*
J.- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.11*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.08*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.06*
K.- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.17*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.14*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.11*
L.- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS.	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.18*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.15*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.12*
M.- INDUSTRIAS:	

1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
N.- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.13
O.- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.18
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.17
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.16

XVI.- POR ALINEAMIENTO OFICIAL, SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA (EL MÍNIMO A COBRAR SERÁ DE 10.00 METROS LINEALES):

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)	0.55
B.- HOSPITALES Y ESCUELAS	0.89
C.- CONDOMINIOS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES (CASA HABITACIÓN) CON MÁS DE 400 METROS CUADRADOS	0.90
D.- HOTELES, USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)	0.88
E.- INDUSTRIAS	0.91
F.- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS, Y CUALQUIER DESARROLLO, POR METRO CUADRADO	0.88
G.- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS	0.55

XVII.- DE NÚMEROS OFICIALES POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO, EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)	2.20
B.- HOSPITAL Y ESCUELA	4.40
C.- CONDOMINIOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN MAYOR DE 400 METROS	5.50
D.- HOTELES USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)	5.50
E.- INDUSTRIA	8.80
F.- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	8.80
G.- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS	2.20

XVIII.- CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA PARA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)	3.85
B.- HOSPITAL Y ESCUELA	5.44
C.- CONDOMINIOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN MAYOR DE 400 METROS	5.83
D.- HOTELES USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)	6.60
E.- INDUSTRIA	8.36
F.- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	8.80
G.- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS	3.85

XIX.- ACTUALIZACIÓN DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL:

CONCEPTO	PORCENTAJE
A.- SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA MODIFICACIÓN FÍSICA QUE ALTERE LOS LINDEROS, SUPERFICIE DEL PREDIO, ASÍ COMO CAMBIO DE PROPIETARIO Y USO DEL SUELO LA CUOTA SERÁ, DE LOS DERECHOS DE LA CALIFICACIÓN.	50%

XX.- POR APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR METRO CUADRADO, Y DEBERÁ ESTAR AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	0.40

XXI.- POR INSTALACIONES DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA (PARA CANALIZACIONES, DE TELEFONÍA, ELÉCTRICA Y SIMILARES):

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR METRO LINEAL, Y CON OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO (SI EL SOLICITANTE NO HACE LAS REPARACIONES DE ACUERDO A LO EXISTENTE Y ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES QUE LE SEÑALE EL MUNICIPIO, ESTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE)	5.50
B.- REGISTROS PARA INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS	10

XXII.- CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ESPECTACULAR HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO PARA ANUNCIO)	60
B.- ESPECTACULAR DE HASTA 15 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE NIVEL DE TERRENO U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO DE ANUNCIO):	60
1.- EXCAVACIÓN POR METRO CÚBICO	1.65
2.- ZAPATA DE CIMENTACIÓN POR METRO CÚBICO	2.20
C.- ESPECTACULAR HASTA 3.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADOS A FACHADAS O BARDAS	3
D.- ESPECTACULAR HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADOS A FACHADAS O BARDAS	10
E.- ANUNCIO UNIPOLAR O DE PALETA HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA	10
F.- OFICIO DE OCUPACIÓN PARA ANUNCIO, INCLUYE SUPERVISIÓN, POR METRO CUADRADO DE CARTELERA	1

XXIII.- ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR O CUALQUIER OTRO TIPO DE COMUNICACIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- INSTALACIÓN DE ANTENA	60
B.- ANTENA POR METRO LINEAL DE ALTURA	11

XXIV.- REGISTRO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PERSONA FÍSICA	50
B.- DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PERSONA MORAL	150
C.- ACTUALIZACIÓN COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	40

XXV.- LA CUOTA A PAGAR PARA OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- NO ESPECIFICADAS EN LA PRESENTE LEY SERÁ DE	6

XXVI.- LA TARIFA A PAGAR POR LA SUPERVISIÓN DE CUALQUIER PROYECTO ARQUITECTÓNICO FÍSICO Y EN PLANOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ARQUITECTÓNICO, COMERCIAL O HABITACIONAL PARA SU CALIFICACIÓN, SERÁ DE	2.20

XXVII.- A FIN DE ACTUALIZAR E INCREMENTAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES, POR REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO:

CONCEPTO	PORCENTAJE
A.- DE 5 A 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, SE OTORGA EL	30%
B.- DE 10 A 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, EN ADELANTE.	40%
C.- DE 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN ADELANTE	50%

XXVIII.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO EN TAMAÑO QUE NO EXCEDA DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	2
B.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	3
C. BÚSQUEDA DE DOCUMENTO	9
D.- COPIA SIMPLE	6
E.- COPIA SIMPLES QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	6

XXIX.-PARA EFECTOS DE REGULARIZACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE NO CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD DE CONSTRUCCIÓN MAYOR A CINCO AÑOS, Y NO CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SE INCREMENTARAN LOS DERECHOS EN UN 50%, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS QUE SE DEBEN PAGAR AL AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA POR 365 DÍAS, POR REGULARIZACIÓN O CAMBIO DE USO, ALINEAMIENTO, NÚMERO OFICIAL Y OFICIO DE OCUPACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS. ESTOS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE A AQUELLOS ESTACIONAMIENTOS QUE CUMPLAN CON LAS TARIFAS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA POR 365 DÍAS POR REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE USO DE SUELO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL Y OFICIO DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE, MUSEOS, CENTROS DE EXPOSICIÓN TEMPORALES O AL AIRE LIBRE, CAFÉ INTERNET, BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, VIDEOTECAS, CAFÉS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTROS CULTURALES, HOTELES, ALBERGUES, CASAS DE HUÉSPEDES, PLAZAS, EXPLANADAS, PARQUES Y JARDINES, SE PAGARÁN ÚNICAMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REALICEN FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO. ***SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DEL USO DE SUELO. ARTÍCULO 21.-*** *POR LOS DERECHOS DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CONSTANCIAS Y COPIAS DE USO DE SUELO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: I.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN:*

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- USO HABITACIONAL:	0.35
1.- VIVIENDA UNIFAMILIAR Y VIVIENDA BIFAMILIAR	0.35
2.- VIVIENDA PLURIFAMILIAR	0.40
B.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0.25
C.- ADMINISTRACIÓN PRIVADA	0.40
D.- ALMACENAMIENTO Y ABASTO	0.35
E.- TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS	0.30
F.- TIENDA DE AUTOSERVICIO	0.65
G.- TIENDA DE DEPARTAMENTOS	0.65
H.- CENTRO Y PLAZA COMERCIAL	0.65
I.- VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VEHÍCULOS	0.45
J.- TIENDA DE SERVICIOS	0.45
K.- EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD	0.30
L.- CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL	0.27
M.- CENTRO DE ASISTENCIA ANIMAL	0.30
N.- EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	0.55
Ñ.- EXHIBICIÓN	0.35
O.- CENTRO DE INFORMACIÓN	0.30

P.- INSTITUCIÓN RELIGIOSA	0.45
Q.- ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.55
R.- CENTRO DE ENTRETENIMIENTO	0.65
S.- CENTRO DE RECREACIÓN SOCIAL	0.35
T.- CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO	0.35
U.- ALOJAMIENTO	0.55
V.- SERVICIOS FUNERARIOS	0.30
W.- TRANSPORTES TERRESTRES	0.40
X.- COMUNICACIONES	1.15
Y.- MICRO INDUSTRIA	0.45
Z.- INDUSTRIA	0.55
AA.- INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	0.30
AB.- ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	0.55
AC.- TRAILER PARK	0.30
AD.- GASOLINERAS	1.15
AE.- CENTRO DE JUEGOS, RIFAS Y APUESTAS	1.15
AF.- POR CASETA TELEFÓNICA	1.65

II.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR JUEGO DE PLANOS ADICIONALES AUTORIZADOS	7
B.- ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO O ZONIFICACIÓN	10
C.- COPIA CERTIFICADA DE LICENCIA DE USO DEL SUELO	14
D.- COPIA CERTIFICADA DE PLANOS AUTORIZADOS CERTIFICADA DE LICENCIA DE USO DEL SUELO	14
E.- COPIA CERTIFICADA DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN	14
F.- COPIA SIMPLE DE LICENCIA DE USO DEL SUELO O CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN	10

PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE OTORGARÁN ESTÍMULOS FISCALES, EN LOS RUBROS QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTICULARES QUE ESTABLEZCAN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN A LOS LINEAMIENTOS Y TARIFAS QUE CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE FIJEN.

III.- POR LICENCIA DE USO DEL SUELO DE FRACCIONAMIENTOS, DIVISIÓN, FUSIÓN, LOTE EN CONDOMINIO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	14
B.- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	7
C.- MÁS DE 10,000 METROS CUADRADOS	5

IV.- POR DICTAMEN DE ELECTRIFICACIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DERECHOS DE	16

V.- POR CUANTO A LOS DERECHOS DE REGULARIZACIÓN SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ EL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ADICIONAL DEL COSTO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, EN CUANTO A LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	50%

VI.- POR CUANTO A LOS DERECHOS DE ÁREA UTILIZABLE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ EL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- M2 DE ÁREA UTILIZABLE DEL PROYECTO MOTIVO DE LA LICENCIA	0.45

RESPECTO A LOS DERECHOS QUE EL AYUNTAMIENTO HABRÁ DE COBRAR POR CONCEPTO DE LICENCIAS PARA REMODELAR LAS FACHADAS PRINCIPALES, ÉSTAS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE SE REALICEN FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO. TODA REMODELACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL DENTRO DE

LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. POR CUANTO A LOS DERECHOS QUE AL AYUNTAMIENTO SE DEBE PAGAR POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO USOS PERMITIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTOS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE POR NORMATIVIDAD DEBAN CUMPLIR CON ESTE REQUERIMIENTO. LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE, MUSEOS, CENTROS DE EXPOSICIÓN TEMPORALES O AL AIRE LIBRE, CAFÉ INTERNET, BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, VIDEOTECAS, CAFÉS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTROS CULTURALES, HOTELES, ALBERGUES, CASAS DE HUÉSPEDES, PLAZAS, EXPLANADAS, PARQUES Y JARDINES, ESTOS SE PAGARÁN ÚNICAMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REALICEN FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO. ***SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DE LOS FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS. ARTÍCULO 22.-*** *POR LOS DERECHOS DE APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.-INICIO DE TRÁMITE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR INICIO DE TRÁMITE DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO Y SUS MODIFICACIONES SE PAGARÁN (ESTA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DEL COBRO TOTAL DEL TRÁMITE QUE SE SOLICITE).	33

II.- POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR LICENCIA: (POR CADA FRACCIÓN)	17
B.- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO POR CADA FRACCIÓN	17
C.- POR REGULARIZACIÓN	17

III.- POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE CON APERTURA DE CALLE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	17
B.- POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	17
C.- POR APROBACIÓN DE APERTURA DE CALLE	110
D.- POR REGULARIZACIÓN	72

IV.- POR LA FUSIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	17
B.- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	17
C.- POR REGULARIZACIÓN	17

V.- EN FRACCIONAMIENTOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, ANÁLISIS Y ESTUDIO (POR CADA UNIDAD)	33
B.- POR APERTURA DE CALLE, PRIVADA O CERRADA (POR CADA UNA)	110
C.- SUPERVISIÓN DE OBRAS (POR CADA UNIDAD)	33
D.- POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD)	55
E.- POR REGULARIZACIÓN	115

VI.- EN LOTES EN CONDOMINIO Y EN CONDOMINIOS HORIZONTALES Y/O VERTICALES:

CONCEPTO	S.M.G.V.

A.- POR LICENCIA (POR CADA UNIDAD CONDOMINAL)	72
B.- POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, POR CADA UNIDAD CONDOMINAL	72
C.- POR REGULARIZACIÓN DE CONDOMINIOS IRREGULARES	72

VII.- EN CONJUNTO URBANO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD)	17
B.- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR EL NÚMERO DE UNIDADES)	11
C.- POR APERTURA DE CALLE, SOBRE EL PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN	110
D.- POR LICENCIA (POR CADA UNIDAD)	17

EL CONJUNTO URBANO DEBERÁ PRESENTAR Y CUBRIR LOS DERECHOS POR CADA UNA DE LAS ACCIONES URBANAS QUE FORMEN PARTE DEL PROYECTO DE CONJUNTO URBANO.

VIII.- MODIFICACIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	11
B.- POR LICENCIA DE MODIFICACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	17
C.- TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR ÁREA PRIVADA O COMÚN)	11
D.- POR LICENCIA DE MODIFICACIÓN (POR ÁREA PRIVADA O COMÚN)	17

IX.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR DOCUMENTO	2
B.- POR PLANO	6

X.- LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN, FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO (DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA):

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR APROBACIÓN	2

XI.- POR RENOVACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN (VIGENCIA):

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR OFICIO	11

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS. ARTÍCULO 23.- POR LOS DERECHOS DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO, INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA Y CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR DICTAMEN TÉCNICO PARA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- COLOCACIÓN DE ANUNCIO HASTA 6 METROS CUADRADOS, POR PIEZA:	
1. INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE:	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	3.9
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.2
2.- ROTULADO:	
2.1 SIN ILUMINACIÓN	3.9
2.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.0
3. ADOSADO:	
3.1 SIN ILUMINACIÓN	5.2
3.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	5.7
B.- COLOCACIÓN DE ANUNCIO HASTA 8 METROS CUADRADOS, POR PIEZA:	
1. INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE:	

1.1 SIN ILUMINACIÓN	4.1
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.6
2.- ROTULADO:	
2.1 SIN ILUMINACIÓN	4.1
2.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.6
3. ADOSADO:	
3.1 SIN ILUMINACIÓN	7.0
3.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	8.0
C.- COLOCACIÓN DE ANUNCIO MAYOR A 8 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO:	
1. INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE:	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	5.5
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	6.5
2. ROTULADO:	
2.1 SIN ILUMINACIÓN	7.5
2.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	8.5
3. ADOSADO:	
3.1 SIN ILUMINACIÓN	12.0
3.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	13.0
D.- LA SUPERFICIE DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO AUTOSOPORTADO O ESTRUCTURAL POR METRO CUADRADO:	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	17.0
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	22.0
D.- INSTALACIÓN DE TOLDO POR CADA METRO CUADRADO	2.8
E.- INSTALACIÓN DE PENDONES, BANDERINES O GALLARDETES, POR CADA 10 UNIDADES	52.2
F.- COLOCACIÓN DE ANUNCIO ESTRUCTURAL O AUTOSOPORTADO INSTALADO EN AMBOS LADOS DE LA CARRETERA QUE NO SEA ZONA FEDERAL	105.2
G.- COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN TAPIALES, ANDAMIOS Y FACHADAS DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO POR PIEZA	55.2
H.- ANUNCIO DESARROLLADO A TRAVÉS DE VOCES, MÚSICA, SONIDOS, PALABRAS, IMÁGENES O DIBUJOS EN EL ESPACIO AÉREO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, POR DÍA	7.7
I.- COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN OBJETO INFLABLE, POR DÍA	8.7
J.- PERSONA PORTANDO UNIFORME, DISFRAZ, ESTANDARTE U OTRO OBJETO POR CADA PERSONA Y/U OBJETO, POR DÍA	8.7
K.- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN VOLANTES, FOLLETOS, MUESTRA DE PRODUCTO Y TODA CLASE DE PROPAGANDA IMPRESA PARA SU DISTRIBUCIÓN DENTRO DE LOCALES COMERCIALES, POR CADA ANUNCIO TIPO	6.7

II.- POR DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS TRANSITORIOS ADOSADOS, MAYORES A 4 METROS CUADRADOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- QUE ANUNCIAN BARATAS, LIQUIDACIONES, SUBASTAS, PROMOCIONES, PROGRAMAS DE ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES, FESTIVIDADES, ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CÍVICAS, POLÍTICAS O CONMEMORATIVAS, PROPAGANDA DE EVENTOS, POR CADA METRO CUADRADO	6.2

III.- POR DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA VÍA PÚBLICA, POR PIEZA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A - PARADERO DE MICROBUSES O DE TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO	58.2
B - MÓDULO TURÍSTICO	58.2
C - RELOJ DE TEMPERATURA	58.2
D - PUESTO DE PERIÓDICOS	58.2
E - KIOSCO O MÓDULO DE VENTA	58.2
F - MUEBLE PARA ASEO DE CALZADO	58.2
G - CUALQUIER MÓDULO PARECIDO O SIMILAR A ÉSTOS	58.2
H - PANTALLA DIGITAL	1,015.2
I - PANTALLA FIJA	58.2
J - CASETA TELEFÓNICA	58.2
K - CAJERO AUTOMÁTICO	58.2

L.- CUALQUIER MÓDULO PARECIDO A LOS ANTERIORES	58.2
M.- PUESTO DE COMIDA	58.2

IV.- POR REPOSICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO O DE IMAGEN URBANA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- BÚSQUEDA	2.7
B.- COPIA CERTIFICADA	3.7

V.- POR CONSULTA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- IMPRESIÓN T/ CARTA DE UNA SECCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA CONTENIDA EN:	
1. CONSULTA AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA VIGENTE	2.7
B.- CONSTANCIA DE DOMICILIO, IMPRESA EN T/ CARTA	2.7

VI.- POR SOLICITUD DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO O TOLDO. SI LA RESOLUCIÓN ES PROCEDENTE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DESCONTARÁ DEL COSTO TOTAL DEL DICTAMEN UNA VEZ CONCLUIDO EL TRÁMITE	2.2
B.- DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN SI LA RESOLUCIÓN ES PROCEDENTE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DESCONTARÁ DEL COSTO TOTAL DEL DICTAMEN UNA VEZ CONCLUIDO EL TRÁMITE	4.5

LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR ANUNCIOS O TOLDOS, ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE SE COLOQUEN FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO Y QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS VIGENTE Y CUENTEN CON EL VISTO BUENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA. ***SECCIÓN DÉCIMA SEXTADE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS. ARTÍCULO 24.-*** *POR LOS DERECHOS DE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN O VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- POR LICENCIA NUEVA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN AL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL:	
1.- EN HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	200
B.- POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA CASINOS, RIFAS, SORTEOS Y OTROS SIMILARES:	
1.- EN HORARIO DE 07:00 A 21:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	5,000
2.- EN HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	7,485
C.- SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:	
1.- EN HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN	120

DEPENDENCIA: CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
2.- EN HORARIO DE 07:00 A 03:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	*160*
D.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	*65*
E.- ABA RROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	*100*
F.- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	*120*
G.- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	*160*
H.- BAR O RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, QUE OPEREN COMO PARTE DE LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	*160*
I.- BAR O CANTINA, CON O SIN SERVICIO DE ALIMENTOS:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	*760*
J.- DISCOTECA, CON HORARIO DE 07:00 A 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PERO CON LÍMITE DE ACCESO AL PÚBLICO HASTA LAS 03:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	*5,000*
K.- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	*172*
L.- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA.	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	*400*
M.- BILLAR CON VENTA DE CERVEZA:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	*160*
N.- BILLAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS	*200*

ALCOHÓLICAS	
N.- BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	300

PARA OTORGAR LA LICENCIA NUEVA EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

II.- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN AL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	25
B.- POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA CASINOS, RIFAS, SORTEOS Y OTROS SIMILARES:	
1.- EN HORARIO DE 07:00 A 21:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1,000
2.- EN HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3,485
C.- SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:	
1.- EN HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	24
2.- EN HORARIO DE 07:00 A 03:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	66
D.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	6
E.- ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	7
F.- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	11
G.- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS (ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	15
H.- BAR O RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, QUE OPEREN COMO PARTE DE LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	15
I.- BAR O CANTINA, CON O SIN SERVICIO DE ALIMENTOS:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	24
J.- DISCOTECA, CON HORARIO DE 07:00 A 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PERO CON LÍMITE DE	50

ACCESO AL PÚBLICO HASTA LAS 03:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
K.- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	20
L.- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE MÁS DE 1000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 23:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	50
M.- BILLAR CON VENTA DE CERVEZA:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	11
N.- BILLAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 24:00 HORAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	14
Ñ.- BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA:	
1.- CON HORARIO DE 07:00 A 2:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	37

III.- POR EL PERMISO DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (POR DÍA, POR NEGOCIO)	10
B.- PERMISO PROVISIONAL (SIN VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS)	10
C.- PERMISO PROVISIONAL (BAILES POPULARES, TARDEADAS, JARIPEOS, TORNEOS DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO, Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA, SIN FINES DE LUCRO A ORGANIZACIONES CIVILES	20
D.- PERMISO PROVISIONAL (BAILES POPULARES, TARDEADAS, JARIPEOS, TORNEOS DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA	100
E.- PERMISO PROVISIONAL POR ESPECTÁCULO CIRCENSE, EXPO Y/O SIMILARES POR DÍA	3
F.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A TIENDAS DEPARTAMENTALES Y/O DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR HORA	5
G.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR HORA	5
H.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE TEMPORADA (QUE NO EXCEDA DE TRES SEMANAS)	0.5

IV.- POR MODIFICACIONES AL PADRÓN DE LICENCIAS O PERMISOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CAMBIO DE DOMICILIO	4
B.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	4
C.- CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	4
D.- POR AUMENTO DE ACTIVIDAD COMERCIAL	LA DIFERENCIA DEL COSTO DE APERTURA DE LA LICENCIA ACTUAL A LA SOLICITADA
CONCEPTO	**PORCENTAJE**
E.- CAMBIO DE PROPIETARIO	50% DEL COSTO TOTAL DE LA LICENCIA REFERIDA

PARA EL REFRENDO O REVALIDACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, LOS INTERESADOS NO DEBERÁN TENER ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EL MUNICIPIO, EN LO QUE RESPECTA A OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS. **SECCIÓN**

DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. ARTÍCULO 25.- *POR LOS DERECHOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- POR USO DE VÍA PÚBLICA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA, CUOTA MENSUAL:	
1.- PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA O CENTRO HISTÓRICO	1
2.- PERIFERIA DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA	0.50
CONCEPTO	**MONTO EN PESOS**
3.- PARQUÍMETROS, CADA QUINCE MINUTOS	$2.00
CONCEPTO	**S.M.G.V.**
B.- POR CADA POSTE QUE SE INSTALE EN VÍA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELEFONÍA, INTERNET, TELEVISIÓN POR CABLE Y SIMILARES, CUOTA MENSUAL	0.04
C.-POR ESTRUCTURAS DE CUALQUIER TIPO Y MATERIAL QUE SE FIJEN, MONTEN O INSTALEN EN VÍA PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE PUBLICITAR UN COMERCIO POR METRO CUADRADO MENSUAL	2
D.- POR LA INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA O SIMILARES EN VÍA PÚBLICA, CUOTA ANUAL POR CASETA	40
E.- USO DE RED O CABLEADO EN PISO CADA 50 METROS LINEALES, BIMESTRAL	0.04
F.- POR USO DE CABLEADO EXTERIOR O AÉREO CADA 50 METROS LINEALES, BIMESTRAL	0.05

II.- POR COMERCIO EN VÍA PÚBLICA CUOTA ANUAL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- AMBULANTE EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD	MIN. 4
	MAX 12
B.- AMBULANTE EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO	MIN 8
	MAX 20
C.- SEMIFIJO EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD ANUAL	MIN 6
	MAX 20
D.- SEMIFIJO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO	MIN 8
	MAX 20

III.- USO DE VÍA PÚBLICA PARA FESTIVIDADES EN ESPACIO DE 1.20 POR 1.50 METROS POR DÍA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- FIESTAS PATRIAS:	
1.- PAN	2
2.- ALIMENTOS	3
3.- OTROS, (ÚNICAMENTE SE PERMITIRÁ LA VENTA DE PRODUCTOS DE PROCEDENCIA LÍCITA)	3
4.- COMERCIO AMBULANTE	1.5
B.- 12 DE DICIEMBRE Y OTRAS FESTIVIDADES POR DÍA:	
1.- PAN	2
2.- ALIMENTOS	3
3.- OTROS, (ÚNICAMENTE SE PERMITIRÁ LA VENTA DE PRODUCTOS DE PROCEDENCIA LÍCITA)	3
4.- COMERCIO AMBULANTE	1.5
C.- JUEGOS MECÁNICOS POR METRO CUADRADO POR DÍA	2

IV.- USO DE VÍA PÚBLICA POR INVASIÓN DE CONSTRUCCIÓN AÉREA, TERRESTRE O SUBTERRÁNEA POR METRO CUADRADO ANUAL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- VIVIENDA	9
B.- COMERCIO	10

V.- OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN ZONAS PERMITIDAS, POR METRO CUADRADO, MENSUAL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO, POR METRO CUADRADO	1
B.- POR NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN LA PERIFERIA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA	1

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS. ARTÍCULO 26.- *POR LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, Y REFRENDOS DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DEL MISMO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: I.- POR APERTURA O REVALIDACIÓN DE ANUNCIOS DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO O PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, BAJO LAS ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS VIGENTE Y CON EL VISTO BUENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA. II.- POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS, DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, EN BARDAS, LÁMINAS, VINILONAS, BRONCE, CALADO Y MADERA, LA CUOTA ANUAL DE APERTURA Y REFRENDO SERÁ:*

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- DE 2 A 5.99 METROS CUADRADOS	4
B.- DE 6 A 11.99 METROS CUADRADOS	7
C.- DE 12 A 19.99 METROS CUADRADOS	14

III.- POR ANUNCIOS LUMINOSOS, ACRÍLICO, PANTALLA ELECTRÓNICA DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CUOTA ANUAL DE APERTURA Y REFRENDO SERÁ:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- DE 1 CENTÍMETRO CUADRADO A 5.99 METROS CUADRADOS	5
B.- DE 6 METROS CUADRADOS A 11.99 METROS CUADRADOS	12
C.- DE 12 METROS CUADRADOS A 19.99 METROS CUADRADOS	23

IV.- POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE MÁS DE 20 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, LA CUOTA ANUAL SERÁ:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- APERTURA	140
B.- REFRENDO	105

V.- POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EN MANTAS, LONAS U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES DE 2.5 METROS X 1.50 METROS POR UNIDAD Y POR DÍA, DE ACUERDO A LOS LUGARES AUTORIZADOS DEL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y DEMÁS QUE DEFINA EL AYUNTAMIENTO, PAGARÁN UNA CUOTA EQUIVALENTE DE	1.50 A 2.50

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA DE LOS DERECHOS DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS ARTÍCULO 27.- *LOS DERECHOS POR EL USO DE MERCADOS, DE PLAZAS, DE MERCADOS SOBRE RUEDAS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: I.- POR LOS DERECHOS DEL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CASOS DE LA PERIFERIA DEL MERCADO, Y LA MÁXIMA A CASOS DE LA NAVE PRINCIPAL:*

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	MIN. 2

	MAX. 12
B.- SEMIFIJO, CUOTA ANUAL:	MIN. 5
	MAX. 10
CONCEPTO	**MONTO EN PESOS**
C.- AMBULANTE, CUOTA DIARIA	MIN. $ 10.00
	MAX. $15.00
CONCEPTO	**S.M.G.V.**
D.- TEMPORADA DE FERIA (DE ACUERDO A LA TEMPORADA, DÍA DE MUERTOS, NAVIDAD, ETC.)	MIN. 8
	MAX. 10
E.- PROVEEDOR POR INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍA, DIARIO	4
F.- APERTURA	20
G.- ALTA	8
H.- BAJA	5
I.- TRASPASO	MIN.15
	MAX. 30
J.- CESIÓN DE DERECHOS	MIN. 15
	MAX. 30
K.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	MIN. 5
L.- COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTO)	3
M.- REMODELACIÓN, (DE ACUERDO AL TRABAJO A REALIZAR)	MIN. 20
	MAX. 30
N.- CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO	1
Ñ.- PAGO DE PISO POR LOCATARIO DEL PASAJE COMERCIAL PUENTE DEL DRAGÓN LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MIN 2
	MAX 8

II.- POR DERECHOS EN MERCADOS PERIFÉRICOS, LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA:

CONCEPTO	**S.M.G.V.**
A.- POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	MIN. 1
	MAX. 5
B.- SEMIFIJOS CUOTA ANUAL	MIN. 2
	MAX. 4
CONCEPTO	**MONTO EN PESOS**
C.- AMBULANTES CUOTA DIARIA	5
CONCEPTO	**S.M.G.V.**
D.- USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA EN LAS AFUERAS DE LOS MERCADOS DE UN METRO CUADRADO, 2 METROS CUADRADOS O DE 3 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, CUOTA DIARIA	MIN. 3
	MAX. 5
E.- APERTURA	10
F.- ALTA	10
G.- BAJA	8
H.- TRASPASO	MIN. 15
	MAX. 25
I.- CESIÓN DE DERECHOS	MIN. 18
	MAX. 25
J.- CAMBIO O AUMENTO DE GIRO	MIN. 15
	MAX. 20
K.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	5
L.- COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTO)	5
M.- REMODELACIONES (DE ACUERDO AL TRABAJO A REALIZAR)	MIN. 15
	MAX. 25
N.- CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO	1

III.- LOS DERECHOS POR ESTABLECIMIENTOS EN MERCADOS SOBRE RUEDAS EN COLONIAS Y POBLADOS CAUSARÁN UNA CUOTA DIARIA DE:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A.- AMBULANTE	10.00
B.- GIROS VARIOS	15.00
C.- VERDURAS Y FRUTAS	20.00
D.- CARNES, MARISCOS, COMIDA	25.00

IV.- LOS DERECHOS DE LAS PLAZAS (PLAZA LIDO Y DEGOLLADO, PLAZA CUAUHNÁHUAC, PLAZA LA SELVA) SE CAUSARÁN POR EL USO DE LOCALES, CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	MIN. 2
	MAX. 12
B.- CESIÓN DE DERECHOS	MIN. 10
	MAX 30
C.- ALTA	10
D.- BAJA	5
E.- AUMENTO DE GIRO	MIN. 20
	MAX. 30
F.- REMODELACIONES:	MIN. 20
	MAX. 25
G.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	5
H.- COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS)	5
CONCEPTO	**MONTO EN PESOS**
I.- COSTO DE RECUPERACIÓN	$4,000.00

SECCIÓN VIGÉSIMA DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO. ARTÍCULO 28.- *LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: I.- TARJETA DE CONTROL SANITARIO:*

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A.- EXPEDICIÓN POR PRIMERA VEZ	
1.- MUJER	100.00
2.- HOMBRE	100.00
B.- REPOSICIÓN	125.00

II.- EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL SANITARIA:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A.- A MANEJADORES DE ALIMENTOS, AMBULANTES Y SEMIFIJOS, POR PRIMERA VEZ	80.00
B.- A MANEJADORES DE ALIMENTOS, AMBULANTES Y SEMIFIJOS, REPOSICIÓN	80.00

SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA DE LOS DERECHOS DE SEGURIDAD CIUDADANA ARTÍCULO 29.- *POR DERECHOS PROPORCIONADOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: I.- POR LOS DERECHOS DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA:*

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, TÉCNICOS EN URGENCIAS MÉDICAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS RESCATE CON CUERDAS (RAPEL), FORMACIÓN DE BRIGADAS, COSTO POR CURSO	68
B.- SERVICIO MÉDICO PREHOSPITALARIO PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR PARTICULARES, POR EVENTO	21
C.- VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DE HASTA 200 METROS DE SUPERFICIE	60
D.-REVALIDACIÓN DEL VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DE HASTA 200 METROS DE SUPERFICIE	30
E.- VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DE 201 A 600 METROS DE SUPERFICIE	80
F.- REVALIDACIÓN DEL VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DE 201 A 600 METROS DE SUPERFICIE	40
G.- VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DE 601 METROS DE SUPERFICIE EN ADELANTE	120

H.- REVALIDACIÓN VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DE 601 METROS DE SUPERFICIE EN ADELANTE	60
I.- CURSO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA BRINDADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR EVENTO	20
J.- AUTORIZACIÓN ANUAL DE USO EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO PARA SITIOS DE TAXIS, DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR CAJÓN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS	9
K.- AUTORIZACIÓN MENSUAL DE USO EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, EN NEGOCIACIONES MERCANTILES, MUDANZAS, TRANSPORTE TURÍSTICO Y SIMILARES; DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR CAJÓN	15
L.- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADO DE LA CUIDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DIA, Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	3
M.- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR MES, Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	15
N.- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN, EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE MANIOBRA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	10
Ñ.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL APOYO VIAL A CARAVANAS COMERCIALES, Y/O DESFILES, POR EVENTO O POR DIA Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	25
O.- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO, EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DIA Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	2
P.- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR MES, Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	15
Q.- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN, QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN, EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE MANIOBRA, FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS.	8
R.- PERMISO PARA REALIZAR EVENTOS SOCIALES CON CIERRE DE CALLE QUE CUENTEN CON LA ANUENCIA DE LOS VECINOS Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL. FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, Y QUEDAN EXENTAS DE PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS.	8
S.- PERMISO PARA CIRCULAR Y REALIZAR ACTIVIDADES PUBLICITARIAS Y/O PERIFONEO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD; POR UNIDAD VEHICULAR, POR DIA. (FUNDAMENTO: ART. 31 FRACC. X DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DE CUERNAVACA; ART. 89, 90 Y 131 FRACC. IX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO).	1

II.- POR LO DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- DICTÁMENES DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL:	
1.- TIENDAS DE AUTOSERVICIO	100 A 300
2.- PLAZAS COMERCIALES	100
3.- ESCUELAS PARTICULARES:	
3.1.- PREESCOLAR Y/O CENDI	10
3.2.- PRIMARIA	11
3.3.- SECUNDARIA	12

3.4.- PREPARATORIA	14
3.5.- UNIVERSIDADES	15
3.6.- INSTITUCIONES ACADÉMICAS QUE CUENTAN CON TODOS LOS NIVELES	50
4.- DESARROLLOS, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES:	
4.1.- MÁS DE 1,500 M2 DE SUPERFICIE	150
4.2.- DE 1,000 A 1499 M2 DE SUPERFICIE	100
4.3.- DE 500 A 999 M2	70
4.4.- DE 100 A 499M2	50
4.5.- MENOS DE 100 M2	20
5.- ANUNCIOS	
5.1.- ESPECTACULARES	100
5.2.- TIPO TORRE	30
5.3.- TIPO TOLDO	20
5.4.- TIPO TOTEM	20
5.5.- ADOSADOS	10
6.- CINES Y/O TEATROS	100
7.- ESTABLECIMIENTOS QUE MANEJEN PRODUCTOS QUÍMICOS Y SOLVENTES A GRANEL	100
B.- OFICIO DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.	5
C.- DICTÁMENES TÉCNICOS QUE DETERMINEN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	100
D.- DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE ALTO RIESGO:	
1.- ESTACIONES DE CARBURACIÓN O GASOLINERAS	100
2.-BARES Y CANTINAS	50
3.- RESTAURANT-BAR	50
4.- DISCOTECAS	50

EN RELACIÓN A LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS CONTRIBUYENTES MUNICIPALES TRIBUTARÁN CONFORME A LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LO RELATIVO A LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS. ***SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA DE LOS DERECHOS DEL CORRALÓN. ARTÍCULO 30.-*** *POR LOS DERECHOS DEL CORRALÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- POR ARRASTRE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MOTOCICLETA DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS	HASTA 10
B.- AUTOMÓVIL	HASTA 12
C.- TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	HASTA 14
D.- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 TONELADAS	HASTA 16
E.- TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES	HASTA 18
F.- TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	HASTA 13
G.- AUTOMÓVIL CON USO DE DOLLY	HASTA 14

II.- POR MANIOBRAS DE SALVAMENTO EN EL CAMINO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- AUTOMÓVIL	11
B.- TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	25
C.- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 Y HASTA 12 TONELADAS	160
D.- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 12 TONELADAS	250
E.- TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES	SEGÚN DIFICULTAD MÍNIMO 50 DÍAS
F.- TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	15

III.- POR MANIOBRAS DE SALVAMENTO FUERA DEL CAMINO, SE PAGARA SEGÚN SEA LA DIFICULTAD Y EL TIEMPO REQUERIDO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MOTOCICLETA DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS	8
B.- AUTOMÓVIL	DE 25 A 300
C.- TRANSPORTE LIGERO HASTA 3.5 TONELADAS	DE 75 A 400
D.- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 TONELADAS	DE 100 A 500
E.- TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES	DE 150 A 600
F.- TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	HASTA 230
G.- POR HORA DE MANIOBRA ADICIONAL	30

IV.- EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO POR VEHÍCULO CAUSARÁ EL EQUIVALENTE A 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. V.- LA CUOTA DE USO DE PISO EN EL CORRALÓN "CONCESIONADO" SE COBRARÁ POR DIA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MOTOCICLETAS CON DOS, TRES O CUATRO RUEDAS	1
B.- AUTOMÓVIL, COMPACTOS Y MEDIANOS	1
C.- AUTOMÓVILES GRANDES	2
B.- TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	2
C.- TRANSPORTE PESADO DE MAS DE 3.5 Y HASTA 12 TONELADAS	3
D.- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 12 TONELADAS	4
E.- REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES CORTO	4
F.- REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES LARGO	5

SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA DE LOS DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO. ARTÍCULO 31.- *LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP) SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: ES OBJETO DE ESTE DERECHO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. SE ENTIENDE POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EL QUE EL MUNICIPIO OTORGA A LA COMUNIDAD EN CALLES, PLAZAS, JARDINES Y OTROS LUGARES DE USO COMÚN. LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SERÁ POR EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, ENTRE EL NÚMERO DE USUARIOS REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EL IMPORTE SE COBRARÁ EN CADA RECIBO QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EXPIDA. LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS RÚSTICOS, SUBURBANOS Y URBANOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PAGARÁN LA TARIFA RESULTANTE MENCIONADA EN ESTE ARTÍCULO, MEDIANTE EL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL. EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ AUXILIARSE DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL SISTEMA DE COBRO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, PARA EFECTOS DE QUE SE INCORPORE EN CADA UNO DE LOS RECIBOS DE COBRO QUE EXPIDE DICHO ORGANISMO OPERADOR, LA TARIFA QUE INDICA ESTE PRECEPTO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS EN LA CITADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EN NINGÚN CASO LA TARIFA POR ESTE SERVICIO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DE LAS CANTIDADES QUE DEBAN PAGAR LOS CONTRIBUYENTES EN FORMA PARTICULAR POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.*

SECCIÓN VIGÉSIMA CUARTA DE LOS DERECHOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO. ARTÍCULO 32.- *LOS DERECHOS SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN AL MOMENTO DEL PERMISO O*

CONCESIÓN OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CUOTA	PESOS
I.- EN INSTALACIÓN FIJA, POR CADA APARATO	MENSUAL	300
II.- INSTALADOS EN VEHÍCULOS, POR CADA APARATO	MENSUAL	300
III.- INSTALADOS EN FERIAS, VERBENAS, ETC., POR CADA APARATO	DIARIA	100

SECCIÓN VIGÉSIMA QUINTA DE LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES, CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN. ARTÍCULO 33.- *POR LOS DERECHOS DE LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES Y DE CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- DE RECURSOS MATERIALES Y DE PROCESOS DE NORMATIVIDAD Y EVALUACIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ADQUISICIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN	70 A 330
B.- INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	10

II.- DEL IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES	20
B.- REFRENDO AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES	10

III.- PADRÓN DE CONTRATISTAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN	10

IV.- POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN DE PERITOS REGISTRADOS Y AUTORIZADOS	10

SECCIÓN VIGÉSIMA SEXTA DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA. ARTÍCULO 34.- *EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, ESTÁ AUTORIZADO PARA RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE, MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONEXIONES DE ALBAÑAL AL DRENAJE MUNICIPAL, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS , SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ORIGINEN LOS INGRESOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO Y DE SU DIRECTOR GENERAL TANTO LA RECAUDACIÓN COMO LA EROGACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:* ***ARTÍCULO 35.-*** *LOS DERECHOS POR INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

RURAL	24 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
POPULAR	30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
HABITACIONAL	36 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
RESIDENCIAL	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
COMERCIAL	105 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
INDUSTRIAL	210 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES

EL COSTO DE LA INSTALACIÓN DE LA TOMA INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y DERECHO DE CONEXIÓN HASTA 6 METROS LINEALES, CUANDO EXCEDA ESTE FACTOR EL METRO LINEAL SE INCREMENTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

RURAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
POPULAR	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL

HABITACIONAL	6 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
RESIDENCIAL	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
COMERCIAL	17.5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
INDUSTRIAL	35 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. ***ARTÍCULO 36.-*** *LOS DERECHOS POR CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE (CONTRATO.-, DONDE YA EXISTA LA INSTALACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

RURAL	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
POPULAR	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
HABITACIONAL	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RESIDENCIAL	30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
COMERCIAL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
INDUSTRIAL	100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

ARTÍCULO 37.- *LOS DERECHOS POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

RURAL	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
POPULAR	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
HABITACIONAL	25 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RESIDENCIAL	30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
COMERCIAL	40 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
INDUSTRIAL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 50 MILÍMETROS O DOS PULGADAS SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 40 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. ***ARTÍCULO 38.-*** *LOS DERECHOS POR REPARACIÓN DE MEDIDORES, CUALQUIERA QUE SEA SU DIÁMETRO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

RURAL	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
POPULAR	7.5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
HABITACIONAL	9 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RESIDENCIAL	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
COMERCIAL	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
INDUSTRIAL	30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

ARTÍCULO 39.- *LOS DERECHOS POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR EN CASO DE ROBO, TÉRMINO DE VIDA ÚTIL DEL APARATO, DAÑOS O FALLAS NO IMPUTABLES AL USUARIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

DIÁMETRO DEL MEDIDOR	***COSTO***
MEDIA PULGADA	*7.16 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*
TRES CUARTOS DE PULGADA	*15.29 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*
UNA PULGADA	*17.75 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*
UNA Y MEDIA PULGADA	*53.85 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*
DOS PULGADAS	*73.90 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*

EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO PODRÁN SER CUBIERTOS EN PARCIALIDADES POR LOS USUARIOS, PREVIO CONVENIO, HASTA EN CUATRO BIMESTRES CONSECUTIVOS. EN CASO DE QUE EL MEDIDOR SEA DAÑADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO, LOS DERECHOS POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE ESTE ORDENAMIENTO: ***ARTÍCULO 40.-*** *LOS DERECHOS POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN NO SEA MAYOR DE 30 CENTÍMETROS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

RURAL	*6 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*	*POR METRO LINEAL*
POPULAR	*7 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*	*POR METRO LINEAL*
HABITACIONAL	*8.5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*	*POR METRO LINEAL*
RESIDENCIAL	*14 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*	*POR METRO LINEAL*
COMERCIAL	*25 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*	*POR METRO LINEAL*
INDUSTRIAL	*50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*	*POR METRO LINEAL*

EL COSTO POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y DERECHO DE CONEXIÓN. CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 30 CENTÍMETROS Y NO EXCEDA DE 59 CENTÍMETROS SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 60 CENTÍMETROS Y MENOR DE 1 METRO, SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE UN METRO SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. ***ARTÍCULO 41.-*** *LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CARRO-TANQUE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: 1.- DE 6 METROS CÚBICOS, PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR:*

RURAL	*6 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*
POPULAR	*7 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*
HABITACIONAL	*8 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*
RESIDENCIAL	*10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*
COMERCIAL	*15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*
INDUSTRIAL	*20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*

POR CADA METRO CÚBICO QUE EXCEDA, EL COSTO SE INCREMENTARÁ AL RANGO BASE DE COSTO QUE CORRESPONDA UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. 2.- PROPIEDAD DEL SERVICIO PÚBLICO O DE PARTICULARES, 0.5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR METRO CÚBICO. ***ARTÍCULO 42.-*** *LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR CARRO-TANQUE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: 1.- DE 6 METROS CÚBICOS, PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR:*

RURAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
POPULAR	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
HABITACIONAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RESIDENCIAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
COMERCIAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
INDUSTRIAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

POR CADA METRO CÚBICO QUE EXCEDA, SE INCREMENTARÁ AL RANGO DE COSTO QUE CORRESPONDA 0.3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. 2.- PROPIEDAD DE SERVICIO PÚBLICO O DE PARTICULARES, 0.3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR METRO CÚBICO. ***ARTÍCULO 43.-*** *LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: POR CADA METRO CÚBICO DE AGUA POTABLE CONSUMIDO, SE APLICARÁN LAS TARIFAS MENSUALES DEL CUADRO SIGUIENTE:*

POR CADA METRO CÚBICO (M3.- DE AGUA POTABLE CONSUMIDO EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE (DSMGV) CONSUMO -MENSUAL							
RANGO DE CONSUMO	UNIDAD	RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
DSMGV	DSMGV		DSMGV	DSMGV	DSMGV		DSMGV
0-50	M3	0.030	0.037	0.043	0.060	0.076	0.1270
51-75	M3	0.038	0.047	0.054	0.075	0.095	0.1590
76-100	M3	0.043	0.053	0.061	0.085	0.107	0.1800
101-150	M3	0.050	0.062	0.072	0.100	0.126	0.2120
151-200	M3	0.075	0.093	0.108	0.150	0.189	0.3180
201-300	M3	0.100	0.124	0.144	0.200	0.252	0.3600
MÁS DE 300	M3	0.125	0.155	0.180	0.250	0.315	0.4000

EL PRECIO DE METRO CÚBICO CONSUMIDO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN UN MES EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS EN LA FECHA DE CÁLCULO. EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, COBRARA COMO TARIFA MÍNIMA FIJA BIMESTRAL PARA LOS USUARIOS CON GIRO HABITACIONAL LA CANTIDAD QUE RESULTE DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR TOMANDO COMO CONSUMO MÍNIMO FIJO 50 METROS CÚBICOS. SERÁ EL MISMO CASO PARA LO USUARIOS CON GIRO RESIDENCIAL TOMANDO COMO CONSUMO MÍNIMO 55 METROS CÚBICOS Y PARA EL GIRO COMERCIAL TOMANDO COMO CONSUMO MÍNIMO 60 METROS CÚBICOS. LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O BIMESTRE DEL CONSUMO. ***ARTÍCULO 44.-*** *LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR, SE PAGARÁN MEDIANTE UNA CUOTA FIJA MÍNIMA, BIMESTRAL QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV
0.444	0.667	1.8288	4.444	6.667	37.778

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O BIMESTRE DEL CONSUMO. ***ARTÍCULO 45.-*** *LOS DERECHOS POR SANEAMIENTO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN UNA CUOTA FIJA BIMESTRAL A RAZÓN DEL RANGO DE CONSUMO Y USO ESPECÍFICO, DE TAL MANERA QUE SE APLICARÁN LAS TARIFAS DE LOS CUADROS SIGUIENTES:*

I.- HABITACIONAL:

RANGO DE CONSUMO	TARIFA
0-75	$18.00
76-100	$25.00
101-150	$30.00
151-200	$35.00
Más de 201	$52.51

II.- RESIDENCIAL:

RANGO DE CONSUMO	TARIFA
0-75	$25.00
76-100	$35.00
101-150	$210.51
151-200	$210.51
Más de 201	$210.51

III.- COMERCIAL:

RANGO DE CONSUMO	TARIFA
0-75	$30.00
76-100	$50.00
101-150	$315.10
151-200	$315.10
Más de 201	$315.10

IV.- INDUSTRIAL:

RANGO DE CONSUMO	TARIFA
0-75	$50.00
76-100	$100.00
101-150	$1,785.10
151-200	$1,785.10
Más de 201	$1,785.10

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO DEL AGUA SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O DEL BIMESTRE DEL CONSUMO-DESCARGA. ***ARTÍCULO 46.-*** *LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA RESIDUAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: POR CADA METRO CÚBICO CONSUMIDO DE AGUA RESIDUAL TRATADA CONSUMIDO, SE APLICARÁN LAS TARIFAS MENSUALES DEL CUADRO SIGUIENTE:*

POR CADA METRO CÚBICO (M3.- DE AGUA RESIDUAL TRATADA CONSUMIDO EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE (DSMGV) CONSUMO - MENSUAL							
RANGO DE CONSUMO	UNIDAD	RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	
0-20	M3	0.010	0.012	0.014	0.020	0.025	0.042
21-30	M3	0.012	0.016	0.018	0.025	0.032	0.053

31-50	M3	0.015	0.018	0.021	0.030	0.038	0.064
51-75	M3	0.019	0.024	0.027	0.037	0.048	0.080
76-100	M3	0.021	0.026	0.030	0.042	0.053	0.090
101-150	M3	0.025	0.031	0.036	0.050	0.063	0.106
151-200	M3	0.037	0.046	0.054	0.075	0.094	0.159
201-300	M3	0.050	0.062	0.072	0.100	0.126	0.212
MÁS DE 300	M3	0.062	0.077	0.090	0.125	0.157	0.265

EL PRECIO DEL METRO CÚBICO CONSUMIDO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN UN MES, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS EN LA FECHA DE CÁLCULO. ***ARTÍCULO 47.-*** *LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA RESIDUAL, EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR SE PAGARÁN MEDIANTE UNA CUOTA FIJA MÍNIMA MENSUAL QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV
0.222	0.3355	0.5555	2.222	3.3335	18.889

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O DEL BIMESTRE DEL CONSUMO. ***ARTÍCULO 48.-*** *LOS DERECHOS POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR CAMBIO DE CADA TOMA, ADICIONALES AL PAGO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO A LA NUEVA UBICACIÓN CON RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN.* ***ARTÍCULO 49.-*** *LOS DERECHOS POR CAMBIO DE NOMBRE DEL USUARIO EN CONTRATO YA EXISTENTE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR CAMBIO DE NOMBRE EN EL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE AL NUEVO USUARIO, DICHA DOCUMENTACIÓN LEGAL ÚNICAMENTE PODRÁ CONSISTIR EN UNA ESCRITURA PÚBLICA, PARA EL CASO DE PROPIEDAD PRIVADA, Y EN UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN, EN CASO DE BIENES COMUNALES Y/O EJIDALES.* ***ARTÍCULO 50.-*** *LOS NOTARIOS PÚBLICOS, AL OTORGAR ESCRITURAS RELATIVAS A BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PODRÁN SOLICITAR EN LÍNEA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EL CAMBIO DE TITULAR DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y EL ARTÍCULO 98 INCISO M.- DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE. PRODUCTO QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ DE MANERA ADICIONAL A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR CONSTANCIA EXPEDIDA EN LÍNEA.* ***ARTÍCULO 51.-*** *LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR CONSTANCIA DE CADA TOMA.* ***ARTÍCULO 52.-*** *LOS NOTARIOS PÚBLICOS PARA OTORGAR ESCRITURAS, DEBERÁN SOLICITAR A LOS CONTRATANTES, PARA EFECTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE RELATIVAS A BIENES INMUEBLES*

UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, LA ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, MISMA QUE SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 98 INCISO N.- DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE. LA CUAL, EN CASO DE SER EXPEDIDA EN LÍNEA POR EL SISTEMA OPERADOR, SE CAUSARÁ COMO PRODUCTO Y SE LIQUIDARÁ A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR CONSTANCIA. ***ARTÍCULO 53.-*** *LOS DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: A RAZÓN DE 5.29 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA CUANDO LA RECONEXIÓN SE REALICE A NIVEL MEDIDOR O LLAVE DE BANQUETA. A RAZÓN DE 18.10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA CUANDO LA RECONEXIÓN SE REALICE A NIVEL LÍNEA.* ***ARTÍCULO 54.-*** *LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LA EXPEDICIÓN DEL VISTO BUENO RESPECTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: A RAZÓN DE 6.06 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR EL VISTO BUENO RESPECTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.* ***CAPÍTULO SEXTO DE LOS PRODUCTOS. ARTÍCULO 55.-*** *LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y DE ACUERDO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: 1.- USO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, AUDITORIO TEOPANZOLCO Y RECINTO FERIAL:*

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A.- EL USO DEL ESPACIO DEL AUDITORIO TEOPANZOLCO Y DEL RECINTO FERIAL DE ACAPANTZINGO, SE COBRARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA, POR DÍA:	
1.- EVENTOS MUSICALES POPULAR (ROCK, POP, TRÓVA, BANDA, TROPICALES)	*390*
2.- EVENTOS MUSICALES CULTURALES (CLÁSICA, ORQUESTA SINFÓNICA, INSTRUMENTAL, ETC.)	*390*
3.- ESPECTÁCULOS (LUCHA LIBRE, OBRAS MUSICALES, SHOWS)	*485*
4.- RELIGIOSOS	*185*
5.- DEPORTIVOS	*155*
6.- ESCOLARES	*155*
7.- REUNIONES ACADÉMICAS (PRIMARIAS, SECUNDARIAS, PREPARATORIAS, UNIVERSIDADES, TECNOLÓGICOS, COLEGIOS). QUEDAN EXCEPTUADOS DE CUALQUIER PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	*62*
8.- POLÍTICOS	*138*
9.- GUBERNAMENTALES	*157*
10.- TELEVISIVOS	*335*
11.- COMERCIO	*322*
12.- CULTURALES	*147*
13.- ASOCIACIONES MERCANTILES	*168*
14.- HOTELEROS	*173*
15.- CLUB	*170*
16.- PROMOCIÓN TURÍSTICA	*162*
17.- CONVENCIONES	*282*
18.- ASOCIACIONES CIVILES	*140*

19.- CONFERENCIAS EDUCATIVAS, INFORMATIVAS, CULTURALES, ETC	185
20.- CONFERENCIAS COMERCIALES	345

II.- USO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- KIOSCOS JARDÍN JUÁREZ CUOTA MENSUAL	60
B.- KIOSCOS MERCADO ANTONIO BARONA CUOTA MENSUAL	8

III.- USO DE ESPACIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A.- POR METRO CUADRADO, YA SEA EN LOCAL DE 16 METROS CUADRADOS O MÁS CUOTA MENSUAL	60.00

IV.- USO DE ESPACIOS EN EL "PARQUE ALAMEDA LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA":

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR EL USO DE LOS KIOSCOS CUOTA MENSUAL	50
B.- POR EL USO DE LA EXPLANADA PARA LA INSTALACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS O SIMILARES POR CADA DÍA QUE SEA DESTINADO PARA EL EVENTO	24
C.- POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO POR JUEGO EQUIVALENTE A UNA HORA PARA TORNEOS	3
D.- POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN HORARIO NOCTURNO POR JUEGO EQUIVALENTE A UNA HORA CON UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO PARA TORNEOS	4
E.- POR EL USO DE LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO POR HORA	2
F.- POR EL USO DEL PASILLO DEL JUEGO DE PELOTA PARA LA INSTALACIÓN DE EXPO FERIAS POR DÍA	15
G.- POR EL USO EXCLUSIVO DE LA PISTA DE PATINAJE PARA IMPARTIR CLASES O EXHIBICIONES POR HORA	1.5
H.- POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS EN EL PARQUE ALAMEDA "LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CUOTA MENSUAL	7
I.- POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE PARA CUALQUIER TIPO DE TORNEO POR DIA	5
CONCEPTO	**MONTO EN PESOS**
J.- EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS POR TIEMPO LIBRE, POR VEHÍCULO EN EL PARQUE ALAMEDA "LUÍS DONALDO COLOSIO MURRIETA"	10.00

V.- POR COMISIONES BANCARIAS SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. VI.- EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR OTROS INGRESOS POR ACTOS Y/O ACCIONES QUE JURÍDICAMENTE LE CORRESPONDAN Y SEAN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS APLICABLES PARA CADA CASO, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, ENTRE ELLOS LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EJEMPLAR DE LA FECHA	2
B.- EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO	4
C.- EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES	6
D.- EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL DE	6
CONCEPTO	**MONTO EN PESOS**
E.- FOTOCOPIA SIMPLE DE CUALQUIER DOCUMENTO TAMAÑO CARTA U OFICIO, POR PÁGINA	$ 0.50

VII.- LOS DERECHOS DE USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE MERCADOS PERIFÉRICOS, LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A.- AUTOMÓVIL	3.00
B.- CAMIONETAS	6.00
C.- CAMIONES	12.00

VIII.- LOS DERECHOS DE USO DE LOS SANITARIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A.- EN MERCADOS PERIFÉRICOS SERÁ DE	1.00

IX.- LOS DERECHOS DE USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A.- AUTOMÓVIL	3.00
B.- CAMIONETA	6.00
C.- CAMIÓN	12.00

X.- LOS DERECHOS DE USO DE LOS SANITARIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A.- MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA PLAZA LIDO, Y DEMÁS UBICADOS EN EDIFICIOS PÚBLICOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, SERÁ DE	1.00

XI.- PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR PRODUCTOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTE EL ORGANISMO OPERADOR, EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
A.- VIDEOGRABACIÓN EN POZO PROFUNDO	92.94 DSMGV POR SERVICIO
B.- MANIOBRA DE EXTRACCIÓN O INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO	74.35 DSMGV POR SERVICIO
C.- DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA	5.577 DSMGV POR METRO CÚBICO
D.- DESAZOLVE DE RED DE DRENAJE DE 15 HASTA 38 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	0.368 DSMGV POR METRO LINEAL

EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS C), D), E) Y F), SE REALICE FUERA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE DEBERÁ PAGAR 0.320 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR KILÓMETRO RECORRIDO. ***CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS APROVECHAMIENTOS. SECCIÓN PRIMERA. ARTÍCULO 56.-*** *LOS APROVECHAMIENTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, SON LOS INGRESOS MUNICIPALES ORDINARIOS, NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS O PRODUCTOS, QUEDAN COMPRENDIDOS COMO TALES; LOS REZAGOS; LOS RECARGOS; LAS MULTAS, LOS REINGRESOS, LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN, EJECUCIÓN E INSPECCIÓN FISCAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SE LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE PREVÉN EN ESTE CAPÍTULO POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DIVERSAS HIPÓTESIS CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ INDIVIDUALIZARLAS TOMANDO*

EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS: LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA. LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL SUJETO INFRACTOR. LA REINCIDENCIA. Y LOS DEMÁS ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN. ***SECCIÓN SEGUNDA DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO. ARTÍCULO 57.-*** *LOS APROVECHAMIENTOS PERCIBIDOS POR EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE SALUD, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES: I.- MANEJADORES DE ALIMENTOS AMBULANTES Y SEMIFIJOS:*

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR USO DE ALHAJAS Y SIMILARES	5 A 10
B.- POR NO TENER UÑAS CORTAS Y/O CON ESMALTE	
C.- POR NO USAR CUBREPELO O MANDIL	
D.- POR COBRAR Y MANEJAR LOS ALIMENTOS POR LA MISMA PERSONA	
E.- POR NO TENER BOTE DE BASURA CON TAPA Y BOLSA DE PLÁSTICO	
F.- POR NO UTILIZAR HIELO EN BOLSA DE PLÁSTICO CON REGISTRO DE COMPRA	
G.- POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS TAPADOS	
H.- OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	

II.- LAVANDERÍAS Y BAÑOS PÚBLICOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- QUE NO EXISTAN ÁREAS PARA RECIBIR Y ALMACENAR ROPA SUCIA Y DEPOSITAR LA ROPA LIMPIA	5 A 10
B.- POR PRESENCIA DE ANIMALES, MASCOTAS Y FAUNA NOCIVA	
C.- POR FALTA DE CESTO O BOLSA DE PLÁSTICO PARA ROPA SUCIA	

III.- HOTELES; LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A HOTELES UBICADOS EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA Y LA CUOTA MÁXIMA A HOTELES UBICADOS DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- PORQUE EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO NO PRESENTE LA TARJETA DE CONTROL SANITARIO	50 A 100
B.- PORQUE HAYA FAUNA NOCIVA EN LAS ÁREAS FÍSICAS COMO ROPA DE CAMA, COLCHONES, CORTINAS, SOFÁS Y SILLONES	
C.- POR PERMITIR ANIMALES O MASCOTAS AL INTERIOR DE LAS HABITACIONES	
D.- POR FALTA DE ASEO DIARIO EN LAS HABITACIONES RENTADAS	
E.- OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	

IV.- BALNEARIOS, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A BALNEARIOS DE UNA ALBERCA Y LA CUOTA MÁXIMA A BALNEARIOS DE MÁS DE 3 ALBERCAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR FALTA DE LAVADO Y DESINFECTADO DE ROPA DE USO PARA BAÑISTAS COMO TOALLAS	20 A 100
B.- POR AUSENCIA O NIVELES DE CLORO MENOR A 0.5 PARTES POR MILLÓN EN EL AGUA DE LAS ALBERCAS	
C.- POR PRESENCIA DE TIERRA, ARENA O MATERIAL INSALUBRE O PELIGROSO CERCA Y DENTRO DE LAS ALBERCAS	
D.- POR FALTA DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO DEL PERSONAL	
E.- POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS CON MANIFESTACIONES DE ENFERMEDADES CUTÁNEAS TRANSMISIBLES, INFECCIONES O ABSCESOS BACTERIANOS	

V.- CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CENTROS CON SUPERFICIE ÚTIL DE HASTA 200 METROS CUADRADOS Y LA CUOTA MÁXIMA SE COBRARÁ CUANDO SE TENGA UNA SUPERFICIE ÚTIL DE MÁS DE 200 METROS CUADRADOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR PERMITIR EL ACCESO A PERSONAS ARMADAS CON SIGNOS DE INTOXICACIÓN ETÍLICA O POR ENERVANTES O QUE PRESENTEN PADECIMIENTOS RESPIRATORIOS TRANSMISIBLES	90 A 100

VI.- A LAS PERSONAS QUE EJERZAN EL SEXO SERVICIO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- SIN CONTAR CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO SE SANCIONARÁ POR PRIMERA VEZ	10
B.- CADA INSPECCIÓN MÁS QUE NO CUENTEN CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO SERÁ UN ACUMULADO DE HASTA UN MÁXIMO DE	20
C.- DE LLEGAR AL LÍMITE DE REINCIDENCIA SE LE PROHIBIRÁ QUE EJERZA EL SEXO SERVICIO	

VII.- CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
A.- CONSULTA (EN UNIDAD MÓVIL O CONSULTORIO)	$ 10.00
B.- EXAMEN DE GLUCOSA	$ 10.00
C.- EXAMEN DE COLESTEROL	$ 10.00
D.- EXAMEN DE TRIGLICÉRIDOS	$ 10.00
E.- ELECTROCARDIOGRAMA	$ 20.00
F.- CAVI	$ 20.00
G.- PAPANICOLAU	$ 20.00
H.- DENSITOMETRIA ÓSEA	$ 20.00
I.- COSTO GLOBAL POR UNIDAD	$ 20.00
J.- COSTO DOS UNIDADES	$ 30.00
K.- ATENCIÓN PEDIÁTRICA	$ 20.00

SECCIÓN TERCERA DEL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL. ARTÍCULO 58.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR LA ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE PERROS Y GATOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EN INSTALACIONES Y POR PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUOTA SERÁ DE	2

II.- RECUPERACIÓN DE PERROS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- RECUPERACIÓN DE PERROS CAPTURADOS POR DEAMBULAR EN LA VÍA PÚBLICA	4
B.- RECUPERACIÓN DE PERROS QUE HAN ESTADO EN OBSERVACIÓN POR AGRESIÓN Y SOSPECHOSOS DE RABIA	6 A 10
C.- MULTA POR DEFECACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE MASCOTAS CON PROPIETARIO	HASTA 5
D.- CIRUGÍA MENOR	3
E.- CIRUGÍA MAYOR	4
F.- CONSULTA GENERAL	2
G.- PERITAJE MÉDICO VETERINARIO DE MASCOTAS PARA VENTA	1

III.- RECUPERACIÓN DE GANADO CAPTURADO EN LA VÍA PÚBLICA POR CABEZA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- GANADO EQUINO O BOVINO	10

IV.- PERMITIR QUE ANIMALES DE RAZA CABALLAR, MULAR O VACUNO, TRANSITEN LIBREMENTE POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- UNA A CINCO CABEZAS	HASTA 10
B.- MÁS DE CINCO CABEZAS	20 A 25

V.- POR ARROJAR ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS, LA CUOTA SERÁ HASTA DE 200 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- UNA A CINCO CABEZAS	10

VI.- LA MULTA POR COMETER ACTOS DE CRUELDAD CON LOS ANIMALES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- AÚN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SERÁ HASTA DE	100

VII.- LA MULTA POR EXHIBIR, VENDER O REALIZAR ESPECTÁCULOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CON ANIMALES EN VÍA PÚBLICA POR CADA ANIMAL SERÁ HASTA DE	50
B.- POR REINCIDIR POR ANIMAL SERÁ HASTA DE	100

VIII.- LOS QUE MANTENGAN PORQUERIZAS, ESTABLOS O CABALLERIZAS DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS, QUIEN TENGA ZAHÚRDAS, APIARIOS, GRANJAS O CORRALES DESTINADOS A LA CRÍA DE GANADO MAYOR, MENOR O AVES EN LAS ZONAS URBANAS QUE CAUSEN MOLESTIAS O PONGAN EN PELIGRO LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PAGARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- UNO A CINCO CABEZAS, ZAHÚRDAS, CORRALES PARA AVES, O APIARIOS	HASTA 20
B.- MÁS DE CINCO	HASTA 100
C.- REINCIDENCIA	HASTA 300

NOTA: LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA EN LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SALUD, CAPÍTULOS 1 Y 2 INCISO A.- FRACCIONES VIII Y X, ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 34, ARTÍCULOS 96 AL 99, ARTÍCULO 102, ARTÍCULO 111, ARTÍCULOS 166 FRACCIÓN V, ARTÍCULOS 171 Y 172, LEY ESTATAL DE FAUNA, BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 129 FRACCIONES III, IX, XV. ***SECCIÓN CUARTA DE LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD EN CONSTRUCCIONES. ARTÍCULO 59.-*** *EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES, SERÁ SANCIONADO DE LA SIGUIENTE MANERA: I.- CUANDO EN UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN NO SE RESPETEN LAS AFECTACIONES Y RESTRICCIONES FÍSICAS Y DE USO IMPUESTAS A LOS PREDIOS POR; LA MULTA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:*

CONCEPTO	FACTOR
EL SUBTOTAL DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR:	0.35 A 0.40
A.- LICENCIA DE USO DEL SUELO	
B.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	
C.- ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	

II.- CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LICENCIA EN LOS SIGUIENTES CASOS; LA MULTA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	FACTOR
EL SUBTOTAL DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR:	
A.- OBRA NUEVA	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
B.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
C.- POR CAMBIO DE USO	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
D.- POR REPARACIÓN	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
E.- POR DEMOLICIÓN	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40

1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
F.- POR OBRAS SENCILLAS SIN DIRECTOR RESPONSABLE	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
H.- CUANDO SE TRATE DE LICENCIA ESPECÍFICA PARA EDIFICACIONES DE ALTO RIESGO	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
I.- DEMOLICIONES	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
J.- EXCAVACIONES.	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
K.- CUANDO SE HAGAN CORTES EN BANQUETAS, ARROYOS Y GUARNICIONES	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50

III.- CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN DICTAMEN DE USO DE SUELO EN LOS SIGUIENTES CASOS; LA MULTA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	FACTOR
A.- CASA HABITACIÓN	0.35 A 0.40
B.- CONDOMINIO	
C.- FRACCIONAMIENTO	
D.- CONJUNTO URBANO	
E.- COMERCIAL, LOCAL, PLAZA, EDIFICIO	
F.- BODEGA	

IV.- CUANDO EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UNA CONSTRUCCIÓN (SEÑALADA COMO PELIGROSA) NO CUMPLA CON LAS ÓRDENES GIRADAS CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 270 Y 280 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, DENTRO DEL PLAZO FIJADO PARA TAL EFECTO. LA MULTA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	FACTOR
EL COSTO DEL DICTAMEN SIN IMPUESTO MULTIPLICADO POR:	0.35 A 0.40
A.- BARDAS Y MUROS EN COLINDANCIAS	
B.- EDIFICACIÓN HABITACIONAL O COMERCIAL	

V.- CUANDO SE INVADA LA VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	S.M.G.V.
CON UNA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE MURO, MARQUESINA, VOLADO, COLUMNAS, BALCONES, JARDINERAS, TOLDOS, REJAS, CASETAS DE VIGILANCIA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EL PAGO SERÁ DE	DE 1200 HASTA 1500

VI.- CUANDO SE OBSTACULICE REITERADAMENTE O SE IMPIDA EN ALGUNA FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN REGLAMENTARIA DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS MULTAS SE APLICARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- NO ATENDER AL CITATORIO	10 a 30
B.- NO ATENDER LA INSPECCIÓN, IMPEDIR EL ACCESO A LA OBRA	
C.- NO IDENTIFICARSE O CERRAR LA PUERTA	5 A 20
D.- CUANDO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO SEA VIGENTE Y SIGAN TRABAJANDO	
E.- CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LA VIGILANCIA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O LOS CORRESPONSABLES	10 a 30
F.- CUANDO SE USEN EXPLOSIVOS SIN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES	

VII.- LLEVAR A CABO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA VÍA PÚBLICA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EN BANQUETA, ASFALTO, GUARNICIÓN, PAVIMENTO, HABITACIONAL, COMERCIAL, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y LA MÁXIMA EN PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.	100 A 500

VIII.- CUANDO UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- SE UTILICE PARCIALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, EL PAGO SERÁ HASTA DE	1000
B.- CUANDO SE UTILICE TOTALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LA CUOTA SERÁ HASTA DE	1500

IX.- CUANDO SE TENGA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR MÁS DE DOS DÍAS CONSECUTIVOS, POR PRIMERA VEZ EL PAGO SERÁ HASTA DE	5
B.- REINCIDENCIA	10

X.- NO PRESENTAR:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- DOCUMENTOS DE OBRA, EL PAGO SERÁ HASTA DE	6

XI.- CUANDO SE VIOLEN:

CONCEPTO	FACTOR
A.- LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y PREDIOS, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR. LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y LA MÁXIMA EN PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	0.35 A 0.40

XII.- CUANDO EN UNA OBRA O INSTALACIÓN:

CONCEPTO	FACTOR
A.- NO SE RESPETEN LAS PREVISIONES CONTRA INCENDIOS CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR. LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y LA MÁXIMA EN PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	0.35 A 0.40

XIII.- CUANDO PARA OBTENER LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA:

CONCEPTO	FACTOR
A.- DURANTE LA EJECUCIÓN O USO DE LA EDIFICACIÓN, SE HAYAN PRESENTADO DOCUMENTOS FALSOS, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA, SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR. LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A PREDIOS DE HASTA 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y LA MÁXIMA EN PREDIOS DE MÁS DE 300 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE.	0.35 A 0.50

XIV.- EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ANUNCIOS, SE SANCIONARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
A.- NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS O INSTALACIONES PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	DESDE 5 VECES EL VALOR RESULTANTE DE LA SUMA DE LOS DERECHOS QUE GENERE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN Y SE AUMENTARÁ UNA VEZ POR CADA UNO DE LOS ASPECTOS QUE NO CUENTE DE LOS AQUÍ CONSIDERADOS
B.- NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA PINTAR, ROTULAR O ADOSAR CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN	
C.- NO CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y OFICIO DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN , COLOCACIÓN Y USO DE CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN	
D.- CUANDO SE OBSTACULICEN LAS FUNCIONES DE LOS INSPECTORES	
E.- NO DÉ AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HUBIERAN CONCLUIDO	
F.- COLOQUE LA ESTRUCTURA O INSTALACIÓN SIN SUJETARSE A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO	

XV.- SE PROCEDERÁ A LA CLAUSURA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- CUANDO EL PROPIETARIO NO ATIENDA A LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS Y SUSPENSIONES LA CUOTA SERÁ DE	1,000 A 1,500

PROCEDERÁ LA CLAUSURA CUANDO UNA EDIFICACIÓN, OBRA EN CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN SE UTILICE TOTAL O PARCIALMENTE PARA ALGÚN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. **SECCIÓN QUINTA DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO. ARTÍCULO 60.-** LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

A.- PLACAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- FALTA DE UNA O AMBAS PLACAS	5 A 7
2.- COLOCACIÓN INCORRECTA EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO	3 A 5
3.- PORTARLA EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO	3 A 5
4.- IMPEDIR SU VISIBILIDAD	3 A 5
5.- SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS	50 A 52
6.- CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES	15 A 17
7.- CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO	100 A 102
8.- USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN	30 A 32
9.- PRESENTE ALGÚN DOBLEZ O MODIFICACIÓN	10 A 12

B.- CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- NO ADHERIR LA CALCOMANÍA VIGENTE	2 A 4
2.- NO TENER LA CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN A EXCEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE PORTEN PLACAS DE LOS ESTADOS QUE NO CUENTAN CON LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR	2 A 4 POR PERIODO DE VERIFICACIÓN
3.- FALTA DE REFRENDOS	15 A 17

C.- LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR	15 A 17
2.- PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA	15 A 17
3.- PERMITIR CONDUCIR UN VEHÍCULO A MENORES DE EDAD SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	40 A 42
4.- AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR SIN PLACAS, LICENCIA O DOCUMENTOS VENCIDOS	15 A 17
5.- NEGAR LA ENTREGA DE LICENCIA, PERMISO, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INFRACCIÓN	10 A 12
6.- AMPARARSE CON LICENCIA DISTINTA A LA EXPEDIDA POR EL ESTADO DE MORELOS AL CONDUCIR VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL	10 A 12
7.- AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL VENCIDO PARA CIRCULAR DESPUÉS DE 10 DÍAS	15 A 17

D.- LUCES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- FALTA DE FAROS PRINCIPALES DELANTEROS	5 A 7
2.- FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS	5 A 7
3.- FALTA DE LÁMPARAS DIRECCIONALES	5 A 7
4.- FALTA DE LÁMPARAS DE FRENO O MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	5 A 7
5.- USAR LÁMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA	30 A 32
6.- UTILIZAR LUZ DESTELLANTE EN COLOR BLANCO, VERDE, AMARILLO, ROJO, MORADO, LILA, ÁMBAR, AZUL (EN LOS ESTROBOS)	15 A 17
7.- LLEVAR FANALES ENCENDIDOS DURANTE LA NOCHE EN LA PARTE POSTERIOR DEL	5 A 7

VEHÍCULO	
8.- CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMI-REMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR	5 A 7
9.- CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMI-REMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	5 A 7
10.- CIRCULAR CON LAS LUCES APAGADAS DURANTE LA NOCHE	10 A 12

E.- FRENOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	10 A 12
2.- FALTA DE MANÓMETRO DE VEHÍCULOS QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	5 A 7

F.- CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- VELOCÍMETRO	5 A 7
2.- ESPEJOS RETROVISORES	5 A 7
3.- LIMPIADORES DE PARABRISAS	5 A 7
4.- UNA O LAS DOS DEFENSAS	5 A 7
5.- EQUIPO DE EMERGENCIA	2 A 4
6.- LLANTA DE REFACCIÓN	1 A 3

G.- OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	10 A 12
2.- PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE NULIFIQUEN LA VISIBILIDAD	10 A 12

H.- CIRCULACIÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- OBSTRUIRLA:	12 A 14
2.- LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	10 A 12
3.- CONTAMINAR POR EXPELER HUMO EXCESIVO	10 A 12
4.- CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS	50 A 52
5.- CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES	5 A 7
6.- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	20 A 22
7.- CIRCULAR CON PERSONA, ANIMALES O BULTO ENTRE LOS BRAZOS	10 A 12
8.- CIRCULAR CON MENOR DE HASTA 8 AÑOS EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHÍCULO EXCEPTO LOS VEHÍCULOS DE CABINA SENCILLA	10 A 12
9.- POR ARROJAR O PERMITIR QUE LOS PASAJEROS ARROJEN BASURA EN LA VÍA PÚBLICA	10 A 12
10.- NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO EL AUTO-TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO	8 A 10
11.- CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA	10 A 12
12.- CAUSAR DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA, SEMÁFOROS Y SEÑALES	10 A 20
13.- MANIOBRAS EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS	10 A 12
14.- NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN	3 A 5
15.- NO CEDER EL PASO EN ÁREAS PEATONALES	10 A12
16.- CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO	12 A 14
17.- DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO	7 A 9
18.- LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL	15 A 17
19.- CONDUCIR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO	10 A 12
20.- CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO	10 A12
21.- CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD	5 A 7
22.- CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO PARA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES	5 A 7
23.- CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA	5 A 7

24.- CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR	*10 A 12*
25.- NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA	*10 A 12*
26.- TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN O PRECAUCIÓN	*100 A 102*
27.- TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO	*100 A 102*
28.- NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO	*3 A 5*
29.- POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL	*5 A 7*
30.- POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO	*5 A 7*
31.- POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN	*10 A 12*
32.- POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA:	
A.- DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO	*20 A 22*
B.- FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO	*8 A 10*
33.- NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS	*12 A 14*
34.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO	*15 A 17*
35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE.	*30 A 32*
36.- POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO	*7 A 9*
37.- POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS, AVALADO POR CERTIFICADO MÉDICO, SALVO QUIEN SE ENCUENTRE BAJO PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y NO REPRESENTE UN PELIGRO PARA TERCERAS PERSONAS CUANDO EXISTA REINCIDENCIA EL AYUNTAMIENTO PODRÁ COBRAR EL DOBLE DE LA CUOTA AQUÍ ESTABLECIDA	*HASTA 84*
38.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR O SALIR DE COCHERAS O ESTACIONAMIENTO	*5 A 7*
39.- NO RESPETAR LA PREFERENCIA DEL PASO AL VEHÍCULO QUE PROCEDE DEL LADO DERECHO UNO POR UNO	*10 A 12*
40.- NO RESPETAR LA PREFERENCIA A VEHÍCULO QUE CIRCULA SOBRE GLORIETA	*10 A 12*
41.- LESIONAR A UN PEATÓN CON EL VEHÍCULO	*50 A 52*
42.- CONDUCIR VEHÍCULO A VELOCIDAD MAYOR DE LA PERMITIDA	*15 A 17*
43.- TRANSITAR CON VEHÍCULO EN MALAS CONDICIONES MECÁNICAS	*10 A 12*
44.- FALTA DE PRECAUCIÓN CAUSANDO LESIONES A TERCEROS (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	*50 A 52*
45.- FALTA DE PRECAUCIÓN PARA MANEJAR Y OCASIONAR CHOQUE	*30 A 32*
46.- CIRCULAR CON VEHÍCULO DE CARGA CON CAPACIDAD DE HASTA 3.5 TONELADAS EN CALLES Y AVENIDAS CON SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO	*8 A10*
47.- CIRCULAR VEHÍCULO CON EXCESO DE DIMENSIONES REGLAMENTARIAS	*5 A 7*
48.- UTILIZAR EQUIPO DE TELEFONÍA O RADIO COMUNICACIÓN MÓVIL MIENTRAS SE CONDUCE VEHÍCULO	*5 A 7*
49.- POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE FUERA DE PARADA O DEL LUGAR SEÑALADO PARA ELLO	*15 A 17*
50.- NO CONSERVAR SU CARRIL DE CIRCULACIÓN	*15 A 17*
51.- CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS	*15 A 17*
52.- FALTA DE PRECAUCIÓN PARA MANEJAR	*15 A 17*
53.- CIRCULAR MOTOCICLETA SOBRE ACERA Y ÁREA DESTINADA AL USO EXCLUSIVO DE PEATONES	*15 A 17*
54.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y NO CEDER PASO A VEHÍCULO QUE CIRCULA DE FRENTE	*8 A 10*
55.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL ABRIR Y CERRAR PUERTAS OCASIONANDO ACCIDENTE	*8 A 10*
56.- EL QUE REALICE MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO EN UNA ZONA DE INTERSECCIÓN O PASO PEATONAL MARCADO O NO	*20 A 30*
57.- NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO EN LA VÍAS CONSIDERADAS COMO PREFERENCIALES	*20 A 30*
58.- CUANDO EN VÍAS DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO PRETENDA DAR VUELTA A LA IZQUIERDA NO CEDA EL PASO A VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DE FRENTE (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO	*HASTA 7*

VIGENTE)	
59.- DAR VUELTA EN U PARA COLOCARSE EN SENTIDO OPUESTO AL QUE CIRCULEN EN LUGAR PROHIBIDO CON SEÑALAMIENTOS VERTICALES Y CON SEÑALAMIENTOS HORIZONTALES (LÍNEA CONTINUA DOBLE Y/O SENCILLA) SOBRE EL PAVIMENTO (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 7
60.- AL ABRIR Y CERRAR LAS PUERTAS DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS SIN CERCIORARSE DE QUE NO EXISTE PELIGRO PARA LOS OCUPANTES DE LOS MISMOS NI PARA LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VÍA (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 10
61.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE TRANSITEN EN FORMA PARALELA O REBASAR SIN CUMPLIR LAS NORMAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE DE CUERNAVACA (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 15
62.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE TRANSITEN SOBRE LAS ACERAS Y ÁREAS DESTINADAS AL USO EXCLUSIVO DE PEATONES (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 15
63.- POR NO CONTAR EN BUENAS CONDICIONES LOS NEUMÁTICOS (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 10
64.- POR NO CONTAR EL VEHÍCULO CON SUSPENSIÓN Y/O FLECHA CARDAN EN BUENAS CONDICIONES (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 10
65.- FALTA DE PRECAUCIÓN CAUSANDO FALLECIMIENTO A TERCEROS (NOTA: FUNDAMENTO JURÍDICO ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE)	HASTA 100

I.- ESTACIONAMIENTO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- EN LUGAR PROHIBIDO SEÑALADO CON GUARNICIÓN COLOR ROJA:	7 A 9
2.- ANTES Y DESPUÉS DE 30 METROS EN LUGAR PROHIBIDO CON SEÑALAMIENTO VERTICAL:	7 A 9
3.- EN FORMA INCORRECTA EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN:	7 A 9
4.- NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO:	10 A 20
5.- POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN	7 A 9
6.- EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO	11 A 13
7.- FRENTE A ENTRADA DE VEHÍCULO	7 A 9
8.- EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD	7 A 9
9.- SOBRE LA BANQUETA	10 A 12
10.- SOBRE ALGÚN PUENTE	8 A 10
11.- EN DOBLE FILA	12 A 14
12.- EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA, POR VEHÍCULO	10 A 12
13.- FUERA DE SU TERMINAL LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE O EN HORARIO FUERA DE LOS PERMITIDOS O EN ZONA RESTRINGIDA	5 A 7
14.- POR ESTACIONARSE EN LUGAR EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SI NO CUENTAN CON LA PLACA QUE LES OTORGA EL DERECHO A OCUPAR ESE LUGAR, O SI NO SON ACOMPAÑADOS POR LA PERSONA:	10 A 12
15.- ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	
A.- POR ACCIDENTE	10 A 12
B.- POR ABANDONO DE MÁS DE 24 HORAS, EXCEPTO CUANDO EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA	5 A 7
16.- ESTACIONARSE EN PENDIENTE SIN APLICAR FRENO DE MANO Y LLANTAS DIRIGIDAS A LA GUARNICIÓN	7 A 9
17.- ESTACIONARSE SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA	10 A 12
18.- ESTACIONARSE SOBRE SEÑALAMIENTO DE PASO PEATONAL	10 A 12
19.- A MENOS DE 10 METROS DE ESQUINA	7 A 9
20.- FRENTE A BANCOS, ENTRADA DE ESCUELAS, HOSPITALES, IGLESIAS Y OTROS CENTROS DE REUNIÓN	7 A 9
21.- A MENOS DE 150 METROS DE CURVA O CIMA	7 A 9

J.- VELOCIDAD:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- CIRCULAR A MÁS DE 40 KILÓMETROS POR HORA EN ZONA URBANA	20 A 22
2.-CIRCULAR A MÁS DE 20 KILÓMETROS POR HORA EN CRUCEROS FRENTE A LUGARES DE CONSTANTE AFLUENCIA PEATONAL	20 A 22
3- CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTE UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO	5 A 7

K.- REBASAR:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL	5 A 7
2.- EN ZONA DE PEATONES	8 A 10
3.- A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	15 A 17
4.- POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS	10 A 12

L.- RUIDO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- USAR CLAXON O BOCINA CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD, ESCUELAS, IGLESIAS, EN LUGARES PROHIBIDOS, CENTRO HISTÓRICO O INNECESARIAMENTE	8 A 10
2.- PRODUCIRLO DELIBERADAMENTE CON EL ESCAPE	8 A 10
3.- USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO	8 A 10

M.- SEÑAL DE ALTO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- NO HACER ALTO AL CRUZAR O ENTRAR A VÍAS CON PREFERENCIA DE PASO	10 A 12
2.- NO ACATAR LA SEÑAL DE ALTO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE DE TRÁNSITO O SEMÁFORO	10 A 12
3.- NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO DE ALTO EN LETREROS	10 A 12

N.- DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- PORTAR DOCUMENTOS ALTERADOS	100 A 150
2.- TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	15 A 17
3.- CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE	10 A 12

O.- CAMBIAR DE MOTOR O CHASIS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- SIN MANIFESTARLO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE CUANDO ESTO IMPLIQUE CAMBIO DE NUMERACIÓN:	100 A 102

SECCIÓN SEXTA DE LAS INFRACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL. ARTÍCULO 61.- *LAS MULTAS POR FALTAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

CONCEPTO	S.M.G.V.
MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADAS Y REQUERIDAS OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE COMBATE A INCENDIOS:	
A.-EXTINTORES (CONSULTAR NORMA 154):	
1.- FALTA DE EXTINTOR	25 A 27
2.- FALTA DE ETIQUETA DE VIGENCIA	2 A 4
3.- DESPRESURIZADO	10 A 12
4.- CADUCADO	10 A 12
5.- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	2 A 4
6.- DESCARGADO	10 A 12
7.-FALTA DE SEGURO	2 A 4
8.- SEGURO NO SUJETO	2 A 4
9.- FALTA DE EQUIPO DE BOMBERO	50 A 52
10.- EQUIPO DE BOMBERO INCOMPLETO	25 A 27
11.- EQUIPO DE BOMBERO DAÑADO	20 A 22
12.- EQUIPO DE BOMBERO EN MAL ESTADO	20 A 22
13.- FALTA DE ARENEROS	10 A 12
14.- FALTA DE EXTINTORES TIPO CARRETILLA	40 A 42
15.- FALTA DE PALAS ANTICHISPA	25 A 27

B.-HIDRANTES:	
1.- FALTA DE HIDRANTES	50 A 52
2.- FALTA DE PITÓN	15 A 17
3.- POR NO ESTAR CONECTADO EL HIDRANTE Y/O MANGUERA	5 A 7
4.- ESPESOR DE VIDRIO 3 MILÍMETROS	2 A 4
5.- FALTA DE LLAVE DE NARIZ	5 A 7
6.- FALTA DE MANÓMETRO DE PRESIÓN	25 A 27
7.- EN OPERACIÓN NO MANTENER PRESIÓN DE 7 KILOS POR CENTÍMETRO CUADRADO	50 A 52
8.- POR NO IDENTIFICAR TUBERÍA DEL COLOR ROJO	25 A 27
9.- CON FUGAS DE AGUA	15 A 17
10.- POR MANGUERA DAÑADA	25 A 27
11.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO A HIDRANTES	10 A 12
C.-CISTERNA CONTRA INCENDIOS:	
1.-ENCONTRARSE CON MENOS DEL 80 POR CIENTO DE SU CAPACIDAD	100 A 102
2.-NO CONTAR CON CISTERNA CONTRA INCENDIO	100 A 102
D.-CUARTO DE BOMBAS:	
1.-NO CONTAR CON BOMBA ELÉCTRICA	50 A 52
2.-BOMBA ELÉCTRICA NO OPERABLE	50 A 52
3.-NO CONTAR CON BOMBA DE COMBUSTIÓN	50 A 52
4.-BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA NO OPERABLE	50 A 52
5.-MANEJO DE PRUEBA AUTOMÁTICA	25 A 27
6.-MANEJO DE PRUEBA MANUAL	25 A 27
7.-MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	25 A 27
8.-NO CONTAR CON MANÓMETRO DE PRESIÓN	25 A 27
9.-EN OPERACIÓN PRESIÓN MÍNIMA DE 7 KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO	100 A 102
E.-COMPLEMENTARIOS:	
1.-NO CONTAR CON CENSORES DE HUMO, FOTOELÉCTRICOS/TÉRMICOS	15 A 17
2.-CENSORES DE HUMO NO OPERABLES	15 A 17
3.-NO CONTAR LAS SUPERFICIES COMBUSTIBLES (ALFOMBRAS, LONAS, MADERA, PALAPAS ETC.) CON RETARDANTE AL FUEGO O SU APLICACIÓN	25 A 27
F.-DOCUMENTOS:	
1.-NO CONTAR CON PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE COMBUSTIÓN INTERNA, ELÉCTRICA	10 A 12
2.-NO CONTAR CON CÁLCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO	75 A 77
3.-CÁLCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO INCOMPLETO O MAL CALCULADO	75 A 77
4.-NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE LOS EXTINTORES	5 A 7
5.-NO CONTAR CON LA GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS, FACTURA DE APLICACIÓN DE RETARDANTE AL FUEGO	20 A 22
6.- NO CONTAR CON LA CARTA RESPONSIVA DE LOS CENSORES DE HUMO	20 A 22
G.-MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:	
1.-BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:	
1.1.-INCOMPLETO	10 A 12
1.2.-INEXISTENTE	20 A 22
1.3.-OBSOLETO	15 A 17
2.-NO CONTAR CON CAMILLA	20 A 22
3.-NO CONTAR CON BOTIQUINES MÓVILES	10 A 12
H.-SEÑALIZACIÓN:	
1.-DAÑADA	2 A 4
2.-NO VISIBLE	4 A 6
3.-NO CONFORME A COLORES DE NORMA	4 A 6
4.-NO TENER CONTINUIDAD LA RUTA DE EVACUACIÓN	5 A 7
5.-RUTA DE EVACUACIÓN INCOMPLETA	5 A 7
6.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN	4 A 6
7.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN SISMOS E INCENDIOS	4 A 6
8.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE BOTIQUÍN	4 A 6
9.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PUNTO DE REUNIÓN	5 A 7

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: CABILDO

Sesión Extraordinaria de Cabildo 21 de enero de 2013

10.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE EXTINTOR	4 A 6
11.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE NO FUMAR	4 A 6
12.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE ZONA RESTRINGIDA	4 A 6
13.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO EL PASO	4 A 6
14.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE UTILIZACIÓN EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	5 A 7
15.-FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO ALTO VOLTAJE	5 A 7
16.- FALTA DE CÓDIGO DE COLORES	15 A 17
17-.FALTA DE SEÑALIZACIÓN SALIDA DE EMERGENCIA	5 A 7
18.- FALTA DE HIDRANTE	5 A 7
I.-INSTALACIÓN ELÈCTRICA:	
1.-VISIBLE	15 A 17
2.-PARCIALMENTE OCULTA	10 A 12
3.-SIN AISLAR CONEXIONES	20 A 22
4.-SIN TAPAS DE REGISTROS DE CONEXIONES	20 A 22
5.-SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD	20 A 22
6.-SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS	20 A 22
7.-CON UNA SEPARACIÓN MENOR DE 30 CENTÍMETROS CON INSTALACIÓN DE GAS L.P	30 A 32
8.-QUE NO SEA A PRUEBA DE EXPLOSIÓN	75 A 77
9.-FALTA DE EMPAQUE ANTIEXPLOSIÓN	25 A 27
10.-FALTA DE TAPÓN ANTIEXPLOSIÓN	25 A 27
11.-EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS NO CONTAR CON TAPETE DIELÈCTRICO	100 A 102
12.NO CONTAR CON PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	75 A 77
13.-NO CONTAR CON DIQUE DE CONTENCIÓN PARA EL LÍQUIDO INFLAMABLE DE PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	50 A 52
14.-DIQUE DE CONTENCIÓN NO CALCULADO PARA CAPTAR EL 100% DEL LÍQUIDO INFLAMABLE QUE PUDIERA DERRAMARSE	50 A 52
15.-PLANTA DE ENERGÍA ELÈCTRICA NO ATERRIZADA	25 A 27
16.-NO CONTAR CON LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	50 A 52
J.-TIERRA FÍSICA:	
1.-NO CONTAR CON TIERRA FÍSICA DEPÓSITOS Y/O RECIPIENTES YA SEAN LÍQUIDOS, GASES INFLAMABLES	25 A 27
2.-TENER CONECTORES SUCIOS	25 A 27
3.-NO COLOCAR VARILLA COPERWELD	25 A 27
4.-NO CONTAR CON EL CONECTOR ADECUADO	25 A 27
K.-DOCUMENTOS:	
1.-REPORTE DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE MEDICIONES TIERRAS FÍSICAS	15 A 17
2.-COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO (MEYER) TIERRAS FÍSICAS	15 A 17
3.-REPORTE TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÈCTRICA	25 A 27
4.-DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÈCTRICA POR UNIDAD VERIFICADORA CERTIFICADA ANTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA	75 A 77
L.-MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES.	
INSTALACIONES Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	
INSTALACIONES DE GAS L.P.	
1.-CONTAR CON MANGUERA PLÁSTICA	10 A 12
2.-NO CONTAR CON REGULADOR	15 A 17
3.-NO CONTAR CON REGULADOR DE ALTA PRESIÓN	20 A 22
4.-CON FUGAS DE GAS L.P.	50 A 52
5.-CON FUGAS Y DERRAME DE MERCAPTANO	50 A 52
6.-NO CONTAR CON VÁLVULAS DE CORTE	5 A 7
7.-NO CONTAR CON MANGUERA DE NEOPRENO O INSTALACIÓN DE COBRE	10 A 12
8.-MANGUERA DE NEOPRENO DAÑADA	10 A 12
9.-SIN IDENTIFICAR DE COLOR AMARILLO INSTALACIÓN DE COBRE	5 A 7
10.-SEPARACIÓN MENOR DE 30 CENTÍMETROS CON LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	30 A 32
M.-RECIPIENTES DE GAS L.P. (CILINDROS DE 10, 20, 30, 45, KILOS, TANQUE ESTACIONARIO, ETC)	
1.-EN MAL ESTADO	25 A 27
2.-CADUCADO TANQUE ESTACIONARIO	50 A 52

3.-NO CONTAR CON ETIQUETA DE RIESGO Y NOMBRE DE PRODUCTO TANQUE ESTACIONARIO	10 A 12
4.-VÁLVULAS CADUCADAS	15 A 17
5.-VÁLVULAS DETERIORADAS	15 A 17
6.-CON FUGAS Y DERRAME DE MERCAPTANO	70 A 72
7.-MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO TANQUE ESTACIONARIO	5 A 7
8.-NO ATERRIZADO TANQUE ESTACIONARIO	25 A 27
N.-RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CALDERAS:	
1.-MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	15 A 17
2.-MANÓMETRO INEXISTENTE	25 A 27
Ñ.-DOCUMENTOS	
1.-NO CONTAR CON DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN DE GAS L.P. Y TANQUES ESTACIONARIOS POR UNIDAD VERIFICADORA	50 A 52
2.-NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS	5 A 7
3.-NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS	10 A 12
4.-NO CONTAR CON MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DE CALDERAS	5 A 7
O.-ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS:	
1.-ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS CLANDESTINAMENTE	100 A 102
2.-NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD BÁSICAS PARA SU ALMACENAMIENTO	100 A 102
3.-DERRAME O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO EN GRANDES CANTIDADES	100 A 102
4.-NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO	100 A 102
5.-NO CONTAR CON KIT DE EMERGENCIAS	75 A 77
P.-DOCUMENTOS	
1.-NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS	5 A 7
2.-NO CONTAR CON LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN CASO DE DERRAME Y/O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO	50 A 52
3.- NO TENER EL MANIFIESTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	25 A 27
4.- NO TENER EL CERTIFICADO DE LIMPIEZA ECOLÓGICA EN CASO DE DERRAME	50 A 52
Q.-MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:	
EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES, TAPANCOS Y REGULARIZACIONES:	
1.-EN MAL ESTADO CONDICIONES INSEGURAS	75 A 77
2.-NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	100 A 102
3.-NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	75 A 77
4.-ACCIONES INSEGURAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS	100 A 102
5.-EDIFICACIONES CON EXCESO DE PESO DE ACUERDO AL CÁLCULO ESTRUCTURAL	100 A 102
R.-DOCUMENTOS	
1.-NO CONTAR CON MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL (TECHUMBRES)	30 A 32
2.-NO CONTAR CON MEMORIAS DESCRIPTIVAS	10 A 12
3.-NO CONTAR CON PLANOS DEL PROYECTO	10 A 12
4.-NO CONTAR CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS	10 A 12
5.-NO CONTAR CON PLANO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	10 A 12
6.-NO CONTAR CON MEMORIA DE CÁLCULO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	10 A 12
7.-NO CONTAR CON CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA	10 A 12
8.-NO CONTAR CON LICENCIA DE USO DE SUELO	25 A 27
9.-NO CONTAR CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	25 A 27
10.-NO CONTAR CON FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN AL DRENAJE	10 A 12
11.-NO CONTAR CON PERMISO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (EN CASO DE INVADIR ZONA FEDERAL)	25 A 27
12.-NO CONTAR CON CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	30 A 32
13.- NO CONTAR CON MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PUERTA DE SEGURIDAD	50 A 52
14.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE LOS VENTILADORES DE TECHO	50 A 52
15.- NO CONTAR CON RESPONSIVA TÉCNICA DE INSTALACIÓN VENTILADORES DE TECHO	30 A 32
16.- NO CONTAR CON PELÍCULA ANTIASTILLANTE EN VIDRIOS	40 A 42
S.-ANTENAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES Y CONSTRUCCIONES (PARTES ALTAS):	

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: CABILDO

Sesión Extraordinaria de Cabildo 21 de enero de 2013

1.-EN MAL ESTADO	*40 A 42*
2.-NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO	*100 A 102*
3.-NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	*HASTA 77*
4.-ACCIONES INSEGURAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS	*100 A 102*
5.-MAL ANCLADAS A ZAPATAS	*50 A 52*
6.-TENSORES INCORRECTOS	*25 A 27*
7.-NO CONTAR CON SISTEMA DE PARARRAYOS (ANTENAS)	*75 A 77*
8.-FALTA DE TORNILLERÍA	*HASTA 27*
9.-DAÑOS ESTRUCTURALES EN SUELO O SEGUNDO NIVEL DE EDIFICACIÓN	*30 A 32*
10.-FALTA DE TENSORES	*70 A 72*
T.-DOCUMENTOS:	
1.-CARECER DE MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL	*30 A 32*
2.-CARECER DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS	*10 A 12*
3.-NO PRESENTAR LICENCIA USO DE SUELO	*25 A 27*
4.-NO PRESENTAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	*25 A 27*
5.-NO PRESENTAR PERMISO AERONÁUTICA CIVIL (ANTENAS.)	*20 A 22*
U.-MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:	
ALMACENAMIENTO Y RECIPIENTES LÍQUIDOS INFLAMABLES CON MÁS DE 1000 DE LITROS DE CAPACIDAD EN GASOLINERAS	
1.-NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD VIGENTES	*50 A 52*
2.-NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD POR UNIDAD VERIFICADORA	*50 A 52*
3.-NO CONTAR CON ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (NUEVA CREACIÓN)	*50 A 52*
4.-NO CONTAR CON DIAGRAMAS DE DISPERSIÓN (NUEVA CREACIÓN)	*50 A 52*
5.-EMPAQUES INCOMPLETOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA ANTIEXPLOSIÓN	*25 A 27*
6.-NO CONTAR CON SISTEMA DE VENTEOS	*15 A 17*
7.-NO CONTAR CON TIERRAS FÍSICAS	*25 A 27*
8.-ESPACIOS ANULARES HÚMEDOS	*15 A 17*
9.-POZO DE OBSERVACIÓN HÚMEDO O CON PRODUCTO	*15 A 17*
10.-VÁLVULA DE CORTE MANUAL INOPERABLE	*25 A 27*
11.-SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	*100 A 102*
12.-LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE ALGUNA VÁLVULA, SEGURO, TAPA, ETC (NO ACCESIBLES PARA VERIFICACIÓN)	*25 A 27*
V.-DISPENSARIOS	
1.-VÁLVULAS DE CORTE MANUAL INOPERABLE	*25 A 27*
2.-VÁLVULA SHOT OFF EN MAL ESTADO	*25 A 27*
3.-LAGRIMEO, SUDADO O FUGA	*50 A 52*
4.-SISTEMA PARO DE EMERGENCIA INOPERABLE	*50 A 52*
5.-FALTA DE TIERRA FÍSICA	*25 A 27*
6.-SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	*100 A 102*
7.-EMPAQUES INCOMPLETOS	*25 A 27*
8.-FALTA DE TAPAS Y TAPONES DE CONEXIONES ANTIEXPLOSIÓN	*25 A 27*
W.-DOCUMENTACIÓN PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN:	
1.-PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN INCOMPLETO	*10 A 12*
2.-PLAN DE EMERGENCIA INEXISTENTE	*20 A 22*
3.-PLAN DE SIMULACROS INCOMPLETO	*10 A 12*
4.-PLAN DE SIMULACROS INEXISTENTE	*20 A 22*
5.-LA NO REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE ACUERDO AL PROGRAMA	*25 A 27*
6.-BRIGADAS INEXISTENTES	*20 A 22*
7.-BRIGADAS INCOMPLETAS	*10 A 12*
X.-NO TENER LAS CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN:	
1.-FALTA DE CONSTANCIAS DE COMBATE A INCENDIOS	*10 A 12*
2.-FALTA DE CONSTANCIAS DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES	*5 A 7*
3.-FALTA DE CONSTANCIAS DE PRIMEROS AUXILIOS	*10 A 12*
Y.-REQUISITOS EN GENERAL:	
1.-SALIDAS DE EMERGENCIA OBSTRUIDAS	*50 A 52*

2.-ALMACENAMIENTO DE MATERIALES INFLAMABLES EN ÁREAS NO ADECUADAS	20 A 22
3.-LUGAR LABORAL CON VENTILACIÓN INADECUADA	50 A 52
4.-LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE CAMPANAS EXTRACTORAS DE AIRE CALIENTE(GRASAS COCINAS)	25 A 27
5.-LA FALTA DE FILTROS DE CAMPANAS EXTRACTORAS DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINA)	25 A 27
6.-PUNTO DE REUNIÓN OBSTRUIDO O CUALQUIER SEÑALIZACIÓN	25 A 27
7.-EQUIPO CONTRA INCENDIO OBSTRUIDO	25 A 27
8.-OCASIONAR ALGÚN RIESGO QUE PONGA EN PELIGRO, LA VIDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, EL ENTORNO ECOLÓGICO	100 A 102
9.-LA NEGLIGENCIA POR EL TRASVASADO DE ALGÚN MATERIAL PELIGROSO	100 A 102
10.-EN CASO DE QUE EL PISO NO SEA ANTIDERRAPANTE O NO CUENTE CON CINTAS ANTIDERRAPANTES	5 A 7
11.-EL NO CONTAR CON EL EQUIPO CONTRA INCENDIO NECESARIO	15 A 17
12.- PRESENCIA DE AGENTES CONTAMINANTES O POLVOS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE TRABAJADORES Y POBLACIÓN EN GENERAL	100 A 102
13.- POR EL DESECHO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS A LA VÍA PÚBLICA, DRENAJE, BARRANCAS ETC	100 A 102
14.- NO CONTAR CON DISTINTIVOS	10 A 12
15.- LESIONAR A PERSONA QUE INTERVENGA EN SIMULACRO	100 A 102
16.- NO CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADAS	25 A 27
17.- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADAS, INCOMPLETO.	15 A 17
18.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).	4 A 6
19.- NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).	4 A 6
20.- POR PRÁCTICAS NO APROBADAS POR LOS BRIGADISTAS	25 A 27

SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ARTÍCULO 62.- *LAS MULTAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE SE COBRARÁN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS ORGANIZACIONES CIVILES DE MÁS ESCASOS RECURSOS CON BASE A LA TARIFA MÍNIMA. LA TARIFA HABRÁ DE SER INCREMENTADA GRADUALMENTE CONFORME AL DAÑO CAUSADO AL MEDIO AMBIENTE Y DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL CONTRIBUYENTE, LAS PERSONAS MORALES CON FINES DE LUCRO Y QUE CAUSEN MAYORES DAÑOS AL AMBIENTE PAGARÁN LAS TARIFAS MÁXIMAS CONFORME A LA TABLA SIGUIENTE:*

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A.- CAUSEN DAÑOS A LOS ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PALMERAS, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE SU DOMICILIO, SALVO CASO JUSTIFICADO Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN.	
1.- POR EJECUCIÓN DE PODA O RETIRO DE ÁRBOLES TANTO EN INTERIORES DE PREDIO COMO EN VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE:	50 A 200
2.- POR REINCIDENCIA	150 A 250
3.- POR SECAR ÁRBOLES DE MANERA INTENCIONAL	100 A 300
B.- DERRIBEN O TALEN ÁRBOLES, ARBUSTO O PALMERAS SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE:	
1.- POR CADA ÁRBOL, ARBUSTO O PALMERA	20 A 50
2.- POR DOS A CINCO ESPECIES ARBÓREAS	51 A 100
3.-POR SEIS A DIEZ ESPECIES ARBÓREAS	101 A 150
4.-POR MÁS DE DIEZ ESPECIES ARBÓREAS	151 A 200
C.- POR TRASPLANTAR ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PALMERAS SIN AUTORIZACIÓN:	
1.- POR CADA ESPECIE ARBÓREA	20 A 50
2.-POR DOS A CINCO ESPECIES ARBÓREAS	51 A 100
3.- POR SEIS A DIEZ ESPECIES ARBÓREAS	101 A 150
4.- POR MÁS DE DIEZ ESPECIES ARBÓREAS	151 A 200
5.- CUANDO SE DEMUESTRE REINCIDENCIA	250 A 300
D.- ARROJEN BASURA O DESECHOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO:	

DEPENDENCIA: CABILDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sesión Extraordinaria de Cabildo 21 de enero de 2013

1.- A CIUDADANOS	*95 A 100*
2.- A ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS	*195 A 200*
3.- POR REINCIDENCIA	*295 A 300*
E.- TENGAN SUCIOS O INSALUBRES Y SIN BARDAR LOS LOTES BALDÍOS	*50 A 100*
REINCIDENCIA	*100 A 198*
F.- USO INMODERADO DEL AGUA POTABLE	*250 A 300*
G.- PINTEN AUTOMÓVILES O HERRERÍA EN LUGARES NO DESTINADOS PARA ELLO	*100 A 150*
- REINCIDENCIA	*150 A 300*
H.- PERMITAN CORRER HACIA LAS CALLES, ACERAS, PREDIOS VECINOS, ARROYOS O BARRANCAS CORRIENTES DE SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD ASÍ COMO EL DESAGÜE DE SUS ALBERCAS	*20 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
I.- MANTENGAN EN LA ZONA URBANIZADA SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTABLES:	*100 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
J.- COLOQUEN EN VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN DESECHOS DOMICILIARIOS DE JARDÍN, ESCOMBROS Y OTROS OBJETOS PROCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, MERCADOS, TIANGUIS Y ESTABLOS.	*20 A 99*
K.- NO MANTENGAN EN ESTADO DE LIMPIEZA EL FRENTE DE SU DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y ÀREAS ADYACENTES	
1.- CASA HABITACIÓN	*20 A 50*
2.- ESTABLECIMIENTOS PRODUCTIVOS	*51 A 100*
3.- REINCIDENCIA	*100 A 198*
L.- EN LOS MERCADOS Y TIANGUIS, NO CONSERVEN LA LIMPIEZA Y SANIDAD DE SUS LOCALES	*100 A 200*
REINCIDENCIA	*201 A 300*
M.- EXCEDER LOS DECIBELES PERMITIDOS (68 DECIBELES DE LAS 6:00 A LAS 22:00 HORAS Y 65 DECIBELES DE LAS 22:00 A LAS 6:00 HORAS)	*100 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
N.-POR OMITIR LA INSTALACIÓN DE FOSA SÈPTICA O SANITARIOS PROVISIONALES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÒN (DESDE SU INICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÒN), ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE TRANSPORTE PÙBLICO Y TIANGUIS	*100 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
O.- MULTA POR CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÒN DE PARQUES, JARDINES O CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÙBLICO DEL MUNICIPIO	*100 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
P.- MULTA POR REALIZAR EL ACTO DE QUEMAR CUALQUIER TIPO DE DESECHO SÒLIDO O LÍQUIDO, INCLUYENDO BASURA DOMÈSTICA	*50 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
Q.- MULTA POR DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES A LOS SUELOS O DRENAJE	*20 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
R.- MULTA A QUIEN EMITA O DESCARGUE CONTAMINANTES QUE ALTEREN LA ATMÒSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÒGICO, INCLUSO SI LAS EMISIONES PROVIENEN DE UNA FUENTE FIJA O MÒVIL	*100 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
S.- MULTA A QUIENES EMITAN, POR CUALQUIER MEDIO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÈRMICA Y LUMINOSA QUE REBASEN LOS LÍMITES MÀXIMOS OBTENIDOS EN LAS NORMAS TÈCNICAS ECOLÒGICAS, ASÍ COMO POR EMISIÒN DE MALOS OLORES	*100 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
T.- MULTA A QUIENES CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÒN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÒN DE LA ATMÒSFERA.	*100 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
U.- POR CONSTRUIR SIN OBTENER DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÒN ARBÒREA, VISTO BUENO AMBIENTAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÒN DE PROTECCIÒN AMBIENTAL	*100 A 300*
REINCIDENCIA	*301 A 600*
V.- MULTA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ALBERCAS, FUENTES O ESTANQUES QUE NO INSTALEN UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL AGUA	*1 A 50*
REINCIDENCIA	*51 A 100*

W.- COMETEN INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE REALICEN ACTOS, HECHOS U OMISIONES QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS	*20 A 300*
X.- POR NO CONTAR CON EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL CUERNAVACA O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA	*5 A 150*
Y.- MULTA A ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS DEDICADOS A LA RECOLECCIÓN O RECICLAJE POR NO LLEVAR A CABO LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	*100 A 1000*
REINCIDENCIA	*200 A 20000*
Z.- POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES A BARRANCAS, CANALES O SUBSUELO SIN EL DEBIDO TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN	*50 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
AA.- POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE DRENAJE MUNICIPAL SIN EL TRATAMIENTO PREVIO O SIN OBSERVANCIA DE LA NORMAS OFICIALES MEXICANAS	*50 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
AB.- POR NO INSTALAR SISTEMAS AHORRADORES DE AGUA Y ENERGÍA EN ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	*50 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
AC.- POR VIOLACIONES A LAS ESTRATEGIAS, LINEAMIENTOS O CRITERIOS ECOLÓGICOS PLASMADOS EN EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPAL	*250 A 300*
AD.- POR EJECUTAR ACCIONES QUE CONTRAVENGAN LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MUNICIPALES	*250 A 300*
AE.- MULTA POR CAUSAR CONTAMINACIÓN VISUAL	*100 A 150*
REINCIDENCIA	*151 A 300*
AF.- CUANDO SE ADVIERTA DOLO, MALA INTENCIÓN O MALA FE DEL INFRACTOR EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS JURÍDICOS DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES SE PODRÁ INCREMENTAR HASTA EL DOBLE DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN CADA RUBRO	*SE PODRÁ INCREMENTAR HASTA EL DOBLE DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN CADA RUBRO*

SECCIÓN OCTAVA DE LAS SANCIONES POR DAÑOS AL MUNICIPIO. ARTÍCULO 63.- *LAS MULTAS POR DAÑOS COMETIDOS AL MUNICIPIO SE COBRARÁN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO, Y SERÁ FACULTAD DEL SÍNDICO IMPONERLAS BAJO LAS CONSIDERACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES:*

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- POR DAÑO EN POSTE	*10 A 100*
B.- POR DAÑO O MALTRATO A LUMINARIA	*10 A 70*
C.- POR DAÑO O MALTRATO A FAROL	*10 A 100*
D.- POR DAÑO O MALTRATO A POSTE CON LUMINARIA	*10 A 200*
E.- POR DAÑO O MALTRATO A BANQUETA	*10 A 100*
F.- POR DAÑO O MALTRATO A GUARNICIÓN	*10 A 100*
G.- POR DAÑO O MALTRATO AL ADOQUÍN	*10 A 100*
H.- POR DAÑO O MALTRATO A MUROS	*10 A 100*
I.- POR DAÑO O MALTRATO A BASE DE CONCRETO	*10 A 100*
J.- POR DAÑO O MALTRATO A FUENTES	*10 A 436*
K.- POR DAÑO O MALTRATO A PARADERO DE AUTOBÚS	*10 A 200*
L.- POR DAÑO O MALTRATO A POSTE DE NOMENCLATURA	*10 A 100*
M.- POR DAÑO O MALTRATO A MURO DE CONTENCIÓN	*10 A 200*
N.- POR DAÑO O MALTRATO A BARANDAL	*10 A 65*
O.- POR DAÑO O MALTRATO A JARDINERA	*10 A 20*
P.- POR DAÑO O MALTRATO A LETREROS EN JARDINERA	*10 A 50*
Q.- POR DAÑO O MALTRATO A SEMÁFOROS	*100 A 1,000*
R.- POR DAÑO O MALTRATO A MARCAS EN EL PAVIMENTO	*25 A 100*

S.- POR DAÑO O MALTRATO A SEÑALAMIENTO VERTICAL ELEVADO	30 A 500
T.- POR DAÑO O MALTRATO A ÁRBOL O ARBUSTOS/PLANTAS	10 A 50

DICHOS INGRESOS SE APLICARÁN AL MEJORAMIENTO URBANO Y VIAL DEL MUNICIPIO, OBRAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD, EJECUTADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

SECCIÓN NOVENA. DE LAS SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. ARTÍCULO 64.- *LAS MULTAS POR SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SE COBRARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- SE PAGARÁN LAS CUOTAS MÍNIMAS CUANDO LA FALTA SEA POR PRIMERA VEZ Y LA CUOTA MÁXIMA CUANDO SEA POR REINCIDENCIA, AL REALIZAR FALSAS ALARMAS A GRUPOS DE AUXILIO Y CUANDO PROVENGAN DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- TELÉFONO PÚBLICO O CASA HABITACIÓN	20 a 30
B.- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	20 a 30
C.- INSTITUCIONES BANCARIAS O CASAS DE CAMBIO	20 a 30
D.- EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	100 a 200
E.- PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	20 a 30

SECCIÓN DÉCIMA DEL JUZGADO CÍVICO. ARTÍCULO 65.- *LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO:*

I.- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
ARTÍCULO 128 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA:	
1.- FALTAS RELATIVAS AL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA	10 a 35
2.- ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO Y ATENTAR CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL	10 a 35
3.- QUIENES SE ENCUENTREN BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN ESTUPEFACIENTE, DROGA O ENERVANTE EN LA VÍA PÚBLICA	15 a 30
4.- QUIENES SE DUERMAN BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN ESTUPEFACIENTE, DROGA O ENERVANTE EN LA VÍA PÚBLICA	15 a 30
5.- LOS QUE INGIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES DE USO COMÚN Y A BORDO DE CUALQUIER AUTOMOTOR, INCLUSO LAS CONSIDERADAS COMO BEBIDAS DE MODERACIÓN	10 a 30
ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XIX, XX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA:	
1.- ALTERAR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN EN CUALQUIER LUGAR Y CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO	10 a 35
2.- REALIZAR ACTOS DE VANDALISMO EN PANDILLAS O INDIVIDUALMENTE QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. SE APLICARÁ EL DOBLE DE ESTA TARIFA CUANDO EL INFRACTOR SEA ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA O DE LAS FUERZAS ARMADAS.	100 a 500
3.- PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y/O PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	100 a 500
ARTÍCULO 130 FRACCIONES I, II, III, IV, XI, XIII, XIV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA:	
1.- PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA, MORAL O PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	100 a 500
FRACCIÓN XIV.- REALIZAR COMERCIO AMBULANTE SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	1 a 200
ARTÍCULO 131 FRACCIONES I, II, III, VII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA:	
1.- PROFERIR O EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES OBSCENAS, INJURIOSAS U OFENSIVAS	10 a 30
2.- ORINEN O DEFEQUEN EN LA VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, PARQUES Y JARDINES	10 a 30

ARTÍCULO 132 FRACCIONES V, VI, VII, VIII. DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA:	
I.- FIJAR PROPAGANDA DE TODA ÍNDOLE EN LAS FACHADAS, MONUMENTOS, BIENES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN AUTORIZACIÓN Y QUE CAUSE DAÑO	15 a 50
EN EL CASO DE QUE SEA EN EL CENTRO HISTÓRICO LA SANCIÓN SERÁ AL DOBLE.	
2.- LAS PERSONAS QUE DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ENCUENTREN UBICADAS EN ALGÚN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO O PARTICULAR PARA EJERCER LA PROSTITUCIÓN	10 a 30

II.- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CULTURA CÍVICA SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
ARTÍCULO 16.- SON INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	
I. MALTRATAR FÍSICA O VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA.	1 A 10
II. PERMITIR A MENORES DE EDAD EL ACCESO A LUGARES A LOS QUE EXPRESAMENTE LES ESTÉ PROHIBIDO;	11 A 20
III. GOLPEAR A UNA PERSONA, EN FORMA INTENCIONAL Y FUERA DE RIÑA, SIN CAUSARLE LESIÓN; Y	11 A 20
ARTÍCULO 18.- SON INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS:	
I. POSEER ANIMALES SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE NECESARIAS QUE IMPIDAN HEDORES O LA PRESENCIA DE PLAGAS QUE OCASIONEN CUALQUIER MOLESTIA A LOS VECINOS;	1 A 10
II. PRODUCIR O CAUSAR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO QUE NOTORIAMENTE ATENTEN CONTRA LA TRANQUILIDAD O LA SALUD DE LAS PERSONAS;	11 A 20
III. INVITAR A LA PROSTITUCIÓN O EJERCERLA, ASÍ COMO SOLICITAR DICHO SERVICIO. EN TODO CASO SÓLO PROCEDERÁ LA PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR CUANDO EXISTA QUEJA VECINAL, Y	11 A 20
ARTÍCULO 20.- SON INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA:	
I. PERMITIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN ANIMAL QUE ÉSTE TRANSITE LIBREMENTE, O TRANSITAR CON ÉL SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL ANIMAL, PARA PREVENIR POSIBLES ATAQUES A OTRAS PERSONAS O ANIMALES, ASÍ COMO AZUZARLO, O NO CONTENERLO;	11 A 20
II. IMPEDIR O ESTORBAR DE CUALQUIER FORMA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS, SIEMPRE QUE NO EXISTA PERMISO NI CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO. PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA SIEMPRE QUE LA OBSTRUCCIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA, DE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS SEA INEVITABLE Y NECESARIA Y NO CONSTITUYA EN SÍ MISMA UN FIN, SINO UN MEDIO RAZONABLE DE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS, DE ASOCIACIÓN O DE REUNIÓN PACÍFICA;	11 A 20
III. APAGAR, SIN AUTORIZACIÓN, EL ALUMBRADO PÚBLICO O AFECTAR ALGÚN ELEMENTO DEL MISMO QUE IMPIDA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO;	11 A 20
IV. INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PÚBLICOS NO AUTORIZADOS O CONSUMIR, INGERIR, INHALAR O ASPIRAR ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LUGARES PÚBLICOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DELITOS EN QUE SE INCURRA POR LA POSESIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TOXICAS	21 A 30
V. PORTAR, TRANSPORTAR O USAR, SIN PRECAUCIÓN, OBJETOS O SUSTANCIAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN PELIGROSOS Y SIN OBSERVAR, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES;	21 A 30
VI. DETONAR O ENCENDER COHETES, JUEGOS PIROTÉCNICOS, FOGATAS O ELEVAR AERÓSTATOS, SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;	21 A 30
VII. SOLICITAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA, POLICÍA, BOMBEROS O DE ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS O ASISTENCIALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO NO SE REQUIERAN, ASIMISMO, PROFERIR VOCES, REALIZAR ACTOS O ADOPTAR ACTITUDES QUE CONSTITUYAN FALSAS ALARMAS DE SINIESTROS O QUE PUEDAN PRODUCIR O PRODUZCAN EL TEMOR O PÁNICO COLECTIVOS.	21 A 30
VIII. ALTERAR EL ORDEN, ARROJAR LÍQUIDOS U OBJETOS, PRENDER FUEGO O PROVOCAR	21 A 30

ALTERCADOS EN LOS EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O EN SUS ENTRADAS O SALIDAS;	
IX. ABSTENERSE DE RECOGER, DE VÍAS O LUGARES PÚBLICOS, LAS HECES FECALES DE UN ANIMAL DE SU PROPIEDAD O BAJO SU CUSTODIA;	11 a 20
X. ORINAR O DEFECAR EN LOS LUGARES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA;	11 a 20
XI. ARROJAR, TIRAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA ANIMALES MUERTOS, DESECHOS, OBJETOS O SUSTANCIAS;	11 a 20
XII. TIRAR BASURA EN LUGARES NO AUTORIZADOS;	11 a 20
XIII. CAMBIAR, DE CUALQUIER FORMA, EL USO O DESTINO DE ÁREAS O VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;	11 a 20
XIV. ABANDONAR MUEBLES EN ÁREAS O VÍAS PÚBLICAS;	11 a 20
XV. DESPERDICIAR EL AGUA O IMPEDIR SU USO A QUIENES DEBAN TENER ACCESO A ELLA EN TUBERÍAS, TANQUES O TINACOS ALMACENADORES, ASÍ COMO UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRANTES PÚBLICOS, OBSTRUIRLOS O IMPEDIR SU USO;	11 a 20
XVI. COLOCAR EN LA ACERA O EN EL ARROYO VEHICULAR, ENSERES O CUALQUIER ELEMENTO PROPIO DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;	21 a 30
XVII. ARROJAR EN LA VÍA PÚBLICA DESECHOS, SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS O QUE DESPIDAN OLORES DESAGRADABLES;	21 a 30
XVIII. INGRESAR A ZONAS SEÑALADAS COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LOS LUGARES O INMUEBLES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE O FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS;	21 a 30
XIX. COLOCAR TRANSITORIAMENTE O FIJAR, SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO, ELEMENTOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	21 a 30

III.- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ASEO URBANO SE COBRARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MULTA POR NO ENTREGAR RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS AL CAMIÓN RECOLECTOR Y DEPOSITARLOS EN VÍA PÚBLICA DE MÁS DE 50 KILOS EN PROPORCIÓN GRADUAL Y DE ACUERDO A ZONA ECONÓMICA.	5 A 100
B.- MULTA POR LLEVAR A CABO LA SEGREGACIÓN, PEPENA, SEPARACIÓN O SELECCIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN VÍA PÚBLICA, CONTENEDORES, BOLSAS, RECIPIENTES, PREDIOS BALDÍOS O VEHÍCULOS DE TRANSPORTE:	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 2
2.- REINCIDENCIA	HASTA 10
C.- MULTA A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS EVENTUALES COMO CIRCOS, FERIAS, Y OTROS SIMILARES, QUE NO CONTRATEN EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN PARA MANEJO DE SUS RESIDUOS:	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 10
2.- REINCIDENCIA	HASTA 20
D.- MULTA A LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE EXPENDIOS COMERCIALES Y BODEGAS DE TODA CLASE, CUYA ÁREA DE CARGA Y DESCARGA NO SE MANTENGA LIMPIA Y ASEADA:	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 20
2.- REINCIDENCIA	HASTA 50
E.- MULTA A LOS LOCATARIOS DE MERCADOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE NO CONSERVEN ASEADO EL ESPACIO COMPRENDIDO DENTRO DEL PERÍMETRO DE PUESTOS Y/O ESTACIONAMIENTOS O QUE NO DEPOSITEN SUS RESIDUOS EN RECIPIENTES CERRADOS CON SEPARACIÓN EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS:	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 5
2.- REINCIDENCIA	HASTA 10
F.- MULTA POR QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS EN LUGARES PÚBLICOS O EN EL INTERIOR DE PREDIOS:	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 10
2.- REINCIDENCIA	HASTA 50
G.- MULTA POR MEZCLAR RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN CON OTROS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES:	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 10

2.- REINCIDENCIA	HASTA 20
H.- MULTA A LAS EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, QUE NO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA (PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.- NECESARIA PARA EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS:	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 50
2.- REINCIDENCIA	HASTA 200
I.- MULTA POR ARROJAR, DERRAMAR, DEPOSITAR O ACUMULAR MATERIAL O SUSTANCIAS INSALUBRES EN LUGARES PÚBLICOS O QUE ENTORPEZCAN SU LIBRE UTILIZACIÓN O AFECTEN SU ESTÉTICA:	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 10
2.- REINCIDENCIA	HASTA 100
J.- MULTA A LOS PROPIETARIOS, DIRECTORES RESPONSABLES, CONTRATISTAS O ENCARGADOS DE INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, POR PERMITIR LA DISPERSIÓN DE MATERIAL, ESCOMBRO O CUALQUIER OTRA CLASE DE RESIDUOS PROVENIENTES DEL PREDIO EN QUE ESTÁN INSTALADOS; POR NO MANTENER LIMPIO SU FRENTE O POR ACUMULAR ESCOMBRO O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O CUALQUIER SITIO NO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE:	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 5
2.- REINCIDENCIA	HASTA 50
K.- MULTA POR FALTA DE OBSERVANCIA A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN RELACIÓN AL DAÑO CAUSADO	HASTA 10
L.- POR HACER MAL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE ACOPIO O RECOLECCIÓN DE BASURA	HASTA 10
1.- REINCIDENCIA	HASTA 20
M.- POR RECOLECTAR Y TRANSPORTAR RESIDUOS EN VEHÍCULOS NO ESPECIALIZADOS, MULTA POR RECOLECTAR Y TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS EN VEHÍCULOS NO ESPECIALIZADOS	HASTA 5
N.- POR DEPOSITAR EN EL SISTEMA DE ASEO URBANO RESIDUOS PROHIBIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE	HASTA 10
1.- REINCIDENCIA	HASTA 50

LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE MORELOS, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO QUE SEÑALE LA LEY DE REFERENCIA. ***SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LAS SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL. ARTÍCULO 66.-*** *LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES IMPUESTAS POR LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MULTA POR NO DAR AVISO AL REGISTRO CIVIL EN UN PLAZO DE 24 HORAS DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE UN FALLECIMIENTO	100

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LAS SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES. ARTÍCULO 67.- *LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES: ----------*

I.- POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTOS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	15 A 25
B.- FALTA DE REFRENDO	15 A 25
C.- FALTA DE LICENCIA ESPECIAL POR HORARIO MIXTO	15 A 25
D.- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	20 A 50

E.- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	*10 A 20*
F.- GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO	*20 A 30*
G.- INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	*15 A 20*
H.- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	*10 A 20*
I.- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN	*5 A 10*
J.- NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	*5 A 10*

II.- POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTOS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO INCLUYA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHA BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	*75 A 150*
B.- FALTA DE REFRENDO	*50 A 100*
C.- FALTA DE LICENCIA ESPECIAL POR HORARIO MIXTO	*75 A 150*
D.- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	*30 A 60*
E.- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	*20 A 45*
F.- GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO	*30 A 60*
G.- INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	*15 A 100*
H.- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	*50 A 100*
I.- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN	*10 A 20*
J.- NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	*10 A 20*
H.- POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD	*100 A 200*

III.- MULTAS ADMINISTRATIVAS:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- POR SANCIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O DE SUPERVISIÓN	*50 A 100*
B.- PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	*50 A 100*
C.- PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	*15 A 45*
D.- POR FALTA DE AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE PENDONES, GALLARDETES, Y/O TODO TIPO DE ANUNCIOS EN VÍA PÚBLICA	*30 A 150*

IV.- MULTAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- POR NO REFRENDAR EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY	*DE 5 A 10*

PARA EL CASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO NO INCLUYA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, LA REVALIDACIÓN DE SU LICENCIA SERÁ ANUAL, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II DE ESTE ORDENAMIENTO. V.- DE LAS INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN SU ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XXI:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- POR PERMITIR LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LAS NEGOCIACIONES QUE EN CUALQUIER MODALIDAD PRESTEN EL SERVICIO AL PÚBLICO DE INTERNET, EL TENER ACCESO, SOBRE TODO A MENORES DE EDAD A PÁGINAS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 112 BIS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. PRIMERA VEZ	*HASTA 30*
B.- POR PERMITIR LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LAS NEGOCIACIONES QUE EN CUALQUIER MODALIDAD PRESTEN EL SERVICIO AL PÚBLICO DE INTERNET, EL TENER ACCESO, SOBRE TODO A MENORES DE EDAD A PÁGINAS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 112 BIS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. REINCIDENCIA	*HASTA 100*

VI.- POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTOS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN DE ESPACIOS O LOCALES EN VÍA PÚBLICA, SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.-FALTA DE PERMISO AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN	15 A 20
B.-USO DEL PERMISO POR UNA PERSONA DISTINTA AL TITULAR O REPRESENTANTE AUTORIZADO	15 A 20
C.-FALTA DE REFRENDO DEL PERMISO	10 A 12
D.-INVASIÓN A LAS DIMENSIONES AUTORIZADAS	10 A 12
E.- GIRO DIFERENTE AL AUTORIZADO	10 A 12
F.- INVASIÓN AL HORARIO AUTORIZADO	10 A 12
G.- UBICACIÓN DISTINTA A LA AUTORIZADA	10 A 12

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS. ARTÍCULO 68.- *LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES IMPUESTAS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A COMERCIOS UBICADOS EN LA PERIFERIA Y LA CUOTA MÁXIMA A LOS COMERCIOS UBICADOS EN LA NAVE PRINCIPAL:*

I.- INFRACCIONES EN EL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PASAJE COMERCIAL PUENTE DEL DRAGÓN:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MULTA POR NO REFRENDAR EN TIEMPO	5 A 10
B.- POR ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN	30 A 50
C.- POR SANCIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O DE SUPERVISIÓN	10 A 50
D.- PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	10 A 50
E.- PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	10 A 35

II.- INFRACCIONES EN LOS MERCADOS PERIFÉRICOS, LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MULTA POR NO REFRENDAR EN TIEMPO	3 A 7
B.- POR ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES	20 A 40
C.- POR SANCIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O DE SUPERVISIÓN	5 A 25
D.- PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	5 A 50
E.- PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	5 A 35

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DEL ÁREA DE DONACIÓN. ARTÍCULO 69.- *POR ÁREA DE DONACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES: I.- CUANDO SE OPTE POR REALIZAR EL PAGO PECUNIARIO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS, ESTE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL AVALÚO COMERCIAL QUE EMITA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SUJETA A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SERVIRÁN DE BASE AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.*

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- PARA FRACCIONAMIENTOS SE CONSIDERA EL ÁREA VENDIBLE DEL PREDIO, QUE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL QUE SE LE ASIGNE AL TERRENO	10%
B.- PARA CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO, CONSIDERA LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, QUE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL QUE SE LE ASIGNE AL TERRENO	10%

EN ESTOS CASOS, DEBERÁ FORMALIZAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO EL SÍNDICO MUNICIPAL Y REPORTARLO AL AYUNTAMIENTO COMO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, ADEMÁS DE HACER LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES. ***SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DE LAS INDEMNIZACIONES. ARTÍCULO 70.-*** *CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE INDEMNIZACIÓN: II.- LAS INDEMNIZACIONES DE CUALQUIER TIPO QUE DEBAN HACERSE AL MUNICIPIO.* ***SECCIÓN DÉCIMA SEXTA DE LOS REINTEGROS. ARTÍCULO 71.-*** *CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE REINTEGRO: I.- EL REINTEGRO DE GASTOS EFECTUADOS POR EL AYUNTAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS. II.- LOS REINGRESOS DE LOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 213 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL.* ***SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS ACCESORIOS DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN. ARTÍCULO 72.-*** *LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN POR PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SE CUBRIRÁ EL 2% DEL VALOR DEL CRÉDITO FISCAL, SIN QUE SEA MENOS DE CUATRO NI MAYOR DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA ZONA ECONÓMICA. LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE DETERMINARÁN POR LA AUTORIDAD EJECUTORA, DEBIENDO PAGARSE JUNTO CON LOS DEMÁS CRÉDITOS FISCALES QUE LES DIERON ORIGEN. ASÍ MISMO, SE PAGARÁ POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, LOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES COMPRENDERÁN LOS DE TRANSPORTES DE BIENES EMBARGADOS, DE AVALÚOS, DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y EDICTOS, DE INVESTIGACIONES, DE INSCRIPCIONES O CANCELACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, LOS EROGADOS POR LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES, LOS HONORARIOS DE LOS DEPOSITARIOS Y DE LOS PERITOS.* ***DE LOS GASTOS DE INSPECCIÓN. ARTÍCULO 73.-*** *LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE GASTOS DE INSPECCIÓN POR SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE OBRA A FAVOR DEL MUNICIPIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

CONCEPTO	*PORCENTAJE*
A.- GASTOS DE INSPECCIÓN, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL COSTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SIN QUE LA CANTIDAD A PAGAR EN NINGÚN CASO SEA INFERIOR A $50.00 NI MAYOR A $3,000.00	*16%*

DE LOS RECARGOS. ARTÍCULO 74.- *CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO QUE SEÑALE ESTA LEY O LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS, SE COBRARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 2% MENSUAL. LOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR EL TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN OMITIDA Y HASTA POR UN 200% CALCULADOS POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD Y HASTA LA FECHA QUE SE EFECTÚE EL PAGO, EN FORMA ACCESORIA CUBRIRÁN LOS GASTOS DE EJECUCIÓN CAUSADOS. LAS MULTAS*

IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES FISCALES, NO LIBERAN AL CONTRIBUYENTE DE SUS OBLIGACIONES. CUANDO SE CONCEDA PRÓRROGA O SE AUTORICE UN CONVENIO PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSARÁN INTERESES SOBRE EL SALDO INSOLUTO A LA TASA DEL 2% MENSUAL. ***SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA DE LOS OTROS APROVECHAMIENTOS. ARTÍCULO 75.-*** *CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE OTROS APROVECHAMIENTOS: I.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS. III.- CUALQUIER OTRO INGRESO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS, REGLAMENTOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN. LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.* ***SECCIÓN DÉCIMA NOVENA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL. ARTÍCULO 76.-*** *EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS EXTRAORDINARIOS CUANDO ASÍ LO APRUEBE EL CABILDO Y TRATÁNDOSE DE DEUDA PÚBLICA, LO DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO O LO DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES LO ANTERIOR ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. DICHOS INGRESOS PODRÁN PROCEDER DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: I.- POR LA VENTA DE BIENES MOSTRENCOS. II.- AP ORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. III.- LOS QUE ESTABLEZCAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CIUDADANA POR DONATIVOS PARA OBRAS O ACCIONES A FAVOR DE LA COMUNIDAD. IV.- EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA U OTROS VALORES.* ***SECCIÓN VIGÉSIMA DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTIENE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA. ARTÍCULO*** *77.- LOS RECARGOS Y GASTOS DE COBRANZA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS USUARIOS QUE NO PAGUEN SUS CRÉDITOS FISCALES EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES, PAGARÁN LOS RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. ESTOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD Y HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO.* ***ARTÍCULO 78.-*** *LOS MONTOS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:*

CONCEPTO	***SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE***
A.- LAS PERSONAS QUE NO CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LA INSTALACIÓN DE DESCARGAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*1 A 20*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*2 A 40*
B.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL PREDIO DENTRO DE LOS CUALES SE LOCALICE ALGUNA FUGA QUE NO HAYA SIDO ATENDIDA OPORTUNAMENTE:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*1 A 20*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*2 A 40*
C.- LAS PERSONAS QUE DESPERDICIEN EL AGUA:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*1 A 20*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*2 A 40*

D.- LAS PERSONAS QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA RETIREN UN MEDIDOR SIN ESTAR AUTORIZADOS, VARÍEN SU COLOCACIÓN DE MANERA TRANSITORIA O DEFINITIVA:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*5 A 50*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*10 A 100*
E.- LAS PERSONAS QUE UTILICEN EL SERVICIO DE LOS HIDRANTES PÚBLICOS PARA DESTINARLO A USOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*5 A 50*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*10 A 100*
F.- LAS PERSONAS QUE DETERIOREN CUALQUIER INSTALACIÓN PROPIEDAD DE ESTE SISTEMA:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*5 A 50*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*10 A 100*
G.- LAS PERSONAS QUE IMPIDAN LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*5 A 50*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*10 A 100*
H.- LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O DETENTADORES DE PREDIOS QUE IMPIDAN EL EXAMEN DE LOS APARATOS MEDIDORES O LA PRÁCTICA DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*5 A 50*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*10 A 100*
I.- EL QUE EMPLEE MECANISMOS PARA SUCCIONAR AGUA DE LA TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN.	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*5 A 50*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*10 A 100*
J.- LAS PERSONAS QUE DESCARGUEN AGUAS RESIDUALES EN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SIN CONTAR CON EL PERMISO DE DESCARGAS CORRESPONDIENTES:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*5 A 50*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*10 A 100*
K.- LAS PERSONAS QUE DESCARGUEN AGUAS RESIDUALES EN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SIN HABER CUBIERTO LAS CUOTAS O TARIFAS RESPECTIVAS:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*5 A 50*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*10 A 100*
L.- LAS PERSONAS QUE INSTALEN EN FORMA CLANDESTINA CONEXIONES EN CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA, SIN ESTAR CONTRATADAS Y SIN APEGARSE A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*10 A 100*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*20 A 200*
M.- LOS USUARIOS QUE EN CUALQUIER CASO Y SIN AUTORIZACIÓN DE ESTE SISTEMA, EJECUTEN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA DERIVACIONES DE AGUA Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*10 A 100*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*20 A 200*
N.- LAS PERSONAS QUE VIOLEN LOS SELLOS DE UN APARATO MEDIDOR:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*10 A 100*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*20 A 200*
O.- LAS PERSONAS QUE POR CUALQUIER MEDIO ALTEREN EL CONSUMO MARCADO POR LOS MEDIDORES:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*15 A 150*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*40 A 400*
P.- LAS PERSONAS QUE EN CUALQUIER CASO PROPORCIONEN SERVICIOS DE AGUA EN FORMA DISTINTA A LAS QUE SEÑALE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE A PERSONAS QUE ESTÁN OBLIGADAS A SURTIRSE DIRECTAMENTE DEL SERVICIO PÚBLICO:	
1.- EN EL CASO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS	*15 A 150*
2.- EL CASO DE LOS COMERCIALES	*40 A 400*

EN CASO DE QUE EL USUARIO, SEA CUAL SEA SU GIRO, SOLICITE UNA INSPECCIÓN DETALLADA EN SU DOMICILIO PARA EFECTO DE VERIFICAR UN HECHO GENERADOR DE DERECHOS, INFRACCIONES U OTRO INGRESO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ESTA INSPECCIÓN TENDRÁ UN COSTO DE DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO. ***ARTÍCULO 79.-*** *LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS CON BASE EN LAS ACTAS LEVANTADAS POR PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN TODO CASO, LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN EN MATERIA DE SANCIONES DEBERÁN ESTAR FUNDADAS Y MOTIVADAS CON*

ARREGLO A DERECHO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. ***ARTÍCULO 80.-*** *SI UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO CONCEDIDO POR LA AUTORIDAD PARA SUBSANAR LA O LAS INFRACCIONES, RESULTARE QUE ÉSTA O ÉSTAS AÚN SUBSISTEN, PODRÁN IMPONERSE MULTAS POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA SIN OBEDECER EL MANDATO, SIN QUE EL TOTAL DE LAS MULTAS EXCEDA EL MONTO MÁXIMO PERMITIDO. EN EL CASO DE REINCIDENCIA EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA POR DOS VECES EL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, SIN EXCEDER DEL DOBLE DEL MÁXIMO PERMITIDO; EN CASO DE SEGUNDA REINCIDENCIA SE APLICARÁ TRES VECES EL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE.* ***ARTÍCULO 81.-*** *EN LOS CASOS DE REINCIDENCIA EN CUALQUIERA DE LAS INFRACCIONES DEL ARTÍCULO 68, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PODRÁ IMPONER ADICIONALMENTE LA SANCIÓN DE CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL DE LA TOMA. EN EL CASO DE CLAUSURA, EL PERSONAL DESIGNADO POR DICHO SISTEMA, PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA. EL REHUSAR EL INFRACTOR A SU FIRMA NO INVALIDARÁ DICHA ACTA, DEBIÉNDOSE ASENTAR TAL SITUACIÓN. TRATÁNDOSE DE GIROS COMERCIALES MERCANTILES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, SE PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE SU CLAUSURA, POR NO EFECTUAR LA CONEXIÓN AL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.* ***ARTÍCULO 82.-*** *LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN POR LAS FALTAS PREVISTAS EN ESTA LEY, SE IMPONDRÁN SIN MENOSCABO DEL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, QUE EL MUNICIPIO, EL ORGANISMO OPERADOR O LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ENCARGADO DEL RAMO DE AGUA POTABLE Y MEDIO AMBIENTE, EN SU CASO, NOTIFICARÁ AL INFRACTOR, PREVIA SU CUANTIFICACIÓN PARA QUE LOS CUBRA DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINE EL PROPIO ORGANISMO. EL MUNICIPIO, EL ORGANISMO OPERADOR O LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU CASO NOTIFICARÁN LOS ADEUDOS QUE TENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON MOTIVO DE LAS OBRAS O LA DESTRUCCIÓN DE LAS MISMAS QUE POR SU CUENTA TENGAN QUE REALIZAR, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS QUE ORIGINALMENTE LES CORRESPONDERÍA REALIZAR EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.* ***ARTÍCULO 83.-*** *LOS DERECHOS DE DOTACIÓN CONSIDERADOS COMO APORTACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SERVIRÁN PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN DESARROLLOS TALES COMO: SUBDIVISIÓN, LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS; CONDOMINIOS Y UNIDADES HABITACIONALES; ASÍ COMO GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: SE APLICARÁN A LAS SIGUIENTE CUOTAS, EXPRESADAS EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE, POR CADA LITRO POR SEGUNDO QUE SE OTORGUE COMO DOTACIÓN AL DESARROLLO DEL QUE SE TRATE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:*

CONCEPTO	*CUOTAS EN SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE*
RURAL	*3.000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO*
POPULAR	*3.000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO*
HABITACIONAL	*3.000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO*
RESIDENCIAL	*3.000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO*

COMERCIAL	*4,500 POR CADA LITRO POR SEGUNDO*
INDUSTRIAL	*6,000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO*

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES. ARTÍCULO 84- *EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.* ***DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES. ARTÍCULO 85.-*** *SE DERIVAN DE LAS PARTICIPACIONES QUE CONCEDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS. EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PARTICIPARA DE LOS INGRESOS QUE SE GENEREN POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS EN EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN QUE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SE OBTENGA POR EVENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.* ***CAPÍTULO NOVENO DE LAS APORTACIONES FEDERALES. ARTÍCULO 86.-*** *EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE POR APORTACIONES FEDERALES SE DESTINEN AL ESTADO DE MORELOS DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.* ***DE LAS APORTACIONES ESTATALES. ARTÍCULO 87.-*** *EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LAS CANTIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.* ***CAPÍTULO DÉCIMO DE OTRAS AYUDAS. ARTÍCULO 88.-*** *CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE OTRAS AYUDAS: I.- LOS DONATIVOS, LEGADOS Y SUBSIDIOS AL MUNICIPIO. LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.* ***CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL ENDEUDAMIENTO INTERNO ARTÍCULO 89.-*** *CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE ENDEUDAMIENTO INTERNO: I.- CRÉDITOS QUE LE SEAN OTORGADOS PARA OBRAS. II.- CRÉDITOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR EL SISTEMA BANCARIO Y QUE SU VENCIMIENTO NO REBASE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, ES DECIR, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE Y HASTA UN MÁXIMO DEL CINCO POR CIENTO DE LA EXPECTATIVA DE INGRESO DE LA PRESENTE LEY.* ***ARTÍCULO 90.-*** *CUANDO LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, SEAN SUPERIORES A LOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EJERCER EL EXCEDENTE EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD, Y SEA RATIFICADO POR EL CABILDO, EN LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.* ***ARTÍCULO 91.-*** *EN LO*

QUE RESPECTA AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS DEL 94 BIS AL 94 BIS-12 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LAS ADQUISICIONES QUE SE HAGAN CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, LOS NOTARIOS, CORREDORES Y DEMÁS FEDATARIOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES DE FEDATARIO PÚBLICO, DEBERÁN ESTABLECER EL FUNDAMENTO LEGAL Y EL CONCEPTO DE DICHA CONTRIBUCIÓN TANTO EN LOS PROPIOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE GENEREN COMO EN LOS RECIBOS QUE EXPIDAN COMO JUSTIFICANTE DE LA RETENCIÓN RESPECTIVA A LOS CONTRIBUYENTES Y SERÁN RESPONSABLES DE LOS MONTOS INGRESADOS POR DICHO IMPUESTO A LA TESORERÍA MUNICIPAL. ***ARTÍCULO 92.-*** *LOS AVALÚOS QUE SE PRACTIQUEN PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, TENDRÁN VIGENCIA DURANTE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚEN Y DEBERÁN LLEVARSE A CABO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES O ESTATAL EN SU CASO, POR CORREDOR PÚBLICO O PERSONAS QUE CUENTEN CON CÉDULA PROFESIONAL DE VALUADORES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA VIGENCIA DEL AVALÚO QUE SEA PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO SE HARÁ CON INDEPENDENCIA DE QUE LA NOTARIA QUE OTORGUE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE PERTENEZCA A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.* ***ARTÍCULO 93.-*** *SE AUTORIZA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, A RECIBIR DONATIVOS DE DINERO Y EN ESPECIE, ASÍ COMO CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS DENTALES, SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DESPENSAS, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON LAS TARIFAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE LE SON ENCOMENDADOS.* ***ARTÍCULO 94.-*** *LOS CRÉDITOS FISCALES DE ESTA LEY, SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: A.- CUANDO NO SE ESTABLEZCA FECHA DE PAGO, LA CONTRIBUCIÓN SE ENTERARÁ AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. B.- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR CUOTA DIARIA, ÉSTA SE PAGARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. C.- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR MES ANTICIPADO, ÉSTE SE HARÁ EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES CORRIENTE. D.- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR BIMESTRE Y QUE LA LEY NO SEÑALE LOS MESES EN QUE SE PAGARÁN, ÉSTE SE CUBRIRÁ EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE. E.- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR ANUALIDAD, ÉSTE DEBERÁ HACERSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO CORRESPONDIENTE EXCEPTO EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.* ***ARTÍCULO 95.-*** *EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LAS FACILIDADES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE*

DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO; SI ESTE ES EL CASO Y POR TRATARSE DE INGRESOS QUE NO PERTENECEN AL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE ACTÚA, SE REFLEJARÁN EN CUENTAS PUENTE DE BALANCE SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE LO DEVENGADO Y SE REGISTRARÁN COMO INGRESOS PARA EFECTOS FISCALES, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA SER TRIBUTADO. ***ARTÍCULO 96.-*** *EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL, EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y CUOTAS DE MANTENIMIENTO EN PANTEONES Y EN LOS APROVECHAMIENTOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO CONFORME A LO SIGUIENTE: A.- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES Y EXTRANJEROS QUE LO ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, Y QUE REALICEN SUS PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS MESES DE, ENERO Y FEBRERO DEL 2013, Y SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE. ASÍ MISMO, CUANDO REALICEN SUS PAGOS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, DE FORMA ANTICIPADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, Y SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO Y SÓLO SI LA PROPIEDAD ESTÁ A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE. SE EXCEPTÚA DE ESTE DESCUENTO A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE TRIBUTEN SOBRE CUOTA MÍNIMA. B.- EN FORMA GENERAL, A TODAS LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE LO ACREDITEN, Y QUE REALICEN PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2013, SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE. CUANDO SE PAGUE DE FORMA ANTICIPADA EL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013, SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTE A SU NOMBRE O DE SU CÓNYUGE. SE EXCEPTÚA DE ESTE DESCUENTO A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE TRIBUTEN SOBRE CUOTA MÍNIMA. C.- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÚEN EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2013 SE APLICARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 10% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO Y 30% DE DESCUENTO EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. ASÍ MISMO, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2013 REALICEN EL PAGO EN FORMA ANTICIPADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2014 SE APLICARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DE 14% Y DEL 30% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; A QUIENES PAGUEN EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 EL ESTIMULO FISCAL SERÁ DE 12% EN EL IMPUESTO PREDIAL*

Y 25% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y QUIENES EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013 REALICEN EL PAGO DE FORMA ANTICIPADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE APLICARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 10% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO Y 20% DE DESCUENTO EN LOS DERECHOS. D.- SE OTORGA UN DESCUENTO DEL 50% EN RECARGOS A LOS CAUSANTES MOROSOS DE CUALQUIERA DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: PENSIONADOS, JUBILADOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD O AL CÓNYUGE DE ÉSTOS; EL DESCUENTO SE APLICARÁ ÚNICAMENTE RESPECTO DE UN SOLO INMUEBLE. E.- SE OTORGA UN DESCUENTO DE HASTA UN 70% EN EL IMPORTE DE LA MULTA IMPUESTA POR LA INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y HASTA UN 50% EN EL IMPORTE DEL ARRASTRE QUE LE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO A LOS PROPIETARIOS DE LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTREN DETENIDAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, PREVIA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO; LA UNIDAD SERÁ LIBERADA PREVIO EL PAGO DEL COSTO POR EL TIEMPO DE RETENCIÓN EN EL CORRALÓN DE TRÁNSITO. F.- A PETICIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES Y EN CASOS DE NOTORIA CONDICIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE DE LOS MISMOS, DEMOSTRADA A JUICIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, SE PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS Y DE SUS ACCESORIOS A PLAZOS, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES, SIN QUE DICHO PLAZO EXCEDA DE VEINTICUATRO MESES. DURANTE EL PLAZO CONCEDIDO SE CAUSARÁN RECARGOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. G.- SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO A LOS CONTRIBUYENTES QUE EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2013, REALICEN EL PAGO DE CUOTAS DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013, DE PANTEONES EN GENERAL, ÚNICAMENTE DE LOS LOTES QUE ESTÉN A NOMBRE DE JUBILADOS, PENSIONADOS O PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O DE SU CÓNYUGE QUE ASÍ LO ACREDITEN. ESTE BENEFICIO FISCAL QUE SE CONCEDE NO ES APLICABLE A NINGÚN OTRO CONCEPTO. H.- EN EL PAGO DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO, LOS DESCUENTOS SE OTORGARAN APLICANDO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

INCIDENCIA POR MOTIVO	*DESCUENTO POR PRONTO PAGO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN*	*DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL DÍA SEIS AL DÍA QUINCE A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN*
PRIMERA VEZ	*-50%*	*-25%*
SEGUNDA VEZ	*-50%*	*-25%*
A PARTIR DE LA TERCERA VEZ	*-50%*	*-25%*

I.- SE EXCEPTÚA DEL PAGO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES, ARRASTRE, PISO E INVENTARIO EN EL CORRALÓN CONCESIONADO, ORIGINADOS POR UN VEHÍCULO CUANDO HAYA SIDO CONFISCADO Y SE ENCUENTRE A RESGUARDO POR MOTIVO DE ROBO Y EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA ANTERIOR A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN E INVENTARIO RESPECTIVO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ADICIONALMENTE DISPONGA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO. J.- QUEDA EXCEPTUADO CUALQUIER TIPO DE DESCUENTO

EN LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS DEL INFRACTOR CERTIFICADO ANTE MÉDICO LEGISTA. K.- EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA PODRÁ CONCEDER UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CONFORME A LO SIGUIENTE: 1.- EN FORMA GENERAL, A LOS JUBILADOS, PENSIONADOS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE LO ACREDITEN, SE OTORGARÁ UN INCENTIVO FISCAL EN TOMA DE USO DOMÉSTICO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL SERVICIO, ACREDITEN LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO O EL CONTRATO ESTÉ A SU NOMBRE O AL DE SU CÓNYUGE, DEBIENDO APLICAR EL DESCUENTO A UN SOLO INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LA TABLA SIGUIENTE:

RANGO DE CONSUMO EN METROS CÚBICOS	*PORCENTAJE DE INCENTIVO FISCAL (%)*
0-60	*50*
61-100	*25*
101-150	*10*

2.- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS USUARIOS QUE REALICEN EL PAGO ANUAL 2013 ANTICIPADO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2013 Y A QUIENES REALICEN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO 2014 EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA BONIFICACIÓN DEL IMPORTE DE UN MES DE SERVICIO, SOBRE EL CONSUMO PROMEDIO DEL AÑO. EL PAGO ANUAL ANTICIPADO 2014, POR TRATARSE DE INGRESOS QUE NO PERTENECEN AL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE ACTÚA SE REFLEJARÁ EN CUENTAS PUENTE DE BALANCE, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE LO DEVENGADO Y SE REGISTRARÁN COMO INGRESOS PARA EFECTOS FISCALES, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA SER TRIBUTADO. ***ARTÍCULO 97.-*** *CUANDO LA LEY DE INGRESOS ESTABLEZCA GRAVAMEN A LOS PARTICULARES Y NO ESTÉN REGULADOS POR OTROS ORDENAMIENTOS, SE APLICARÁ LA TASA FISCAL ANÁLOGA.* ***ARTÍCULO 98.-*** *TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE NO CORRESPONDAN A LOS CITADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y QUE SE CONOCEN COMO OPERACIONES TRANSITORIAS O AJENAS SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA MISMA LEY CITADA. TODOS LOS INGRESOS O ENTRADAS DE EFECTIVO QUE RECIBA EL AYUNTAMIENTO, SE AMPARARÁN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, CON LA EXPEDICIÓN DE RECIBOS OFICIALES DEBIDAMENTE REQUISITADOS, INCLUSO LOS EFECTUADOS EN ESPECIE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.* ***ARTÍCULO 99.-*** *LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN RETENIDOS Y ASEGURADOS EN EL JUZGADO CÍVICO POR INFRACCIONES O FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CUYOS PROPIETARIOS NO ACUDAN A CUBRIR LA MULTA CORRESPONDIENTE EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE LOS MISMOS SEAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE DICHA AUTORIDAD, SERÁN DESTINADOS A ACCIONES A FAVOR DE LA COMUNIDAD.*

ARTÍCULO 100.- *LOS CIUDADANOS QUE OCUPEN VÍA PÚBLICA MUNICIPAL SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, TENDRÁN QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN, AUTORIZÁNDOSE PARA QUE A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA SE CELEBREN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.* ***ARTÍCULO 101.-*** *A LAS AUTORIDADES Y/O DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OCUPEN LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, SE LES OTORGARÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA QUE ACREDITEN ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA SU OCUPACIÓN; DE NO TENERLO, DEBERÁN DESOCUPAR LA VÍA PÚBLICA. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CUIDADO DE LA IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA.* ***ARTÍCULO 102.-*** *SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUEDA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES Y CONDONACIONES HASTA POR EL 75% DE LAS CONTRIBUCIONES Y HASTA POR EL 100% SOBRE LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE ÉSTAS, COMO SON LOS RECARGOS Y LAS MULTAS; CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.* ***ARTÍCULO 103.-*** *TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA.* ***TRANSITORIOS: PRIMERO.-*** *La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos. Los montos previstos por cada uno de los conceptos, son estimados y pueden variar conforme a los montos reales de recaudación durante el transcurso del ejercicio.* ***SEGUNDO.-*** *Queda en suspenso el cobro de derechos municipales que contravengan el Convenio de Coordinación en materia federal de derechos celebrado entre la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos.* ***TERCERO.-*** *Cualquier cambio a las tasas, cuotas o tarifas que establece la presente ley, solo serán aplicables hasta en tanto se publiquen las reformas correspondientes, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para lo que se observarán los mismos trámites que se hicieron para su formulación.* ***CUARTO.-*** *Los establecimientos tales como centros comerciales, plazas, etc., conforme al Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, deberán contar con un área de estacionamiento para sus clientes en razón del tiempo de permanencia; asimismo, deberán contar tanto con la respectiva licencia de uso de suelo, como con licencia de funcionamiento para estacionamiento público, de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones correspondientes. En todos se darán mínimo treinta minutos de tolerancia para el no cobro. Rebasado el tiempo de tolerancia deberán cobrar una cuota de recuperación que será fijada en acuerdo con la autoridad municipal. Las tiendas de autoservicio deberán otorgar a sus clientes cuando menos una hora gratis de estacionamiento; la siguiente hora se cobrará de acuerdo a una cuota de recuperación que será fijada en acuerdo con la autoridad municipal.* ***QUINTO.-*** *En relación con los vehículos automotores que se encuentren depositados y abandonados sin reclamo alguno en los corralones del Municipio o concesionados, respecto de infracciones a sus reglamentos, se deberá establecer de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal para el Estado de Morelos, el procedimiento de ejecución correspondiente para poder hacer efectivos los créditos fiscales respectivos, previa verificación de los datos de vehículos robados que proporcione la autoridad competente.* ***SEXTO.-*** *Los pagos en efectivo y con cheque de las obligaciones fiscales serán invariablemente en moneda nacional.* ***SÉPTIMO.-*** *Los excedentes de los ingresos obtenidos*

por los conceptos que marca la presente Ley para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, serán utilizados en servicios, inversiones públicas productivas o gastos de inversión, conforme a las modificaciones que se aprueben por la Junta de Gobierno en el Presupuesto de Egresos del propio Organismo, guardando las medidas de austeridad instruidas por su Junta de Gobierno. ***OCTAVO.-*** *Se autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca, a otorgar las concesiones para la operación de pozos de agua potable, por un plazo que no excederá del treinta y uno de diciembre de dos mil trece.* ***NOVENO.-*** *El sistema operador de los ingresos municipales establecerá la normatividad y la mejora regulatoria que fomenten el uso de los medios electrónicos para generar e incrementar la captación de ingresos.* ***DÉCIMO.-*** *Los estímulos fiscales que se otorguen a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles integrados al Catálogo Municipal de certificación dentro de la definición Zonal del Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca; los contribuyentes que tributen conforme a los conceptos de ingresos de los Capítulos tercero, artículo 4; Sección Segunda, artículo 5; Capítulo Quinto, artículo 9; Sección Segunda, artículo 10; Sección Sexta, artículo 14; Sección Séptima, artículo 15; Sección Octava, artículo 16; Sección Décima Primera, artículo 25; Sección Vigésima, artículo 28, fracciones b.-, i.-, j.- y k.-; Sección Vigésima Segunda, artículo 31; los artículos 32; 33; 34; 35; 37; 38 y 39, en su modalidad de residencial y comercial, se otorga un estímulo fiscal de pago de los conceptos fiscales enumerados ad supra de un 50% de manera automática por cuanto a las contribuciones ordinarias que efectúen en bienes inmuebles integrados en la zona "a" de máxima conservación y alta densidad de monumentos del Centro Histórico de la Ciudad.* ***DÉCIMO PRIMERO.-*** *En todo lo concerniente a las sanciones, multas e infracciones cometidas dentro del Centro Histórico de la Ciudad y su plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, con excepción de las de tránsito, podrá ser aplicado hasta un 100% más sobre el salario mínimo general vigente de las convencionales aplicables por transgredir el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos; el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente, el Reglamento de Uso de la Vía Pública, el Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos y demás relativos aplicables.* ***DÉCIMO SEGUNDO.-*** *En caso de que las disposiciones de esta Ley de Ingresos contravengan las leyes que tengan mayor jerarquía, dichas disposiciones se ajustarán a lo que señalen las leyes de referencia.* ***DÉCIMO TERCERO.-*** *Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.* ***DÉCIMO CUARTO.-*** *Remítase la presente iniciativa de reforma al Congreso del Estado, para su discusión y en su caso aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa.* ***DÉCIMO QUINTO.-*** *Se deja sin efecto el Acuerdo AC/SO/25-X-12/402, que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil doce. El endeudamiento interno que se prevé en el anexo único del desglose de las expectativas de ingresos 2013, en su rubro de ingresos extraordinarios, es el que corresponde al Decreto número 217, de fecha 15 de diciembre del año 2012, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 5051, el 18 de diciembre del año 2012.* ***DÉCIMO SEXTO.-*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos; así como a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece. (Los Integrantes del Cabildo)".* ----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: CABILDO

Sesión Extraordinaria de Cabildo 21 de enero de 2013

Anexo Único

Desglose de las expectativas de ingreso 2013

	MONTO ($)	
INGRESOS ORDINARIOS		
INGRESOS PROPIOS		
1.- IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA		***322,539,085***
IMPUESTO PREDIAL	*139,140,578*	
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	*19,000,000*	
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	*86,002,542*	
IMPUESTO ADICIONAL SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS	*78,395,964*	
2.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		***175,821***
OBRAS POR COOPERACION	*175,821*	
3.- DERECHOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA		***78,933,057***
REGISTRO CIVIL 1	*5,125,000*	
REGISTRO CIVIL 3	*1,470,000*	
JUZGADO DE PAZ	*77,000*	
JUZGADO CALIFICADOR	*120,000*	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	*531,894*	
SERVICIOS CATASTRALES	*2,201,369*	
SERVICIOS MUNICIPALES	*18,071,095*	
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	*3,000,000*	
PANTEONES	*1,611,225*	
INHUMACIONES	*4,378,832*	
VELATORIOS	*901,333*	
RASTRO	*1,414,518*	
SERVICIOS AMBIENTALES	*570,446*	
DESECHOS VEGETALES	*1,200*	
SERVICIOS DEL PARQUE LUIS DONALDO COLSIO MURRIETA	*159,902*	
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	*15,500,952*	
USO DE SUELO	*6,480,000*	
FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS	*2,016,112*	
PERMISOS Y LICENCIAS	*1,450,000*	
AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	*4,538,427*	
USO DE VIA PUBLICA	*1,173,450*	
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	*1,283,697*	
SERVICIO DE MERCADOS, PLAZAS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS	*1,022,000*	
SANIDAD MUNICIPAL	*390,000*	
SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	*543,223*	
SERVICIOS DEL CORRALON	*3,441,863*	
ALUMBRADO PUBLICO	*1,229,059*	
INSCRIPCION Y REFRENDO AL PADRON DE PROVEEDORES	*68,460*	
BASES P/LICITACION	*162,000*	
3-1.- DERECHOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		***269,125,785***
POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	*169,305,427*	
POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE EJERCICIOS ANTERIORES	*54,868,136*	
DERECHOS DE CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO	*222,319*	
DERECHOS DE DOTACION	*2,908,054*	
POR EXPEDICION DE CONSTACIA DE NO ADEUDOS	*164,413*	
CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA	*24,700*	
CAMBIO DE LINEA DE USUARIO	*148,896*	

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: CABILDO

Sesión Extraordinaria de Cabildo 21 de enero de 2013

CAMBIO DE NOMBRE DEL USUARIO EN CONTRATO	*214,917*	
POR INSTALACION DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	*5,831,327*	
POR CONEXION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	*5,831,327*	
POR REPARACIONES DE MEDIDORES	*663,552*	
POR REPOSICION DE MEDIDORES	*4,228,442*	
REINSTALACION DE SERVICIO DE AGUA	*1,387,825*	
REINSTALACION DE SERVICIO DE LINEA	*65,612*	
SANEAMIENTO	*8,849,224*	
ADEUDO DE SANEAMIENTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	*5,877,491*	
SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR	*521,918*	
SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE PROPIEDAD DE PARTICULARES	*7,546,898*	
SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR CARRO TANQUE DEL ORGANISMO	*332,163*	
SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR CARRO TANQUE PROPIEDAD DE PARTICULARES	*133,144*	
4.- PRODUCTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA		***4,980,648***
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (AUDITORIO TEOPANZOLCO)	*236,000*	
ARRENDAMIENTO KIOSCOS JARDIN JUAREZ , ANTONIO BARONA	*100,000*	
ARRENDAMIENTO KIOSCOS PARQUE ALAMEDA	*81,648*	
ESTACIONAMIENTO PARQUE ALAMEDA	*222,000*	
RENDIMIENTOS BANCARIOS	*600,000*	
SANITARIOS EN MERCADOS PERIFERICOS	*313,000*	
SANITARIOS EN EL MERCADO C.C.A.L.M.	*1,739,000*	
ESTACIONAMIENTOS EN MERCADOS PERIFERICOS	*79,000*	
ESTACIONAMIENTOS EN EL MERCADO C.C.A.L.M.	*1,610,000*	
4-1.- PRODUCTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		***261,238***
POR VIDEOGRABACION EN POZO PROFUNDO	*40,363*	
POR MANIOBRA DE EXTRACCION O INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO	*30,757*	
POR DESAZOLVE DE FOSA SEPTICA	*93,672*	
POR DESAZOLVE DE RED DE DRENAJE	*48,223*	
DETECCION DE FUGAS CON GEOFONO	*48,223*	
5.- APROVECHAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA		***39,494,553***
CONTROL Y ACOPIO ANIMAL	*20,200*	
INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION	*1,543,259*	
MULTAS DE TRANSITO	*17,204,000*	
INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE ECOLOGIA	*119,760*	
DAÑOS CAUSADOS AL MUNICIPIO	*205,000*	
MULTAS DEL JUZGADO CIVICO	*1,080,000*	
PROTECCION CIVIL	*90,000*	
MULTAS ADMINISTRATIVAS GOBERNACION	*4,192,000*	
MULTAS ADMINISTRATIVAS LICENCIAS DE FINCIONAMIENTO	*646,072*	
MULTAS DE LA DIRECCION DE MERCADOS	*90,000*	
AREA DE DONACION	*4,704,262*	
GASTOS DE EJECUCION	*600,000*	
RECARGOS	*9,000,000*	
5-1.- APROVECHAMIENTOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		***4,848,820***
INFRACCIONES A LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE	*1,897,681*	
RECARGOS	*2,930,163*	
GASTOS DE COBRANZA	*20,976*	
6.- PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	*267,435,120*	***267,435,120***
8.- FONDO DE FISCALIZACIÓN	*9,779,655*	***9,779,655***
9.- CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	*12,126,878*	***12,126,878***

7.- PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES (FONDO MORELENSE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL)	*53,785,488*	*53,785,488*
10.- APORTACIONES FEDERALES		*255,934,726*
RAMO 33 FONDO 3	*25,000,000*	
RAMO 33 FONDO 4	*173,634,726*	
PROGRAMA HABITAT	*30,000,000*	
SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	*10,200,000*	
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	*8,100,000*	
FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS	*9,000,000*	
10-I.- APORTACIONES FEDERALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		*14,952,697*
PRODDER	*8,112,780*	
PROSANEAR	*52,000*	
INCENTIVOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	*487,077*	
HABITAT	*6,300,840*	
11.- APORTACIONES ESTATALES		*2,400,000*
FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	*2,400,000*	
SUMA INGRESOS PROPIOS		*1,336,773,571*
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
12.-ENDEUDAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*100,000,000*	
13.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	*10,512*	
SUMA INGRESOS EXTRAORDINARIOS		*100,010,512*
TOTAL		*1,436,784,083*

El séptimo punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se designa a la Titular de la Dirección de la Instancia de la Mujer del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, asentó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito a la Secretaria consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, la Secretaria por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento en referencia, siendo el resultado dieciséis votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, solicitó a los presentes registrarse para discusión del presente punto, registrándose la Regidora **DULCE MARÍA ARIAS ATAIDE,** quien expresó: *"Muchas gracias, dos puntos. Primeramente quiero resaltar que el curriculum de la Psicóloga que nos acaba de presentar, es un curricumlum que muestra una amplia experiencia y un perfil que creo, que es necesario que tengamos en un área como el que trabaje con las mujeres. Como segundo punto, me gustaría que quedara presente para que en el caso de aprobarse a la persona propuesta para este espacio, se considerara una política de perspectiva de género donde las políticas municipales pudieran ser transversales, primeramente. Segundo, en el caso de la inserción en una sola Comisión de la Equidad e Igualdad de Género, se pudiera en ella, en tanto no se genere un espacio dentro del Ayuntamiento para los grupos minoritarios que quedarían en el área de igualdad como son los grupos de lesbianas, travestis, transgéneros, gays, homosexuales, en español, (perdón por el término), que pudieran ser incluidos como grupos minoritarios para poder trabajar acerca de sus derechos y de la igualdad. A mi me gustaría que fuera en esta área, porque no veo en qué otra pudiera insertarse momentáneamente, lógicamente que podríamos generar*

desde la Comisión, una propuesta donde los ayuntamientos pudieran tratar estos asuntos para la ciudadanía. Muchas gracias". ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** dijo: *"Muchas gracias, Regidora muy importante la propuesta, porque es desde luego, política y decisión de quienes integramos este Cabildo del respeto a la dignidad de las personas, el respeto a sus derechos y desde luego, al respeto a cualquier condición del ser humano".* ----------

La Regidora **TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ,** comentó: *"Gracias, Señor Presidente: Tengo un poco de experiencia sobre el tratar de género en este trabajo hacia las mujeres y esta igualdad que estamos luchando constantemente que haya, no solamente la misión, sino los derechos que se van luchando y vamos obteniendo conforme a la sociedad y en este caso a la sociedad mexicana que ha sido muy difícil, el que la participación de las mujeres como igualmente de esos grupos vulnerables que son el étnico gay que hay en el país y que no están considerados a veces como ciudadanos de segundo nivel, de segundo tipo, cuando aquí todos son mexicanos y nos cubre una Constitución. Yo felicito, que esta propuesta de María de Lourdes Gómez Chavira, como Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, efectivamente lo que decía mi compañera la Regidora Dulce María Arias, sobre la experiencia de este curriculum, pero además de la experiencia que va a tener para visualizar la violencia de género. No es solamente conocer las políticas públicas, sino como afecta realmente la violencia, no solamente en una mujer, en un niño, en una familia, sino como afecta e impacta en una sociedad, es la parte importante, porque yo sí lo tomó importante, porque a veces las comisiones de equidad de género las ven como "relleno" y lo más importante es que se entienda que es la lucha por la igualdad, es la lucha porque la sociedad tenga más equilibrio en las políticas públicas y en esta Dirección de la Mujer, en donde va a trabajar con mujeres de todo el Municipio, encabezado por usted, Presidente Municipal, que es un hombre que ha sido siempre buscando el bien para todas y para todos; sé que, si lo aceptan los compañeros regidores y se vota así a su consideración de ellos a favor, harán un buen trabajo, porque usted es un hombre que busca el equilibrio y la Psicóloga es una mujer que tiene la preparación necesaria. Entonces, Felicito esta propuesta".* ----------

En seguida, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si se considera el tema suficientemente discutido, siendo el resultado dieciséis votos a favor. A continuación, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del Acuerdo mediante el cual se designa a la Titular de la Dirección de la Instancia de la Mujer del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; siendo el resultado dieciséis votos a favor aprobado por unanimidad de los presentes, ordenándose expedir y otorgar el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 24, FRACCIÓN I; 38, Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y; CONSIDERANDO. Que los municipios adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien*

administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales. Que en el Gobierno Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter administrativos, así como para el auxilio de las funciones del Presidente Municipal, deberá de contar con los servidores públicos necesarios y aquéllos que se establecen en el caso concreto en la Ley Orgánica Municipal del Estado y en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos. Que es el caso, que en la estructura administrativa contemplada para el Ayuntamiento de Cuernavaca, se prevé la Dirección de la Instancia de la Mujer del Ayuntamiento de Cuernavaca, cuya titular es nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Que el artículo 89 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevé que para los asuntos relacionados con la perspectiva de género, cada Ayuntamiento tendrá una Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer, quien será nombrada en Sesión de Cabildo, misma que formará parte de la estructura de la administración pública municipal, independiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, quien tendrá como facultad el proponer programas, proyectos y acciones dirigidos al desarrollo integral de las mujeres, en coordinación y concertación de los sectores públicos, privados y sociales, así como, impulsar la profesionalización del personal femenino dentro de la Administración Pública Municipal. Que la Ciudadana María de Lourdes Gómez Chavira, es Licenciada en Psicología, egresada de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, quien se Tituló bajo el proyecto de tesis "Alteraciones de las Funciones en Niños con Maltrato Infantil", así también ha realizado estudios de Maestría en Neuropsicología, titulada con el proyecto de tesis "Alteraciones de las Funciones Ejecutivas en Pacientes con Ezquizofrenia" y Maestría en Criminología, titulada con el proyecto de tesis "Prevención de Violencia Intrafamiliar a través de las visión del Neuropsicólogo", quien también ha realizado actividades laborales en la Unidad de servicios Psicológicos UNISEP, UAEM. Departamento de Atención Neuropsicológica Infantil, con sede en Cuernavaca, Morelos. Que tomando en consideración lo expresado en líneas anteriores, y para dar cumplimiento a la estructura orgánica, se propone a la Ciudadana María de Lourdes Gómez Chavira, como Directora de la Instancia de la Mujer del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien es nombrada a propuesta del Presidente Municipal. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente. ACUERDO AC/SE/21-I-2013/18, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS. ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la Ciudadana María de Lourdes Gómez Chavira, como titular de la Dirección de la Instancia de la Mujer del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómese la protesta de ley a la servidora pública designada y expídanse el nombramiento respectivo. TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo. SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece. (Los Integrantes del Cabildo)". ----------

---

Acto seguido, el Presidente Municipal, procedió a tomar la protesta de Ley en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en los siguientes términos: Licenciada María de Lourdes Gómez Chavira, *"Protestáis guardar y hacer*

guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las Leyes que de una y de otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Directora de la Instancia de la Mujer; que el Municipio de Cuernavaca os ha conferido". La interrogada contestó *"Si protesto"*. Presidente: *"Si no lo hicieres así, que la Nación, el Estado y el Municipio os lo demanden"*. ¡Muchas felicidades!. ----------

---

Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, el Presidente Municipal, clausuró la Sesión Extraordinaria, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha. Damos fe. --

---

Jorge Morales Barud
Presidente Municipal

Fernando Josaphat Martínez Cué
Síndico Municipal

Pablo André Gordillo Oliveros
Regidor de Asuntos de la Juventud

Juan Manuel Sandoval Vital
Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados y de Asuntos Migratorios

Tania Valentina Rodríguez Ruiz
Regidora de Igualdad y Equidad de Género

Alfredo Gutiérrez Trueheart
Regidor Servicios Públicos Municipales

Jesús Valdemar Castañeda Trujillo
Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto

Juan Juramillo Fricas
Regidor de Planificación y Desarrollo y de Patrimonio Municipal

Roselia Uriostegui Bahena
Regidora de Bienestar Social

Luis Fernando Hidalgo Galicia
Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación Social

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: CABILDO

Sesión Extraordinaria de Cabildo 21 de enero de 2013

Romualdo Salgado Valle
Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y de Seguridad Pública y Tránsito

Marco Antonio Valdín Pasaflores
Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados

Carlos Alfredo Olaniz Romero
Regidor de Desarrollo Agropecuario y de Derechos Humanos

Victor Iván Saucedo Tapia
Regidor de Gobernación y Reglamentos y de Turismo

Dulce María Arias Ataide
Regidora de Protección Ambiental

Felipe Domínguez Alarcón
Regidor de Educación, Cultura y Recreación y de Patrimonio Cultural

María Cristina Ríos Meraza
Secretaria del Ayuntamiento